



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo I

SABADO 19 ENERO 1935

Núm. 19.—Página 425

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto declarando que los Diputados a Cortes que, en virtud de lo preceptuado en la disposición transitoria A) de la Ley de 8 de Abril de 1933, adquirieron el derecho a simultanear este cargo con el de Concejal, podrán continuar en el ejercicio de ambos cargos hasta que se celebren elecciones municipales.—Página 426.

Otro nombrando Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, al Intendente de División, en situación de segunda reserva, D. Rafael Fuertes Arias.—Página 426 y 427.

Otro resolviendo la reclamación promovida por el Arzobispo de Tarragona sobre propiedad, del edificio incautado a la Compañía de Jesús en dicha ciudad.—Página 427.

Otro ídem id. id. por doña María Risco Grassá sobre propiedad de diversas obligaciones de la Sociedad "Saltos del Alberche", incautados a la Compañía de Jesús.—Páginas 427 y 428.

Otro ídem id. id. por el Nuncio de Su Santidad sobre propiedad de diversos valores incautados a la Compañía de Jesús y del Seminario Pontificio de Comillas. — Páginas 428 a 431.

Otro ídem id. id. por el Banco Español de Crédito sobre incautación hecha a la Compañía de Jesús de diversas acciones a la Sociedad anónima "Unión Eléctrica Madrileña". Páginas 431 y 432.

Otro cediendo a la Dirección general de Beneficencia la finca denominada "Pinar del Rey", en Chamartín de la Rosa, incautada a la Compañía de Jesús.—Página 432.

Otro ídem al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para que se destine a Escuela Normal del Magisterio primario la Residencia incautada a la Compañía de Jesús, en Segovia, situada en la plazuela de San Juan, número 1, de dicha capital.—Página 432.

Otro desestimando la reclamación promovida por la entidad "Hijos de Matilde Orueta" solicitando que se le entreguen 158,90 pesetas por suministros realizados al Instituto Católico de Artes e Industrias, incautado a la Compañía de Jesús.—Página 432.

Ministerio de Estado.

Decreto poniendo provisionalmente en vigor, a partir del día 1.º de Enero del año actual, el Acuerdo Complementario del Convenio Comercial hispano-alemán de 7 de Mayo de 1926 y su anejo; Protocolo de firma y el Convenio de Pagos para el tráfico de mercancías, firmados en Berlín el 21 de Diciembre de 1934. Páginas 432 a 434.

Otro disponiendo pase a la situación de supernumerario D. Tomás Sierra y Bustarazo, Diputado a Cortes, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, nombrado Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio. Página 434.

Ministerio de Justicia.

Decreto relativo a la cancelación de la corrección disciplinaria de traslación forzosa que hubiesen sufrido los Notarios y Registradores de la Propiedad, y forma de solicitar dicha cancelación.—Página 434.

Otro promoviendo a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo de 19.000 pesetas, a D. José María Olalde Satrústegui, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona.—Páginas 434 y 435.

cia territorial de Pamplona.—Páginas 434 y 435.

Otros ídem id. id. con el sueldo de 18.000 pesetas anuales, a D. Ildefonso Baquero Pérez, D. Celestino Valledor y Suárez Otero y D. Mariano Miguel y Rodríguez, Presidente de la Audiencia provincial de Pontevedra, Magistrado de la territorial de Burgos y Magistrado de la territorial de Zaragoza, respectivamente.—Página 435.

Otros ídem id. id. con el sueldo de 17.250 pesetas anuales, a D. Carlos Galán Calderón y D. José González de la Calle, Magistrado de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca y Magistrado de la provincial de Teruel, respectivamente. — Página 435.

Otro reintegrando al servicio activo de la Carrera judicial a D. Mariano Anlés Zapater, y disponiendo se le considere promovido a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo de 17.250 pesetas anuales.—Páginas 435 y 436.

Ministerio de Marina.

Decreto disponiendo que el Contralmirante de la Armada D. Guillermo Díaz y Arias Salgado cese en la situación de disponible forzoso, y nombrándole Jefe de la Base naval secundaria de Baleares. — Página 436.

Ministerio de Hacienda.

Decreto relativo a los gastos e ingresos para el primer trimestre del año actual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre del año próximo pasado, que prorroga hasta el 31 de Marzo del corriente año los Presupuestos generales de gastos e ingresos de 1934. Páginas 436 a 509.

Otro nombrando por traslación para los cargos que se indican a los Je-

jes de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, D. Gustavo Muñoz González y D. Juan Manera Sorá.—Página 510.

Otro ídem id. segundo Jefe de la Aduana de Palma de Maiorca, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, a don Rodolfo Gómez Fernández, Administrador de la Aduana de Almería. Página 510.

Otro ídem id. Inspector de Muelles de la Aduana de Alicante, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, a don Tomás Garrigós Soler, Administrador de la Aduana de La Coruña.—Página 510.

Ministerio de la Gobernación.

Decretos nombrando Ingenieros auxiliares, primero y segundo, del Parque Móvil de la Dirección general de Seguridad, a D. Antonio Caruncho Astray y D. Pedro Domenech Fornés, respectivamente. — Página 510.

Ministerio de Comunicaciones.

Decreto disponiendo que el día 11 del mes actual cese D. Humberto Valverde y Quintana en el empleo de funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, con el sueldo de 10.000 pesetas anuales (Jefe de Administración civil de tercera clase), y disponiendo vuelva a ocupar su puesto anterior en la clase de funcionarios técnicos con 9.000 pesetas anuales; y promoviendo al empleo de funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, con el sueldo de pesetas 10.000 anuales (Jefe de Administración civil de tercera clase), a D. Manuel Vigil y García, actual

funcionario técnico de dicho Cuerpo, con 9.000 pesetas anuales. — Página 510.

Ministerio de la Gobernación.

Orden ampliando con las que se publican las normas dictadas en la de 8 del mes actual (GACETA del 9), que señaló la fecha del domingo 27 del corriente mes para que los Ayuntamientos de la provincia de Navarra procedieran a la elección de los siete Gestores que han de constituir la Diputación de la citada provincia.—Páginas 510 y 511.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden autorizando a doña Adela Hernández Cuadrado para que proceda a la venta de la casa barata que se menciona.—Página 511.

Ministerio de Agricultura.

Orden nombrando el Tribunal para las oposiciones a las plazas del Instituto de Biología Animal, anunciadas en la GACETA de 25 de Noviembre del año próximo pasado.—Página 512.

Administración Central.

HACIENDA.—Tribunal de oposiciones a plazas de Inspectores del Servicio.—Relación de concursantes admitidos, con el número que les ha correspondido en el sorteo celebrado el día 18 de Enero actual, hora de las cinco de la tarde, en el Salón de actos de la Dirección general de Aduanas, y convocándoles para practicar el primer ejercicio el día 31 del corriente mes en el local de

la Dirección general de Rentas públicas.—Página 512.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Dirección general de Sanidad. — Delegando en el Doctor D. Víctor María Cortezo la intervención que al Director general confiere la Orden de 14 del mes actual, relativa a la constitución de las plantillas del personal técnico, administrativo, sanitario y auxiliar de la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Página 512.

Dirección general de Beneficencia y Asistencia pública.—Patronato del Buen Suceso.—Nombrando a D. Romualdo de Céspedes y Mac-Crohon, Médico Ayudante tercero, vacante en el Hospital del Buen Suceso.—Página 512.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO de la Estañifera de Arosa, S. A.; Banco Guipuzcoano; Minas de Castilla la Vieja y Jaén; Compañía General de Asfaltos y Portland Asland; Colegio Notarial de Albacete; Junta de la Ciudad Universitaria; Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos; Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid; Juzgado de primera instancia número 3, de Bilbao; Juzgado de primera instancia de Guernica; Juzgado de primera instancia de Guernica; Juzgado de primera instancia número 4, de Madrid; Juzgado de primera instancia número 6, de Madrid; Juzgado de primera instancia número 7, de Madrid; Juzgado de primera instancia número 21, de Madrid; Juzgado de primera instancia de Pravia; Juzgado de primera instancia de Reus; Juzgado de primera instancia número 1, de Sevilla.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

La Ley de 8 de Abril de 1933 declaró, en su artículo 1.º, incompatibles a los Diputados a Cortes con todo otro cargo de elección popular, determinando, en el artículo 7.º, que quien estuviere ocupando un cargo incompatible de los comprendidos en el artículo 1.º y fuere elegido Diputado a Cortes, debería optar por uno de los cargos en la forma prevista en el artículo 6.º, o sea dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su proclamación.

En la disposición transitoria A) de la expresada Ley, se declaró que la incompatibilidad entre el cargo de Diputado a Cortes y el de Concejal se aplicaría desde las primeras elecciones municipales que se celebrasen.

La Ley de 7 de Diciembre de 1934 reprodujo los preceptos de los artículos 1.º, 6.º y 7.º de la Ley de 8 de Abril,

pero omitió la disposición transitoria A) de esta última, dejando sin solución el conflicto planteado al Concejal que fué elegido Diputado a Cortes en las elecciones celebradas el día 19 de Noviembre de 1933, y que, al amparo de la mencionada disposición transitoria, dejó de ejercitar la facultad que el artículo 7.º de la Ley de 8 de Abril le concedía.

La nueva ley de Incompatibilidades de 7 de Diciembre de 1934, en el apartado C) del artículo 2.º, concede, al Concejal que sea elegido Diputado a Cortes, un derecho de opción; pero al regular la forma de ejercitar ésta, la hace imposible por el transcurso del tiempo, para los actuales Diputados a Cortes.

Para aclarar la situación de éstos, para quienes la Ley de 7 de Diciembre de 1934 no puede tener efectos retroactivos y obviar las confusiones que pudieran suscitarse en la aplicación de la expresada Ley, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los Diputados a Cortes que, en virtud de lo preceptuado en la disposición transitoria A) de la Ley de 8 de Abril de 1933, adquirieron el derecho a simultanear este cargo con el de Concejal, podrán continuar en el ejercicio de ambos cargos hasta que se celebren elecciones municipales.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra al Intendente de División, en situación de segunda reserva, D. Rafael Fuertes Arias, en la vacante producida por defunción de D. Fermín Arroyo Piñón, Intendente de Ejército, de la misma situación y procedencia.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Vista la reclamación interpuesta por el Arzobispado de Tarragona sobre la propiedad del edificio sito en la Rambla de San Carlos, hoy de Pablo Iglesias, números 5 y 7, de dicha localidad, incautadas a la Compañía de Jesús:

Resultando que el día 6 de Febrero de 1932, el Gobernador civil de Tarragona levantó acta de incautación de la finca sita en la Rambla de San Carlos, hoy Pablo Iglesias, números 5 y 7:

Resultando que dicha acta de incautación se protestó por miembros de la Compañía de Jesús, que afirmaban que el descrito edificio era propiedad de la Mitra:

Resultando que en 25 de Octubre de 1932 el Excmo. Sr. Arzobispo de Tarragona elevó reclamación al Patronato Administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, impugnando la incautación practicada y alegando que el edificio era propiedad de la Mitra:

Resultando que en 29 de Noviembre de 1932 el Excmo. Sr. Arzobispo de Tarragona, ampliando el escrito anterior, compareció ante el Patronato acompañando copia de la escritura de compra del inmueble, de 7 de Febrero de 1913, autorizada por el entonces Notario de Tarragona D. Tomás Font:

Resultando que en 12 de Febrero de 1932 se había comprobado, por Orden del Patronato, que el citado edificio figuraba inscrito, en virtud del título anteriormente expresado, en el Registro de la Propiedad a favor de la Mitra de Tarragona, habiéndose informado por el Abogado del Estado en dicha provincia en el sentido de que dicha inscripción la consideraba bastante para acreditar la propiedad del inmueble a favor de la entidad citada:

Resultando que en 4 de Febrero de 1933 se ofició por el Patronato al Arzobispado para que explicase las razones por las cuales poseía de hecho el edificio de la Compañía de Jesús, y, asimismo, aclarase el tiempo que la misma llevaba ocupándolo:

Resultando que en 22 de Mayo de 1934, el Arzobispado contesta que la Compañía de Jesús ocupaba el inmueble por la voluntad expresa del Arzobispo, que ya lo compró con miras a favorecer a la Compañía, permitiéndole que lo ocupase gratuitamente; pero que siempre quiso ejercitar y ejer-

citó actos de dominio, entre los cuales destacan:

1.º El cobro ininterrumpido de los bajos, alquilados a personas extrañas; y

2.º El haber solicitado la Mitra, y no la Compañía de Jesús, la exención territorial concedida por el artículo 34 de la ley de Presupuestos de 1924-25:

Considerando que el artículo 41 de la vigente ley Hipotecaria dispone que quien tenga inscrito a su nombre el dominio de inmuebles o derechos reales, se presume, a los efectos del Código civil, que tiene la posesión de los mismos y, por tanto, gozará de todos los derechos consignados en el libro segundo del referido Código a favor del propietario y del poseedor de buena fe, mientras los Tribunales no declaren que los términos de la inscripción no concuerdan con la realidad jurídica o que existe un poseedor de mejor condición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 436 del mismo Cuerpo legal:

Considerando que el libro 2.º del Código civil, en su artículo 446, dispone que todo poseedor tiene derecho a ser respetado en su posesión, y si fuera despojado de ella deberá ser amparado o restituído en dicha posesión por los medios y procedimientos que las leyes establecen:

Considerando que el artículo 462 del Código civil ordena que la posesión de las cosas inmuebles y de los Derechos reales no se entiende perdida ni transmitida, para los efectos de la prescripción, en perjuicio de tercero, sino con sujeción a lo dispuesto en la ley Hipotecaria; y que esta ley, en su artículo 35, determina que la prescripción que no requiera justo título no perjudicará a tercero si no se halla inscrita la posesión que ha de producir, por lo que hay que afirmar que frente a la inscripción de dominio que la Mitra tenía del inmueble que nos ocupa, sólo podrían alzarse derechos inscritos a favor de la Compañía de Jesús:

Considerando que no es de aplicación el artículo 1.956 del Código civil al expresar que el dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles prescriben por la posesión no interrumpida durante treinta años, sin necesidad de título ni de buena fe, pues en el caso que nos ocupa no se ha podido dar la prescripción extraordinaria a favor de la Compañía de Jesús por no haber poseído de hecho treinta años el citado inmueble:

Considerando que, como dice el artículo 447 del Código civil, sólo la posesión que se adquiere y se disfruta en

concepto de dueño puede servir de título para adquirir el dominio, y en el presente caso parece probado que la Compañía de Jesús poseía a título de precario:

Considerando que, ocupando la Compañía de Jesús el expresado inmueble por mera tolerancia de la Mitra, es de aplicación el artículo 444 del Código civil, que dispone que el acto meramente tolerado no afecta a la posesión:

Considerando que se ha cumplido el número 2.º del artículo 8.º del Decreto de 23 de Enero de 1932, comprobando el Patronato la condición jurídica de esta finca que, sin aparecer a nombre de la Compañía de Jesús, se hallaba en posesión material de la misma, y en virtud precisamente de esta comprobación jurídica ha llegado al convencimiento de que la propiedad no era de la Compañía de Jesús, sino de la Mitra de Tarragona.

De conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se estima la reclamación promovida por el Arzobispo de Tarragona y se reconoce a favor del mismo la propiedad del edificio sito en la Rambla de San Carlos, hoy Pablo Iglesias, números 5 y 7, de dicha localidad, incautado a la Compañía de Jesús.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Vista la reclamación promovida por doña María Risco Grassá sobre propiedad de diversas obligaciones de la Sociedad Saltos del Alberche, incautadas a la Compañía de Jesús:

Resultando que en 8 de Julio de 1933 la autoridad judicial decretó la prohibición de negociar en Bolsa las obligaciones hipotecarias de la Sociedad Saltos del Alberche, 6 por 100, por existir indicios de que dichas obligaciones pertenecían a la extinguida Compañía de Jesús por haber sido suscritas por dos miembros de la citada Compañía:

Resultando que en 9 de Octubre de 1933, la autoridad judicial hizo entrega al Patronato de 187 de las citadas obligaciones hipotecarias, números 37.797 al 37.983, emisión de 1931, de 500 pesetas nominales de interés, de 6 por 100, en calidad de depósito y a disposición siempre del Juzgado:

Resultando que doña María Risco Grassá, como administradora de la Obra Pía Santa Casa de Nazareth, acudió al Juzgado ejercitando la acción que le concede los artículos 619 y 620 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, reclamando dichas acciones como de su propiedad, impugnando que fuesen de la Compañía de Jesús, dándose traslado de este incidente al Abogado del Estado, representante del Patronato Administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, desde cuyo momento no dejó de ser parte en el procedimiento:

Resultando que el 10 de Abril de 1934, el Patronato acordó la incautación administrativa de las citadas obligaciones, que hasta entonces sólo tenía en depósito judicial:

Resultando que la autoridad judicial, de acuerdo con el artículo 621 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dictó auto en 8 de Mayo de 1934 afirmando que dichas obligaciones hipotecarias no eran de la Compañía de Jesús, prosperando la pretensión de la señora Risco, y, en consecuencia, dejó sin efecto la retención de las citadas obligaciones, sin perjuicio de las incauciones extrajudiciales acordadas y de los recursos que en la vía administrativa pueda ejercitar dicha señora:

Resultando que en 2 de Julio de 1934, doña María Risco Grassá, con la representación que ostenta, acude al Patronato referido pidiendo que se deje sin efecto la incautación administrativa por haberse declarado judicialmente que las obligaciones hipotecarias descritas, de la Sociedad Saltos del Alberche, eran de su propiedad y no de la Compañía de Jesús:

Resultando que el 6 de Julio de 1934 se le dirigió oficio a doña María Risco Grassá para que presentase en el Patronato las pruebas que tuviera de que los valores eran propiedad de la Obra Pía Santa Casa de Nazareth:

Resultando que en 26 de Julio del mismo año, se presentó por la interesada, como prueba el auto judicial antes citado, que enumera las pruebas que el Juzgado practicó, solicitando que el mismo se estime como prueba suficiente:

Considerando que, según el artículo 596 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, son documentos públicos las actuaciones judiciales de toda especie, por lo que hallándose el testimonio del auto presentado con todos los requisitos legales, no puede menos de ser considerado como documento público:

Considerando que, aunque aparentemente, nos encontramos con una resolución judicial, dada sin el previo recurso gubernativo ante el Patronato, en

realidad no es así, porque cuando la señora Risco planteó ante el Juzgado su reclamación como propietaria de los valores, el Patronato no se había incautado de los mismos, sino que sólo los tenía como depositario judicial, por lo que no podía nadie comparecer ante el Patronato, que de nada se había incautado, aserto que lo confirma el hecho de que el Abogado del Estado, representante del organismo citado, no alegase la excepción dilatoria de falta de recurso previo en la vía gubernativa:

Considerando que el Patronato Administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús era parte en el procedimiento judicial, desde el momento que, como hemos dicho, no solicitó la suspensión del procedimiento civil, alegando excepción dilatoria, ni tampoco pidió dicha suspensión cuando ya cerca del momento de dictarse resolución judicial se decidió a decretar la incautación administrativa; sino que, sin ningún obstáculo ni pretexto, se esperó a la resolución de la autoridad judicial, por lo cual es necesario someterse a ella, puesto que sería absurdo esperar a que se diese el auto judicial para apoyarse en él si era favorable y desconocerlo en el caso de que fuera contrario a las pretensiones del Patronato:

Considerando que no sólo el Patronato era parte en el procedimiento judicial, sino que lo consintió tácitamente desde el momento en que, a pesar de habersele notificado, no ejercitó su derecho de apelación:

Considerando que la reserva que el Juzgado hace al decir "que todo ello, sin perjuicio de las incauciones extrajudiciales acordadas y de los recursos que en la vía administrativa pueda ejercitar dicha señora", no se puede entender más que como fórmula de debido respeto a la incautación administrativa para que sea el Patronato mismo el que levante dicha retención a manera de como es siempre la propia Administración la que ejecuta los propios fallos judiciales:

Considerando que, además de todos estos razonamientos, aplicables en todo caso, el Decreto de 27 de Septiembre de 1934 dispone, a mayor abundamiento, que el Patronato debe limitar sus incauciones a los bienes inscritos a nombre de la Compañía de Jesús o poseídos por ella, y en el caso que nos ocupa los valores son poseídos por doña María Risco Grassá, como administradora de la Obra Pía Santa Casa de Nazareth.

De conformidad con el Patronato Administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se estima la reclamación promovida por doña María Risco Grassá, sobre propiedad de 187 obligaciones hipotecarias de la Sociedad Saltos del Alberche, al 6 por 100, números 37.797 al 37.983, emisión de 1931, de 500 pesetas nominales, y, en su consecuencia, se alza la incautación administrativa que pesa sobre las mismas.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Vista la reclamación interpuesta por el Excmo. Sr. Nuncio Apostólico de Su Santidad sobre propiedad del Seminario de Comillas y valores que pertenecen al mismo; y

Resultando que el día 3 de Febrero de 1932 el Alcalde de la villa de Comillas se constituyó en el Seminario Pontificio de dicha localidad para inspeccionar si se había disuelto la Compañía de Jesús que en el mismo tenía la residencia:

Resultando que suscitado el problema de si debían de ser objeto de incautación los bienes muebles e inmuebles del Seminario de Comillas, el Abogado del Estado de Santander, con expresa conformidad del Delegado de Hacienda de dicha provincia, informó en el sentido de no proceder a dicha incautación sin una orden expresa del Patronato, razonando su opinión en largo dictamen, el cual, basándose en diversos documentos exhibidos por el Ordinario de la Diócesis, en su calidad de mandatario del reverendísimo Nuncio Apostólico de Su Santidad en España, llega a la conclusión de que se acredita debidamente que los bienes del Seminario Pontificio de San Antonio de Padua, de Comillas, aparecen hoy a nombre de persona distinta de la Comunidad de Regulares intitulada Compañía de Jesús, puesto que por la escritura otorgada en Madrid el 10 de Julio de 1891, ante el Notario Sr. Toivar, por el Nuncio de Su Santidad y el Marqués de Comillas, se instituyó una Fundación con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, conforme a lo prevenido en los artículos 35, 37 y 38 del Código civil; a tenor de esos preceptos, la Fundación había de regirse por las reglas de su institución y por lo concordado en aquella fecha entre el Estado español y el Romano Pontífice, como representante de la Iglesia católica, ya que se trataba de una Fundación de ca-

rácter exclusivamente religioso, siendo de notar que el artículo 41 del Concordato de 17 de Octubre de 1851 reconoció el derecho de la Iglesia de adquirir por cualquier título legítimo toda clase de bienes, previéndose en ese mismo artículo que su propiedad, en todo lo que poseía entonces o adquiriese en adelante, sería solemnemente respetada, no pudiendo hacerse ninguna supresión de fundaciones eclesiásticas antiguas o nuevas sin la intervención de la Autoridad de la Santa Sede. Al tener personalidad jurídica propia la Fundación titulada Seminario de San Antonio de Padua, de Comillas, no es dable estimar, a juicio del que suscribe, que a los bienes por esa Fundación poseídos y a los que en su nombre aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad los alcance lo dispuesto en el mentado artículo 5.º del Decreto de 23 de Enero de 1932, puesto que éste tan sólo se refiere a los bienes de la Compañía de Jesús, y ni siquiera aparece aplicable—decía el dictamen—el número 2.º del artículo 8.º del Decreto de 23 de Enero de 1932, que ordena comprobar la condición jurídica de los bienes que, sin aparecer a nombre de esa Compañía, se hallaren en posesión de la misma para proceder a su reivindicación e incautación, porque, según se desprende de las cláusulas de la escritura fundacional, la posesión de los bienes se transmitió a la Santa Sede, primero, y a la Fundación como persona jurídica, después, ejerciendo perpetuamente el oficio de Patrono el Sumo Pontífice por medio de su representante en España, el Ilmo. y Revdmo. Sr. Nuncio Apostólico; a los religiosos de la Compañía de Jesús se atribuían a perpetuidad las funciones de enseñanza y dirección del Seminario y la administración de sus bienes; ahora bien, tales funciones no implican la posesión civil, según los artículos 430, 1.941 y 1.942 del Código civil, y en cuanto a la cláusula fundacional que previene fuese cerrado el Seminario si por causa de fuerza mayor no pudieran los religiosos de la Compañía de Jesús seguir al frente del mismo, nada supone tampoco en orden a la publicación del repetido Decreto de 23 de Enero a los bienes fundacionales; podría ofrecer dudas la interpretación en las actuales circunstancias de la voluntad del fundador—ley reguladora de la Fundación—, pero ello es cuestión esencialmente distinta a la de si procede o no a la incautación de los bienes del Seminario, a virtud del Decreto de 23 de Enero último, que es la única a que ha de referirse este informe. No hallándose interrumpidas las relaciones diplomáticas

entre el Gobierno de la República y la Santa Sede, pudiera estimarse como una desatención proceder a incautarse de bienes donados al Romano Pontífice, y respecto a los cuales ejerce el cargo de Patrono a perpetuidad el Nuncio Apostólico, acreditado como Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno español, y en todo caso parece debe ser el mismo Gobierno o el Patronato, que actúa por delegación del mismo, quien decida si fuera procedente la incautación de los bienes del Seminario, con vista de los antecedentes del caso y de cualesquiera otros que pudiera recabar para mayor ilustración sobre el asunto. Según resulta también de los documentos examinados, algunos de los bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación Seminario de San Antonio de Padua, de Comillas, fueron vendidos por la Comunidad de Regulares de la Compañía de Jesús, con residencia en Santander, con fecha 5 de Junio de 1931, por el precio total de 30.000 pesetas, y ello pudiera haber originado alguna duda en relación con el Decreto del Ministerio de Justicia de 20 de Agosto de 1931, que declaró suspendida la facultad de venta, enajenación y gravamen de los bienes muebles, inmuebles y Derechos reales de las Iglesias, Ordenes, Institutos y Casas Religiosas; pero la Orden circular del mismo Ministerio de 5 de Noviembre de 1931, inserta en la "Gaceta de Madrid" del día 6, página 805, desvanece toda duda al determinar que aquel Decreto era una disposición circunstancial y sin efecto retroactivo alguno, encaminada a evitar la evasión de capitales y ordenar que la obligación de denegar la inscripción impuesta a los Registradores de la Propiedad se había de referir exclusivamente a los títulos que se hubieran formalizado con posterioridad al 20 de Agosto de 1931, y no a aquellos otros actos o contratos válidamente otorgados con anterioridad a la fecha de publicación de aquel Decreto, los cuales tendrán el valor jurídico, la eficacia y efectos que las leyes les confieren.

A virtud de todo lo expuesto, el Abogado del Estado estima que por ahora, y sin previa orden concreta del Patronato de incautación de los bienes de la Compañía de Jesús, no procede ocupar los bienes poseídos e inscritos a nombre de la Fundación Seminario de San Antonio de Padua, de Comillas, debiendo elevarse a dicho Patronato para resolución, además de este dictamen, copia del acta formalizada por el Alcalde de Comillas, como delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de la que resulta haber ce-

sado en todos los cargos que desempeñaban en el Seminario citado los Religiosos de la Compañía de Jesús, que han sido sustituidos por el Clero secular, designado por el Sr. Obispo de Santander en virtud de las atribuciones que le han sido concedidas especialmente:

Resultando que en 2 de Junio de 1932 el Abogado del Estado D. Santiago Alonso de Villapadierna, adscrito al Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, después de una visita de inspección a los bienes de la provincia de Santander, emitió dictamen contrario a dicha incautación, del que es la siguiente conclusión:

"Situación legal.—Según la relación repetidamente citada del Registro de la totalidad del inmueble, está inscrita a favor de Su Santidad, por donación del señor Marqués de Comillas, la parte de finca que comprende el Seminario Mayor y el terreno hasta completar la extensión de 149.719,90 metros cuadrados; y el Seminario Pontificio de San Antonio de Padua, de Comillas; el Seminario Menor y el resto de la finca hasta completar 33 hectáreas con 78 áreas y 84 centiáreas, ya que el resto de la finca fué suspendido de inscripción, sin duda por algún defecto de título que no se subsanó."

Mas como en la misma relación, después de inscritas las cláusulas referentes a la donación, se dice que éstas se refieren a la parte inscrita a favor de Su Santidad, y que el resto de la finca fué adquirido por la Compañía de Jesús, se precisa completar estos datos con el documentado informe del Abogado del Estado señor Orbe, que figura en el expediente.

Del mismo resulta que por escritura de 5 de Junio de 1931, inscrita en el Registro el 18 del mismo mes, la Comunidad de Regulares de la Compañía de Jesús vendió en 30.000 pesetas al Seminario Pontificio de San Antonio de Padua quince fincas de las que aquella era dueña por título de compra.

Y en igual fecha se otorgó otra escritura, inscrita el 29 de Junio siguiente en el Registro, que agrupó todas las fincas que integran la posesión citada, y manifestó que toda ella, con sus edificios, como pertenecientes a la Fundación del Seminario de San Antonio de Padua, de Comillas, quedan afectas a todas las estipulaciones contenidas en la escritura de la precitada Fundación, otorgada en Madrid el 10 de Julio de 1891 entre el señor Nuncio de Su Santidad en España y,

D. Claudio López Brú, Marqués de Comillas.

Por estas consideraciones, y por haberse realizado la venta por la Compañía con anterioridad al 20 de Agosto de 1931, el Abogado del Estado consultó que no procedía incautación, acordándolo así el Delegado de Hacienda y disponiéndose por este Patronato que se realizara únicamente inventario, que, protocolizado, obra en el expediente, y se entregara interinamente al Obispado, como se ha hecho, según acta privada que también figura en el expediente.

El estudio y la resolución sobre la propiedad de la finca de Comillas tiene dificultades por la situación legal de la misma. En la parte inscrita a favor del Sumo Pontífice, indudablemente debe tratarse con el representante diplomático de la Santa Sede en España, quien, según el Obispado, en oficio de 10 de Marzo último, tiene los antecedentes de su derecho.

Respecto a lo vendido al Seminario de San Antonio de Padua por la Compañía de Jesús, la situación es idéntica a la de las fincas de la calle de San José, de la capital, y, por lo tanto, son aplicables aquí las consideraciones y propuestas que allí se hacen, aunque con la advertencia de que, al contrario de lo que ocurre con aquellas, la finca de Comillas siempre se ha considerado de manera distinta.

En cuanto al total del inmueble, por las razones particulares que cada una de las partes y por la situación derivada de la segunda de las escrituras, de 5 de Junio de 1931, entiende el que suscribe que, salvo que el estudio de toda la documentación y antecedentes y las conversaciones convenientes con el Nuncio de Su Santidad aconsejen lo contrario, no parece procedente, dentro del Derecho actual vigente, que el Estado se incaute definitivamente de la finca; y que, en todo caso, en la resolución que se adopte debe tenerse muy en cuenta lo delicado del asunto por el carácter de relación internacional que tiene:

Resultando que, no obstante dicho informe, el Patronato consideró prudente la incautación provisional de los bienes del Seminario Pontificio de Comillas para garantizar los derechos del Estado hasta que se estudiaran las pruebas de propiedad que dicho Seminario presentase, por lo que se publicó en las GACETAS de 31 de Agosto de 1932, 25 de Octubre de 1932, 21 Diciembre de 1933, 30 de Febrero de 1934 y 6 de Marzo de 1934, la incautación de los siguientes bienes:

“Santander (Comillas).—Una pose-

sión de 41 hectáreas, dentro de la cual existen varios edificios, entre ellos un Seminario llamado Mayor o Universidad y otros varios anexos.

Una cuenta de 1.558,90 pesetas en la sucursal del Banco Hispano-Americano en Torrelavega, a nombre del P. Procurador del Seminario Pontificio de Comillas.

Una libreta de la Caja de Ahorros con un saldo de pesetas 11.246,14, depositada en el Banco de Santander, de dicha capital, a nombre de la Bolsa de Becas del Seminario de Comillas.

Cuatro acciones de la Compañía Telefónica, depositadas en el Banco de Santander a nombre de la Bolsa de Becas del Seminario de Comillas.

Una libreta de la Caja de Ahorros de 68,05 pesetas, depositada en el Banco de Santander a nombre del Prefecto del Seminario de Comillas.

Una cuenta de 492,05 pesetas, en el Banco de Santander, a nombre del Procurador del Seminario Pontificio.

Veinte acciones del Banco de Vizcaya, depositadas en el Banco de Santander a nombre de la Bolsa de Becas del Seminario de Comillas.

Cinco acciones del ferrocarril de Santander a Bilbao, depositadas en el Banco de Santander a nombre de la Bolsa de Becas del Seminario de Comillas.

Veintiséis acciones de la Compañía del Mediterráneo, depositadas en el Banco de Santander a nombre de la Bolsa de Becas del Seminario de Comillas.

Una cuenta de 10,60 pesetas, en el Banco de Santander, a nombre del Seminario Pontificio.

Treinta imposiciones especiales de El Hogar Español (Madrid), con un valor nominal de 15.000 pesetas, a nombre del Rector del Seminario de Comillas,

Cuatro obligaciones de la Sociedad “Saltos del Alberche”, depositadas en el Banco de Santander a nombre del Seminario Menor de Comillas, de 2.000 pesetas.

Cuatro acciones del Banco de Santander, depositadas en el mismo Banco, a nombre del Seminario Menor de Comillas, de 1.000 pesetas.

Dieciocho acciones del Banco de Santander, depositadas en el mismo a nombre de la Bolsa de Becas del Seminario Pontificio de Comillas, de pesetas 4.500.

Una acción de la Compañía Telefónica, depositada en el Banco de Santander a nombre del Rector accidental de Misiones de la Universidad de Comillas, de 500 pesetas.

Doce mil pesetas nominales en

amortizable 4 por 100, 1928, depositadas en la sucursal del Banco Hispano Americano en Torrelavega, a nombre del Rector de la Universidad Pontificia de Comillas.

Dieciséis mil pesetas nominales en amortizable 5 por 100, 1929, depositadas en la sucursal del Banco Hispano-Americano en Torrelavega, a nombre del Rector de la Universidad Pontificia de Comillas.

Una libreta de la Caja de Ahorros con un saldo de pesetas 71,95, depositada en el Banco de Santander a nombre del Rector del Seminario de Comillas.

Un saldo de pesetas 519,55 de una cuenta corriente abierta en el Banco de Santander a nombre del Procurador del Seminario de Comillas.

Resultando que en 21 de Octubre de 1932, el Excmo. Sr. Nuncio Apostólico de Su Santidad, por mediación del Ministerio de Estado, ofreció al Patronato todas cuantas pruebas considerase oportuno exigirle para la prueba de su derecho, y, como consecuencia, se aportaron al expediente los documentos siguientes: Copia de la escritura pública fundacional autorizada en Madrid por el Notario don Francisco Tovar y Vitón en 10 de Julio de 1891; copia de la escritura pública de venta, autorizada en Comillas por el Notario D. José Ocampo Alcalde, en 5 de Junio de 1931; copia de la escritura pública autorizada por el mismo Notario y en la misma fecha, referente a la descripción y agrupación de las fincas propiedad del Seminario Pontificio de Comillas, con declaraciones de obra nueva, todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad en su parte inscribible:

Resultando que, según certificación del Registrador de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, los bienes inmuebles del Seminario Pontificio de Comillas se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad a su cargo a favor de Su Santidad León XIII, Papa, para sí y sus augustos sucesores los Romanos Pontífices:

Resultando que para proseguir este expediente, en 6 de Noviembre de 1934 se volvió a solicitar del excelentísimo señor Nuncio la copia íntegra de la escritura de fundación, de 10 de Julio de 1891, habiéndose contestado por el mismo, con fecha 28 de Noviembre de 1934, que dicha copia íntegra había ya obrado en el Patronato y que, de acuerdo con la Asesoría, se había dejado copia en relación de todos los extremos que, según la misma, podían interesar para resolver esta reclamación; y siendo exactas estas manifestaciones, en un nuevo es-

tudio de los documentos que forman el expediente se observó no sería necesaria ninguna ampliación para la resolución del mismo:

Considerando que se deben dar por repetidas en este lugar todas las razones de Derecho expuestas por los Abogados del Estado de Santander y del Patronato, que figuran expuestos en los Resultandos segundo y tercero:

Considerando que aparece plenamente probado que la Fundación Seminario de Comillas es de propiedad exclusiva del Romano Pontífice, como lo demuestran las inscripciones del Registro de la Propiedad, la escritura de fundación y el hecho de que el Patrono perpetuo de dicha Fundación sea el Excmo. Sr. Nuncio Apostólico, como representante directo de Su Santidad en España.

De conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se estima la reclamación promovida por el excelentísimo Sr. Nuncio Apostólico de Su Santidad sobre propiedad del Seminario Pontificio de Comillas y sobre los valores pertenecientes a dicha Fundación y que se describen en uno de los Resultandos,

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Vista la reclamación interpuesta por el Banco Español de Crédito en solicitud de que se alce la incautación de diversas acciones de la S. A. Unión Eléctrica Madrileña:

Resultando que el Juzgado especial de incautación de bienes envió al Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús un oficio en el que se decía que, en virtud de la ocupación decretada por aquel Juzgado en el sumario que se instruía por estafa, con el número 5, había acordado poner a disposición del Patronato los valores que se encontraban depositados en el Banco Español de Crédito, en garantía de cuentas de crédito, con garantía prendaria, por don Luciano Zubiria, doña Guillermina Heredia y D. Martín González del Valle; cuyos valores los constituyen diversas acciones de la Sociedad anónima Unión Eléctrica Madrileña, que más adelante se describen:

Resultando que en 25 de Abril de

1934 el Patronato decretó la incautación administrativa de los valores antes citados, que hasta entonces sólo tenía en concepto de depositario judicial:

Resultando que en 17 de Octubre de 1933 el Abogado del Estado adscrito al Patronato, D. Luis de la Peña y Costa, emitió dictamen en el que proponía, en resumen, que por ahora este Patronato no debe hacer diligencias de ninguna clase, hasta que por el Juzgado se resolviera; y

Resultando que en 22 de Junio de 1934 se notificó por el Juzgado a este Patronato el auto de fecha anterior, poniendo en su conocimiento haberse levantado la incautación judicial que pesaba sobre dichos valores; todo ello sin perjuicio de las incautaciones extrajudiciales acordadas y de los recursos que en la vía administrativa pueden ejercitarse:

Resultando que en 24 de Octubre último se presentó por el Banco Español de Crédito instancia, que se ha repetido en 3 de Diciembre actual, solicitando que el Patronato deje sin efecto la incautación administrativa, por haber declarado la Autoridad judicial que los valores no eran de la Compañía de Jesús, sino del súbdito norteamericano D. Edmondo Quattrocchi:

Considerando que, según el artículo 596 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, son documentos públicos las actuaciones judiciales de toda especie, por lo que, hallándose el testimonio del auto presentado con todos los requisitos legales, no puede menos de ser considerado como documento público:

Considerando que en el auto judicial levantando la retención de los valores existe el siguiente Considerando:

“Por todo lo dicho en el precedente Considerando, que los bienes a que hace referencia el documento de 31 de Mayo de 1931, reiteradamente aludidos, son desde tal fecha del súbdito norteamericano D. Edmondo Quattrocchi y no de la Compañía de Jesús, ni siquiera de miembros de ella, procede dejar sin efecto la intervención de los mismos.”

Considerando que el Patronato referido era parte en el procedimiento judicial desde el momento que no solicitó la suspensión del procedimiento civil, alegando excepción dilatoria, ni tampoco pidió dicha suspensión cuando, ya cerca del momento de dictarse resolución judicial, se decidió a decretar la incautación administrativa; sino que, sin ningún obstáculo ni pretexto, se esperó la resolución de la Autoridad judicial; por lo cual es necesario someterse a ella, puesto que sería absur-

do esperar a que se diese el auto judicial para apoyarse en él, si era favorable, y desconocerlo, en el caso de que fuera contrario a las pretensiones del Patronato:

Considerando que no sólo el Patronato era parte en el procedimiento judicial, sino que lo consintió tácitamente desde el momento en que, a pesar de habersele notificado, no ejercitó su derecho de apelación:

Considerando que la reserva que el Juzgado hace al decir: “que todo ello, sin perjuicio de las incautaciones extrajudiciales acordadas y de los recursos que en la vía administrativa puedan ejercitar dichos señores”, no se puede entender más que como fórmula de debido respeto a la incautación administrativa, acordada por el Patronato, para que sea él mismo el que levante dicha retención, a manera de como es siempre la propia Administración la que ejecuta los propios fallos judiciales:

Considerando que las declaraciones de la Autoridad judicial son superiores a las administrativas que el Patronato dicte, como lo demuestra que, según la legislación vigente, a los seis meses de silencio en las reclamaciones ante el Patronato se deja vía libre a las reclamaciones ante la Autoridad judicial, que, según la propia legislación del Patronato, la vía administrativa que ante él se sigue constituye la reclamación gubernativa previa de la Ley de 1886, necesaria para entablar la oportuna reclamación judicial, y que, según esta misma legislación, una de las funciones del Patronato es promover reivindicaciones; lo cual demuestra el deber que tiene de someterse a la Autoridad judicial:

Considerando que, además de todos estos razonamientos, aplicables en todo caso, el Decreto de 27 de Septiembre de 1934 dispone, a mayor abundamiento, que el Patronato debe limitar sus incautaciones a los bienes inscritos a nombre de la Compañía de Jesús o poseídos por ella, y en el caso que nos ocupa los valores son poseídos por el Banco Español de Crédito, como depositario de D. Edmondo Quattrocchi.

De conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se estima la reclamación promovida por el Banco Español de Crédito y se alza la incautación administrativa que pesa sobre las acciones de la S. A. Unión Eléctrica Madrileña, números 63.679/703, 56.751/

57.250, 55.751/56.750, 63.713/64.212, 86.201/700, 57.751/850, 95.348/447, 95.451/550, 95.751/850, 95.951/96.050, 64.213/500, 64.701/912, 43.447/646, 94.047/346, 64.601/700, 85.501/650, 96.251/450, 96.518/67, 85.701/86.200, 63.213/612, 63.629/78, 63.704/12, 96.568/83, 64.913/65.412, 93.647/94.046, 94.349/446, 85.651/833, 95.738/50, 95.448/50, 94.447, 96.651/700, 94.448/96, 94.497/504, 96.584/97 y 57.251/750, incautadas a la Compañía de Jesús.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Septiembre de 1932, de conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se cede a la Dirección general de Beneficencia la finca conocida con el nombre de "Pinar del Rey", en Chamartín de la Rosa, incautada a la Compañía de Jesús, con objeto de que se edifique en la misma un Orfanato nacional.

Artículo 2.º La cesión comprende la totalidad de la finca incautada, quedando la entidad cesionaria subrogada en cualquier clase de obligaciones y cargas que puedan pesar sobre la misma.

Artículo 3.º La entrega a la representación que designe la Dirección general de Beneficencia se hará, una vez publicado este Decreto en la GACETA DE MADRID, por el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, levantándose acta de la misma.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Enero y Ley de 12 de Septiembre de 1932, de conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se cede al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el edificio situado en la plazuela de San Juan, número 1, de Segovia, Residencia que fué de la Compañía de Jesús, para que se destine a Escuela Normal del Magisterio primario.

Artículo 2.º La cesión comprende la totalidad de la finca donde el edificio se halla enclavado y los muebles contenidos en él que sean útiles para la finalidad a que ha de destinarse y sobre los cuales no existan reclamación pendiente. La entidad cesionaria responderá de todos los gravámenes que existen sobre la finca.

Artículo 3.º La entrega a la Autoridad Académica se hará una vez publicado este Decreto, por el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, levantándose acta de la misma.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Vista la reclamación promovida por la entidad Hijos de Matilde Orueta, solicitando que se le entreguen 158,90 pesetas por suministros realizados al Instituto Católico de Artes e Industrias, incautado a la Compañía de Jesús:

Resultando que los Hijos de Matilde Orueta, como propietarios del almacén de hierros y ferretería establecido en la calle de Carranza, número 18, suplican se les entregue la cantidad de 158,90 pesetas, importe de una factura por suministro al Instituto Católico perteneciente a la disuelta Compañía de Jesús, situado en la calle de Alberto Aguilera:

Resultando que a la instancia acompañaban una factura sin firma alguna, en la que por una serie de productos se arroja una de 162,16 pesetas:

Resultando que examinados los libros del almacén de hierros, que no se sabe si fueron llevados con las formalidades legales, aparece una factura de 162,16 pesetas:

Resultando que incautado el edificio por el Estado, fué entregado al Ministerio de Instrucción pública, sin que haya podido precisarse la existencia de los objetos relacionados en la factura, en lo que ha sido incautado:

Considerando que aparte de no coincidir la factura, 162,16 pesetas con

lo reclamado, 158,90 pesetas, de las pruebas aportadas no se puede deducir la realidad del débito sin que existan antecedentes para precisar si fué o no satisfecho por la disuelta Compañía de Jesús con anterioridad a su disolución.

De conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidencia,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se desestima la reclamación promovida por la entidad Hijos de Matilde Orueta sobre el pago de 158,90 pesetas, como crédito resultante de suministros realizados al Instituto Católico de Artes e Industrias incautado a la Compañía de Jesús.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS

El día 21 de Diciembre de 1934 fueron firmados en Berlín por los Plenipotenciarios de España y Alemania un Acuerdo complementario del Convenio comercial hispano-alemán de 7 de Mayo de 1926, un Protocolo de firma y el Convenio de pagos para el tráfico de mercancías entre ambos países.

Según su artículo 4.º, el citado Acuerdo complementario entrará en vigor diez días después del Canje de los Instrumentos de ratificación; pero, estimando los Gobiernos respectivos ser de gran urgencia para sus intereses mutuos la inmediata entrada en vigor del Acuerdo, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se pone provisionalmente en vigor, a partir del día 1.º de Enero del corriente año, el Acuerdo complementario del Convenio comercial hispano-alemán de 7 de Mayo de 1926 y su Anejo, el Protocolo de firma y el Convenio de pagos para el tráfico de mercancías, firmados en Berlín por los Plenipotenciarios de España y Alemania el día 21 de Diciembre de 1934, sin perjuicio de someter en su día a las Cortes su aprobación definitiva.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

Acuerdo complementario del Convenio comercial hispano-alemán de 7

de Mayo de 1926 y su Anejo, el Protocolo de firma y el Convenio de pagos para tráfico de mercancías.

Acuerdo complementario del Convenio comercial hispano-alemán de 7 de Mayo de 1926.

Los Gobiernos español y alemán han

convenido complementar el Convenio comercial entre España y Alemania de 7 de Mayo de 1926 con las siguientes disposiciones:

Artículo I

El Anejo A del Convenio comercial se complementará como sigue:

NUMERO DEL ARANCEL DE ADUANAS ALEMÁN	ARTICULOS	DERECHOS POR QUINTAL MÉTRICO RM.
Partida 33	Tomates frescos:	
	En la temporada del 15 de Noviembre al 14 de Enero.....	6
	En la temporada del 15 de Enero al 30 de Abril.....	3
Partida 212	Extracto de higos que no contengan éter o alcohol, para aromatizar tabaco, bajo vigilancia aduanera	12

Artículo II

1) El Anejo B del Convenio comercial se complementará con las siguientes partidas del Arancel de Aduanas alemán:

657 xx, 658 xx, 670 xx, 671 xx, 672 xx

El Anejo B se complementará, además, con la siguiente nota, debajo de la correspondiente al número 180:

xxNota. — A las partidas 657/8 y 670/2: Sólo para impresos y carteles de propaganda, cuyo objeto principal consiste en fomentar la visita de regiones y localidades, ferias o Exposiciones en el territorio español, siempre que dichos impresos y carteles hayan sido confeccionados en España, que hayan de ser repartidos gratuitamente en Alemania y que sea manifiesto su carácter de elemento de propaganda.

2) El Anejo C del Convenio comercial se complementará con las siguientes partidas del Arancel de Aduanas español:

59, 63, 88, 256, 268, 277, 499, 622, 691, 691 bis, 692, 695, 721, 722, 826, 834, 978, 1.016 y 1.306.

Artículo III

A la importación de vinos generosos españoles, acompañados de los certificados en español y alemán convenidos entre los dos Gobiernos, se prescindirá, en general, del análisis de identidad previsto en las Ordenanzas aduaneras alemanas para vinos, cuando éstos sean importados en vagones-cubas o en bultos en expediciones de dos quintales métricos máximo, peso bruto, en inmediato tránsito a través de un tercer país por vía terrestre, con documentación de tránsito y con los cierres oficiales intactos.

Artículo IV

Este Acuerdo complementario constituye parte integrante del Convenio comercial hispano-alemán de 7 de Mayo de 1926. Podrá, sin embargo, ser denunciado independientemente de dicho Convenio con un preaviso de tres meses.

Este Acuerdo deberá ser ratificado. Entrará en vigor el décimo día después de la fecha del Canje de los Instrumentos de ratificación, que tendrá lugar en Madrid, Los dos Gobiernos aplicarán, sin embargo, provisionalmente este Acuerdo complementario antes del Canje de los Instrumentos de ratificación, a partir del 1.º de Enero de 1935.

Y para que así conste, los Plenipotenciarios de ambas partes han firmado este Acuerdo complementario.

Hecho en doble ejemplar, uno en español, y otro en alemán, en Berlín a 21 de Diciembre de 1934.—Por el Gobierno español: firmado, Pelayo G. Olay.—Por el Gobierno alemán, Von Bülow.

ANEJO

PRODUCTOS ESTACIONALES

Partidas del Arancel alemán.

23, 33, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 58.

PROTOCOLO DE FIRMA

A

A los artículos II y IV del Convenio comercial hispano-alemán de 7 de Mayo de 1926:

Cada una de las partes contratantes accederá, a petición de la otra, y siempre que demuestre interés para su co-

mercio de exportación, a incluir nuevas partidas en los anejos B y C del Convenio comercial.

B

Al artículo II, apartado 2, del Acuerdo complementario:

Queda entendido que las partidas enumeradas en el artículo II gozarán, a partir de la fecha de la aplicación provisional del Acuerdo complementario, según el artículo 4.º, apartado 20, del Convenio comercial de 7 de Mayo de 1926, de las tarifas más bajas que se hayan concedido o se concedan a un tercer país.

C

Al artículo III del Acuerdo complementario:

Queda entendido que sigue vigente el apartado B del canje de Notas de 18 de Febrero de 1933.

D

El Gobierno español toma nota, con referencia al apartado C, del canje de Notas de 18 de Febrero de 1933, de que los derechos por los análisis para comprobar la aptitud de importación y la identidad de los vinos generosos españoles, se rebajan, cuando se trate de envases de menos de 50 l., a 15 Reichsmark, siempre que no se haga objeción.

Hecho en doble ejemplar, uno en español y otro en alemán, en Berlín el 21 de Diciembre de 1934.—Por el Gobierno español: firmado, Pelayo G. Olay.—Por el Gobierno alemán, Von Bülow.

Convenio de pagos para el tráfico de mercancías entre España y Alemania.

Los Gobiernos español y alemán han convenido lo siguiente:

Artículo 1.

Los deudores establecidos en Alemania podrán pagar sus compromisos derivados de la importación de mercancías españolas en Alemania, mediante ingresos en Reichsmark, en una cuenta especial a favor del Banco de España, COCM, que se abrirá en la Deutsche Verrechnungskasse de Berlín.

Podrán pagarse en la misma forma los gastos accesorios que se originen en España o en Alemania, en relación con el tráfico de mercancías hispano-alemán, especialmente aduanas, portes y gastos de ferrocarril, gastos de expedición, comisiones comercialmente justificadas y gastos para viajes de comercio.

Se exceptuarán los fletes y gastos accesorios del tráfico marítimo.

Los pagos en la citada cuenta especial tendrán para los deudores establecidos en Alemania fuerza liberatoria.

La cuenta especial no devengará intereses.

Artículo 2.

El Banco de España, COCM, podrá en todo tiempo disponer de las sumas ingresadas en la Cuenta especial, sólo para el pago de mercancías alemanas importadas de España, o para el pago de los gastos accesorios relacionados con el tráfico de mercancías hispano-alemán, que se citan en el artículo 1, apartado 2.

Artículo 3.

Son mercancías españolas, en el sentido del artículo 1, las que, según las disposiciones generales aduaneras alemanas, se consideran como mercancías del territorio peninsular español, de las Islas Baleares y Canarias, de las posesiones españolas y de la zona del Protectorado español en Marruecos.

Son mercancías alemanas, en el sentido del artículo 2, las que, según las disposiciones generales aduaneras españolas, se consideran como mercancías alemanas.

Artículo 4.

Sólo podrán realizar pagos en la Cuenta especial del Banco de España, COCM, los deudores establecidos en Alemania que se hallen en posesión de un certificado de divisas, expedido por las oficinas alemanas de control, o de un permiso de las oficinas de divisas alemanas.

El pago de mercancías alemanas importadas en España, se verificará siguiendo los trámites corrientes para pagos al extranjero.

Artículo 5.

Cuando los compromisos de los deudores alemanes hayan sido contraídos en moneda que no sea el Reichsmark, su liquidación se hará en Reichsmark, al tipo medio cotizado en la Bolsa de Berlín en la sesión del día anterior a la fecha del pago.

Artículo 6.

El Banco de España, COCM, y la Deutsche Verrechnungskasse podrán, de común acuerdo, adoptar las medidas técnicas necesarias para el buen funcionamiento de este Convenio.

Artículo 7.

Este acuerdo regirá para todos los pagos a que se refieren los artículos 1 y 2, y que venzan a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

Artículo 8.

Si durante la vigencia del presente acuerdo surgieran dificultades, se pondrán inmediatamente en contacto las dos partes.

Artículo 9.

Este acuerdo entrará en vigor en 1.º de Enero de 1935. Sustituye al acuerdo hispano-alemán de pagos para el tráfico de mercancías de 18 de Febrero de 1933. Podrá ser denunciado en 1.º y 15 de cada mes, caducando el 15 o último de mes, respectivamente.

Al caducar este acuerdo, el Banco de España, COCM, podrá disponer, según el artículo 2, hasta agotarlas, de las sumas existentes en la cuenta especial.

Berlín, 21 de Diciembre de 1934.—Por el Gobierno español: firmado, Pelayo G. Olay.—Por el Gobierno alemán, Von Bülow.

(Siguen los textos.)

En atención a haber sido nombrado, por Decreto de esta fecha, Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio D. Tomás Sierra y Rustarazo, Diputado a Cortes, Ministro plenipotenciario de tercera clase, en situación de excedente forzoso; a propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14 del vigente Reglamento de la Carrera diplomática, pase dicho funcionario a la situación de supernumerario, en la que permanecerá mientras desempeñe la expresada Subsecretaría, volviendo, al cesar en ella, a la de excedente for-

zoso, que como Diputado a Cortes le reconoce la Ley de 7 de Diciembre de 1934.

Dado en Madrid a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

La corrección disciplinaria de traslación forzosa impuesta a Registradores de la Propiedad y Notarios tiene el efecto inmediato de toda sanción y el derivado que en lo futuro puede causar, privándoles de derechos que sin ella podrían ejercitarse; y como el respeto a la sanción es compatible con la desaparición de estos efectos secundarios, que no deben ser perpetuos ni irremediables, en armonía con la rehabilitación del funcionario, por cuanto después de haber transcurrido un prolongado lapso de tiempo el recuerdo del hecho se ha borrado y la necesidad del ejemplo ha desaparecido.

A propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Notarios y Registradores de la Propiedad que por cualquier motivo hubiesen sufrido la corrección disciplinaria de traslación forzosa, podrán obtener del Ministerio de Justicia la cancelación de la misma en su expediente, sólo a los efectos que aquella pudiera producir en lo sucesivo, y siempre que desde la imposición hayan transcurrido diez años y durante ese tiempo no hayan vuelto a ser corregidos con igual sanción.

Artículo 2.º Los funcionarios comprendidos en el artículo anterior deberán solicitar la cancelación por conducto de la Dirección general de los Registros y del Notariado, la que someterá a la resolución del Ministerio la propuesta correspondiente.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 4.º del Decreto de 2 de Junio de 1933,

Vengo en promover en el turno cuarto a la plaza de la categoría de Magistrado de Audiencia, con el haber anual de 19.000 pesetas, vacante por jubilación de D. José Villalba, a D. José María Olalde Satrustegui, Magistrado de Audiencia con el sueldo inmediato inferior, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, donde continuará prestando sus servicios, y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 7 de los corrientes, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915 y el Decreto de 2 de Junio de 1933,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de la categoría de Magistrado de Audiencia, con el haber anual de 18.000 pesetas, vacante por defunción de D. Aurelio Conejo, a don Ildefonso Baquero Pérez, Magistrado de Audiencia con el sueldo inmediato inferior, que sirve el cargo de Presidente de la provincial de Pontevedra, donde continuará prestando sus servicios, y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 3 de Diciembre próximo pasado, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915 y el Decreto de 2 de Junio de 1933,

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de la categoría de

Magistrado de Audiencia, con el haber anual de 18.000 pesetas, vacante por defunción de D. Eduardo Alfonso, a D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Magistrado de Audiencia con el sueldo inmediato inferior, que sirve su cargo en la territorial de Burgos, donde continuará prestando sus servicios, y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 28 de Diciembre próximo pasado, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, y el Decreto de 2 de Junio de 1933,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de la categoría de Magistrado de Audiencia, con el haber anual de 18.000 pesetas, vacante por promoción también de D. José María Olalde, a D. Mariano Miguel y Rodríguez, Magistrado de Audiencia, con el sueldo inmediato inferior, que sirve su cargo en la territorial de Zaragoza, donde continuará prestando sus servicios, y ocupa el número 1 en el Escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 7 de los corrientes, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915 y el Decreto de 2 de Junio de 1933.

Vengo en promover en el turno segundo a la plaza de la categoría de Magistrado de Audiencia, con el haber anual de 17.250 pesetas, vacante por promoción también de D. Ildefonso Baquero, a D. Carlos Galán Calderón, Magistrado de Audiencia, con el sueldo inmediato inferior, que sirve su cargo en la territorial de Palma de Mallorca,

donde continuará prestando sus servicios, y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 3 de Diciembre próximo pasado, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de la categoría de Magistrado de Audiencia, con el haber anual de 17.250 pesetas, vacante por promoción también de D. Celestino Valledor, a D. Juan José González de la Calle, Magistrado de Audiencia, con el sueldo inmediato inferior, que sirve su cargo en la provincial de Teruel, donde continuará prestando sus servicios, y ocupa el número 1 en el Escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su clase, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 28 de Diciembre próximo pasado, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con la Orden de 7 de Diciembre pasado, dictada para dar cumplimiento a la sentencia de la Sala cuarta del Tribunal Supremo,

Vengo en disponer sea reintegrado al servicio activo de la carrera judicial, con los derechos que le reconoce la expresada Orden, D. Mariano Avilés Zapater, Magistrado separado de la misma por el Decreto de 19 de Agosto de 1932, a quien se le considerará promovido, sin consumir turno, a plaza de la categoría de Magistrado de Audiencia, con 17.250 pesetas anuales de sueldo, desde 25 de Enero de 1933, fecha en que le hubiera correspondido ascender de permanecer en servicio activo, colocándole en el Escalafón en el lugar correspondiente a la expresada antigüedad, cuyo funcionario ocupará plaza de la categoría de Magistrado de Audiencia, con el expresado sueldo, vacante por promoción de D. Mariano Miguel Rodríguez, pasando a servir el

cargo de Presidente de la provincial de Granada, vacante por jubilación de D. José Villalba.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Guillermo Díaz y Arias Salgado cese en la situación de disponible forzoso, nombrándole Jefe de la Base Naval secundaria de Baleares.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre próximo pasado, que prorroga hasta 31 de Marzo del año actual los Presupuestos generales del Estado, de gastos e ingresos de 1934, aprobados por la Ley de 30 de Junio del expresado año, sobre la base de los créditos anuales fijados por la misma, se autorizan para el referido período trimestral, como propios e inherentes al ejercicio económico de 1935, créditos por un importe total de mil doscientos setenta y cinco millones novecientas dieciocho mil quinientas veinte pesetas tres céntimos, con arreglo al adjunto estado letra A, y que responden al detalle siguiente: mil ciento ochenta y cinco millones cuatrocientas sesenta y seis mil diecisiete pesetas sesenta y tres céntimos, por el 25 por 100 de los créditos anuales fijados por la Ley de 30 de Junio de 1934, adición hecha del importe de la diferencia entre los aumentos y reducciones autorizados por la precitada ley de prórroga que, en detalle, figuran en el estado de diferencias que es adjunto, y noventa millones cuatrocientas cincuenta y dos mil quinientas dos pesetas cuarenta céntimos, exceso líquido que se autoriza sobre el mismo 25 por 100 para los servicios en los cuales la consignación para el primer trimestre no puede ajustarse a la cuarta

parte de los créditos anuales que se especifican en el mencionado estado de diferencias, y que se declaran, por tanto, comprendidos en las prescripciones del párrafo segundo del artículo 2.º de la citada Ley de 27 de Diciembre 1934, o sean, en total, las ya citadas mil doscientos setenta y cinco millones novecientas dieciocho mil quinientas veinte pesetas tres céntimos.

Artículo 2.º En armonía con lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley de 27 de Diciembre de 1934, regirá durante el período trimestral de prórroga, el estado letra B de los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1934, aprobados por la Ley de 30 de Junio del propio año, en la cuantía y con la distribución por secciones, capítulos y artículos que dicho estado especifica; considerándose incluidas en el mismo las modificaciones que, en todo caso, provengan de acuerdos de las Cortes en relación con reformas tributarias.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

Estado demostrativo del importe de los créditos que se autorizan hasta 31 de Marzo de 1935 como propios e inherentes al Presupuesto para el mismo año económico, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 27 de Diciembre de 1934.

	<i>Pesetas.</i>
Importe de los créditos anuales fijados por Ley de 30 de Junio de 1934.....	4.698.480.480,57
Aumento líquido que resulta como consecuencia de los incrementos y reducciones que, según la Ley de prórroga del Presupuesto de 27 de Diciembre de 1934, han de practicarse para determinar el crédito anual que sirve de base para fijar los que han de regir durante el primer trimestre de 1935.....	43.383.591,32
Créditos anuales previsibles para 1935.....	4.741.864.071,89
25 por 100 que corresponde a un trimestre.....	1.185.466.017,63
A adicionar:	
El importe de los remanentes de créditos cuya inclusión en la prórroga presupuestaria autoriza el artículo 6.º de la Ley de 27 de Diciembre de 1934.....	29.602.383,41
Cantidades que por acuerdo del Consejo de Ministros constituyen, en el primer trimestre, excesos sobre el 25 por 100 de los créditos anuales correspondientes, por afectar a servicios que requieren mayor consignación durante los tres primeros meses del año.....	68.923.961,83
	98.526.345,24
A deducir:	
Importe de las cantidades que constituyen baja en el primer trimestre de 1935, por requerir durante el mismo menores consignaciones que las que corresponden al 25 por 100 de los créditos anuales.....	8.073.842,84
Diferencia	90.452.502,40
Total importe de los créditos que se autoriza para el primer trimestre de 1935. (Estado letra A.)	1.275.918.520,03

Madrid, 17 de Enero de 1935.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón.

ESTADO LETRA A

Resumen de los créditos que, en cumplimiento de la Ley de 27 de Diciembre de 1934, han de regir durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1935.

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS
			Obligaciones generales del Estado			
			SECCION PRIMERA			
			PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
			PERSONAL			
			Haberes activos.			
1.º			<i>Sueldos.</i>			
	1.º					
		U.ª	Dotación del Presidente de la República.....	»	250.000,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>			
		U.ª	Gastos de representación del Presidente de la República	»	62.500,00	
						312.500,00
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			<i>De carácter general.</i>			
	1.º					
		1.ª	Atenciones de la Casa Presidencial.....	187.500,00		
		2.ª	Viajes oficiales del Presidente de la República.....	62.500,00		
					250.000,00	
						250.000,00
						562.500,00
			SECCION SEGUNDA			
			CAMARA LEGISLATIVA			
1.º	U.º	»	Personal		426.000,00	
						426.000,00
2.º	U.º	»	Material		2.074.000,00	
						2.074.000,00
						2.500.000,00
			SECCION TERCERA			
			DEUDA PUBLICA			
			PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO			
			Gastos diversos.			
3.º			<i>Intereses.</i>			
		9.º				
		1.ª	Deuda perpetua exterior al 4 por 100.....	9.108.813,00		
		2.ª	Deuda perpetua interior al 4 por 100 y exterior al 3 por 100.....	52.385.742,18		
		3.ª	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900.....	12.644.375,00		
		4.ª	Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908.....	1.133.175,00		
		5.ª	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917.....	11.238.281,25		
			<i>Suma y sigue.....</i>	86.510.386,43		

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>	86.510.386,43		
		6. ^a	Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1926.....	2.812.500,00		
		7. ^a	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927....	24.913.437,50		
		8. ^a	Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1927.....	44.331.875,00		
		9. ^a	Deuda amortizable al 4,50 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	5.625.000,00		
		10	Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	14.778.468,75		
		11	Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	10.776.100,00		
		12	Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1929.....	6.250.000,00		
		13	Deuda amortizable al 6 por 100, de la emisión de 1932, afecta a las obras del plan nacional de cultura	300.000,00		
		14	Deuda amortizable al 5,75 por 100, de la emisión de 1933, afecta a las obras del plan nacional de cultura	172.500,00		
		15	Intereses de la Deuda amortizable afecta a las obras del plan nacional de cultura que se emita en este ejercicio económico, en virtud de la autorización concedida por la Ley de 16 de Septiembre de 1932	187.500,00		
		16	Deuda amortizable al 5,50 por 100 afecta a las obras del plan nacional de cultura (emisión de 1934)...	206.250,00	196.864.017,68	
	10		<i>Amortización.</i>			
		1. ^a	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900...	10.750.000,00		
		2. ^a	Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908...	722.500,00		
		3. ^a	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917...	2.800.000,00		
		4. ^a	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927...	3.287.500,00		
		5. ^a	Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	2.587.500,00		
		6. ^a	Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	1.000.000,00	21.147.500,00	
	11		<i>Otros gastos.</i>			
		1. ^a	Comisión al Banco de España por el pago de intereses y amortización de la Deuda del Estado.....	551.838,63		
		2. ^a	Quebranto que origine la situación de fondos en el extranjero	3.125,00		
		3. ^a	Diferencias de cambio.....	450.000,00		
		4. ^a	Gastos que ocasionen las emisiones de Deuda dispuestas en el ejercicio para obras del plan nacional de cultura.....	"		
					1.004.963,63	219.016/481,31
			PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO			
			Gastos diversos.			
			<i>Intereses.</i>			
3. ^o			1. ^a Intereses de la Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar.....	393.414,84		
			2. ^a Para pago de intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.....	112.500,00		
			3. ^a Bonos oro Tesorería, emisión de 1930.....	4.577.130,00		
			4. ^a Intereses de los bonos para el fomento de la industria nacional a que se refiere la base 6. ^a de la Ley de 2 de Marzo de 1917.....	506.491,00		
			5. ^a Obligaciones del Tesoro, emisión de 1932.....	"		
			6. ^a Obligaciones del Tesoro, emisión de 1933.....	7.375.000,00		
			7. ^a Intereses al tipo máximo del 5 por 100 de las obligaciones emitidas en 1932 y de las que se emitan en 1934 a virtud de la autorización concedida en la Ley de 3 de Febrero de 1934.....	6.250.000,00		
	9. ^o		<i>Suma y sigue</i>	19.214.535,84		

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>	19.214.535,84		
		8. ^a	Intereses de la Deuda que se emita en el ejercicio económico de 1934 a virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley económica del citado año...	6.187.500,00		
		9. ^a	Comisión al Banco de España y gastos en el servicio de negociación de Deuda y pago de sus intereses.	2.476,56	25.404.512,40	
	10		<i>Amortización.</i>			
		1. ^a	Reembolso de la Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar.....	2.360.733,00		
		2. ^a	Para atender a la parte que pueda corresponder al Estado en los quebrantos a que se refiere la Ley de 2 de Marzo de 1917 y los que se deriven de operaciones practicadas con el aval del Estado....	10.242.036,16	12.602.769,16	
	11		<i>Otros gastos.</i>			
		U. ^a	Diferencias de cambio en los Bonos oro de Tesorería, comisiones y otros gastos por este servicio....	2	2.000.000,00	40.007.281,56
			PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES			
3.º			Gastos diversos.			
	9.º		<i>Intereses.</i>			
		1. ^a	Deuda del Patronato Nacional del Turismo.....	276.375,00		
		2. ^a	Por los vencimientos correspondientes a las obligaciones avaladas por el Estado a la Compañía Trasatlántica	1.936.250,00		
		3. ^a	De la Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5,50 por 100, emisión de 1925.....	6.085.312,50		
		4. ^a	Idem id. al 4,50 por 100, emisión de 1928.....	3.272.906,25		
		5. ^a	Idem id. al 4,50 por 100, emisión de 1929	5.594.906,25	17.215.750,00	
	10		<i>Amortización.</i>			
		1. ^a	Anualidad de amortización de la Deuda del Patronato Nacional del Turismo.....	2		
		2. ^a	Por la correspondiente a partir de 1.º de Mayo por obligaciones avaladas a la Compañía Trasatlántica.	2		
		3. ^a	Amortización de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5,50 por 100, emisión de 1925.....	900.000,00		
		4. ^a	Idem id. al 4,50 por 100, emisión de 1928.....	600.000,00		
		5. ^a	Idem id. al 4,50 por 100, emisión de 1929.....	925.000,00	2.425.000,00	
	11		<i>Otros gastos.</i>			
		1. ^a	Comisión de 0,25 por 100 al Banco de España por el servicio de Deuda del Patronato Nacional del Turismo	621,84		
		2. ^a	Al Banco de España, por su comisión del 0,25 por 100 por el servicio de Tesorería para pago de intereses y amortización de la Deuda ferroviaria durante el año, según convenio.....	43.445,31	44.067,15	19.684.817,15
			RESUMEN			
			Primera parte.—Deuda del Estado.....	219.016.481,31		
			Segunda parte.—Deuda del Tesoro.....	40.007.281,56		
			Tercera parte.—Deudas especiales.....	19.684.817,15		
				278.708.580,02		

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			SECCION CUARTA			
			CLASES PASIVAS			
			PERSONAL			
			Haberes pasivos.			
			<i>De carácter civil.</i>			
1.º	5.º	1.ª	Remuneratorias	498.162,50		
		2.ª	Montepío civil.....	6.975.337,50		
		3.ª	Mesadas de supervivencia.....	110.625,00		
		4.ª	Jubilados de todos los Ministerios.....	10.135.750,00		
		5.ª	Cesantes	126.822,50		
		6.ª	Secuestros	480,00		
		7.ª	Pensiones de jubilación, viudedad y orfandad del personal afecto al Consejo de Administración del Patrimonio de la República y del procedente del extinguido Patrimonio de la Corona.....	70.712,50	17.917.890,00	
	6.º		<i>De carácter militar.</i>			
		1.ª	Montepío militar.....	11.140.845,00		
		2.ª	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	17.009.132,50		
		3.ª	Retirados de Guerra y Marina con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de Abril y 23 de Junio de 1931, y personal en situación de reserva y cruces de los mismos, conforme a la Ley de 21 de Octubre de 1931	27.781.250,00	55.931.227,50	
	7.º		<i>De carácter eclesiástico.</i>			
		U.ª	Del Clero, a extinguir.....	2	4.125.000,00	77.974.117,50
			SECCION QUINTA			
			TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA			
			PERSONAL			
			<i>Sueldos.</i>			
1.º	U.º	1.ª	Tribuna.....	353.750,00		
		2.ª	Fiscalía	15.583,33		
		3.ª	Anticipos reintegrables.....	6.250,00	375.583,33	375.583,33
2.º	U.º		MATERIAL			
		1.ª	Tribunal	20.555,00		
		2.ª	Fiscalía	2.545,00	23.100,00	23.100,00
						398.683,33
			SECCION SEXTA			
			TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES			
			PERSONAL			
			Haberes activos.			
			<i>Sueldos.</i>			
1.º	1.º	U.ª	Tribunal de Garantías Constitucionales.....	2	236.000,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>			
		U.ª	Tribunal de Garantías Constitucionales.....	2	5.250,00	
			<i>Suma y sigue.....</i>		241.250,00	

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>	»	241.250,00	
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>			
		U.ª	Tribunal de Garantías Constitucionales.....	»	25.000,00	266.250,00
2.º			MATERIAL			
			Material en general.			
	1.º		<i>De oficina no inventariable.</i>			
		U.ª	Gastos de escritorio, impresos, útiles de limpieza, uniformes, calefacción y alumbrado.....	»	17.500,00	
	3.º		<i>Impresiones, publicaciones y encuadernaciones.</i>			
		U.ª	Adquisición de libros y suscripción a revistas.....	»	5.000,00	
	4.º		<i>Alquileres.</i>			
		U.ª	Tribunal de Garantías Constitucionales.....	»	30.000,00	52.500,00
						318.750,00
			Obligaciones de los Departamentos ministeriales			
			SECCION PRIMERA			
			PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS			
1.º			PERSONAL			
			Haberes activos.			
	1.º		<i>Sueldos.</i>			
		1.ª	Sueldo del Presidente.....	7.500,00		
		2.ª	Sueldo del Subsecretario.....	4.500,00		
		3.ª	Cuerpo técnico administrativo.....	15.500,00		
		4.ª	Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.....	2.995.875,00		
		5.ª	Consejo de Estado.....	115.000,00		
		6.ª	Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.....	625,00		
		7.ª	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	1.375.925,00		
		8.ª	Servicios de Estadística.....	527.500,00		
		9.ª	Patronato Nacional del Turismo.....	116.347,50		
		10	Dirección general de Aeronáutica.....	2.190.191,12		
		11	Ministros sin cartera.....	15.000,00		
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>		7.363.963,62	
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales.....	62.537,50		
		2.ª	Consejo de Estado.....	750,00		
		3.ª	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	2.058.452,92		
		4.ª	Servicios de Estadística.....	165.375,00		
		5.ª	Patronato Nacional del Turismo.....	22.100,00		
		6.ª	Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús.....	30.375,00		
		7.ª	Dirección general de Aeronáutica.....	1.354.205,12		
		8.ª	Ministros sin cartera.....	16.000,00		
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>		3.710.295,54	
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales.....	50.000,00		
		2.ª	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	13.294,00		
		3.ª	Servicios de Estadística.....	8.125,00		
		4.ª	Patronato Nacional del Turismo.....	12.500,00		
		5.ª	Dirección general de Aeronáutica.....	133.750,00		
					217.669,00	
			<i>Suma y sigue</i>		11.291.928,16	

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			<i>Suma anterior</i>		11.291.928,16	
	4.º		<i>Jornales.</i>			
		1.ª	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	63.108,41		
		2.ª	Servicios de Estadística.....	37.300,00		
		3.ª	Patronato Nacional del Turismo.....	22.205,00		
		4.ª	Dirección general de Aeronáutica.....	1.735.900,25	1.858.513,66	
2.º			MATERIAL			13.150.441,82
			Material en general.			
	1.º		<i>De oficina no inventariable.</i>			
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales.....	42.500,00		
		2.ª	Consejo de Estado.....	13.000,00		
		3.ª	Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.....	1.250,00		
		4.ª	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	161.643,09		
		5.ª	Servicios de Estadística.....	26.827,50		
		6.ª	Patronato Nacional del Turismo.....	43.304,00		
		7.ª	Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús.....	3.000,00		
		8.ª	Dirección general de Aeronáutica.....	259.722,50		
		9.ª	Ministros sin cartera.....	6.250,00	557.497,09	
	2.º		<i>De oficina inventariable.</i>			
		1.ª	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	27.859,49		
		2.ª	Servicios de Estadística.....	12.250,00		
		3.ª	Patronato Nacional del Turismo.....	1.375,00		
		4.ª	Dirección general de Aeronáutica.....	38.000,00	79.484,49	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1.ª	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	14.496,25		
		2.ª	Servicios de Estadística.....	61.370,00		
		3.ª	Dirección general de Aeronáutica.....	32.250,00	108.116,25	
	4.º		Arrendamiento de locales.			
			<i>Alquileres.</i>			
		1.ª	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	210,00		
		2.ª	Servicios de Estadística.....	38.750,00		
		3.ª	Patronato Nacional del Turismo.....	35.563,75		
		4.ª	Dirección general de Aeronáutica.....	8.125,00	82.648,75	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			
		U.ª	Patronato Nacional del Turismo.....		2.500,00	
3.º			GASTOS DIVERSOS			830.246,58
			Gastos varios.			
	1.º		<i>De carácter general.</i>			
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales.....	78.750,00		
		2.ª	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	47.632,91		
		3.ª	Servicios de Estadística.....	2.375,00		
		4.ª	Patronato Nacional del Turismo.....	421.161,84		
		5.ª	Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús.....	188.003,19		
		6.ª	Dirección general de Aeronáutica.....	273.875,00	1.011.797,94	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		1.ª	Servicios de Estadística.....	6.250,00		
		2.ª	Dirección general de Aeronáutica.....	3.750,00	10.000,00	
			<i>Suma y sigue</i>		1.021.797,94	13.980.688,40

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>		1.021.797,94	13.980.688,40
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
	1.ª		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	7.197,25		
	2.ª		Servicios de Estadística.....	775,00		
	3.ª		Patronato Nacional del Turismo.....	56.250,00		
	4.ª		Dirección general de Aeronáutica.....	2.985.142,50	3.049.364,75	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
	U.ª		Dirección general de Aeronáutica.....	»	15.569.675,00	
6.º			<i>Obras de conservación.</i>			
	1.ª		Para obras de conservación y reparación en el edificio que ocupa la Presidencia del Consejo de Ministros	2.500,00		
	2.ª		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	14.748,02		
	3.ª		Patronato Nacional del Turismo.....	3.125,00		
	4.ª		Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús.....	27.500,00		
	5.ª		Dirección general de Aeronáutica.....	1.387.416,50	1.435.289,52	
7.º			<i>Obras de reparación.</i>			
	1.ª		Patronato Nacional del Turismo.....	3.125,00		
	2.ª		Dirección general de Aeronáutica.....	1.544.975,00	1.548.100,00	
8.º			GASTOS REEMBOLSABLES			
	1.ª		Para anticipos reintegrables a los funcionarios dependientes de la Presidencia del Consejo de Ministros	7.500,00		
	2.ª		Patronato Nacional del Turismo.....	50.000,00	57.500,00	
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			22.681.727,21
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
	1.ª		Observatorio Central Geofísico de Toledo.....	85.737,21		
	2.ª		Patronato Nacional del Turismo.....	300.000,00		
	3.ª		Dirección general de Aeronáutica.....	10.000,00	395.737,21	
	2.º		<i>Instalaciones.</i>			
	1.ª		Patronato Nacional del Turismo.....	7.000,00		
	2.ª		Dirección general de Aeronáutica.....	5.000,00	12.000,00	407.737,21
5.º			EJERCICIOS CERRADOS			
	U.ª		» Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente			»
						37.070.152,82
			SECCION SEGUNDA			
			MINISTERIO DE ESTADO			
			PERSONAL			
			Haberes activos.			
			<i>Sueldos.</i>			
	1.ª		Sueldo del Ministro.....	7.500,00		
	2.ª		Sueldo del Subsecretario.....	4.500,00		
	3.ª		Cuerpo diplomático.....	912.500,00		
			<i>Suma y sigue</i>	924.500,00		

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>	924.500,00		
		4. ^a	Intérpretes	3.500,00		
		5. ^a	Cuerpo administrativo.....	44.500,00		
		6. ^a	Personal vario.....	14.375,00		
		7. ^a	Interpretación de Lenguas.....	17.000,00		
		8. ^a	Imprenta del Ministerio.....	18.619,75		
		9. ^a	Conservaduría de la Iglesia y edificio de San Francisco el Grande.....	7.125,00		
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>		1.029.619,75	
		1. ^a	Servicios generales del Ministerio.....	8.000,00		
		2. ^a	Servicios en el extranjero.....	672.262,50		
		3. ^a	Gastos de representación en los Consulados.....	487.743,75		
		4. ^a	Gastos de representación del Delegado de España en Andorra.....	3.500,00		
		5. ^a	Gratificaciones	17.750,00		
		6. ^a	Haberes, gratificaciones, quinquenios e indemnizaciones del personal de la Inspección general de Emigración	135.750,00		
		7. ^a	Indemnizaciones por trabajos en horas extraordinarias	15.825,00		
		8. ^a	Quinquenios reglamentarios a los traductores de la Interpretación de Lenguas.....	1.000,00		
		9. ^a	Para satisfacer los dos tercios del sueldo a los funcionarios de la carrera diplomática adscritos al Gabinete diplomático del Excmo. Sr. Presidente de la República.....	3.000,00		
		10	Para el pago de haberes a los funcionarios diplomáticos disponibles y excedentes forzosos y a los suspensos preventivos, a los que se refieren los artículos 16 y 73 del Reglamento de la Cámara...	62.500,00		
		11	Personal vario.....	504.612,50		
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>		1.911.943,75	
		1. ^a	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	52.000,00		
		2. ^a	Inspección general de Emigración.....	8.125,00		
	4.º		<i>Jornales.</i>		60.125,00	
		1. ^a	A los encargados de la conservación de los edificios generales y limpieza de los edificios del Ministerio de Estado.....	8.016,00		
		2. ^a	Idem id. id. del edificio de San Francisco el Grande.	4.290,00		
		3. ^a	A los encargados de la limpieza en los locales y oficinas de la Inspección general de Emigración.....	1.196,25		
			<i>Haberes pasivos.</i>		13.502,25	
	5.º		<i>De carácter civil.</i>			
		U. ^a	Pensiones vitalicias por jubilación al personal auxiliar y subalterno de Embajadas, Legaciones y Consulados y mesadas de supervivencia.....		6.750,00	
	2.º		MATERIAL			3.021.940,75
			Material en general.			
	1.º		<i>De oficina no inventariable.</i>			
		1. ^a	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	87.765,00		
		2. ^a	Material de la Inspección general de Emigración...	7.750,00		
		3. ^a	Material de Embajadas y Legaciones.....	209.312,50		
		4. ^a	Material de Consulados.....	101.762,50		
		5. ^a	Idem de la Delegación de España para Andorra.....	1.250,00		
		6. ^a	Idem de las Delegaciones de España en la Sociedad de las Naciones.....	3.125,00		
		7. ^a	Gastos de correspondencia postal, telegráfica y telefónica	18.500,00		
					429.465,00	
	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>			
		1. ^a	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	22.710,00		
		2. ^a	Servicios en el extranjero.....	77.875,00		
		3. ^a	Para las dependencias de la Inspección general de Emigración	5.250,00		
					105.835,00	
			<i>Suma y sigue</i>		535.300,00	3.021.940,75

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>		535.300,00	3.021.940,75
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	27.250,00		
		2.ª	Para la Inspección general de Emigración.....	6.250,00		
			Arrendamiento de locales.		33.500,00	
	4.º		<i>Alquileres.</i>			
		1.ª	Servicios en el extranjero.....	243.750,00		
		2.ª	Para la Inspección general de Emigración.....	9.803,75		
		3.ª	Para alquileres de los locales de ampliación de las oficinas del Ministerio.....	3.000,00		
					256.553,75	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			
		1.ª	Para los locales alquilados en las Embajadas, Legaciones y Consulados y sus dependencias.....	6.250,00		
		2.ª	Para los locales alquilados por el Ministerio en España.....	6.250,00		
		3.ª	Para los locales alquilados por la Inspección general de Emigración.....	1.000,00		
					13.500,00	
			GASTOS DIVERSOS			838.853,75
	3.º		Gastos varios.			
	1.º		<i>De carácter general.</i>			
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	80.250,00		
		2.ª	Gastos de vigilancia en el extranjero y los de carácter reservado.....	68.706,25		
		3.ª	Gastos de viaje de los funcionarios dependientes del Ministerio de Estado y sus familias.....	163.750,00		
		4.ª	Servicios en el extranjero.....	29.000,00		
		5.ª	Gastos de viaje del personal dependiente del Patronato seglar de la Obra Pía.....	2.500,00		
		6.ª	Idem imprevistos de la Inspección general de Emigración.....	2.678,75		
					351.885,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		1.ª	Hospitalidades, socorros, repatriaciones de españoles indigentes con arreglo a los Convenios internacionales.....	193.750,00		
		2.ª	Subvención al Patronato de Relaciones culturales.....	225.000,00		
		3.ª	Subvención a la Sección nacional de España del Instituto Internacional de Ciencias administrativas.....	1.250,00		
		4.ª	Subvenciones y donativos a Centros benéficos o patrióticos en el extranjero.....	12.500,00		
		5.ª	Cuota de España en la Sociedad de las Naciones para la anualidad de 1935.....	304.321,86		
		6.ª	Para las obras de influencia española y expansión de la cultura nacional a cargo del Patronato seglar de la Obra Pía.....	72.625,00		
		7.ª	Para la dotación de la cosoberanía de Andorra.....	1.875,00		
		8.ª	Inspección general de Emigración.....	32.375,00		
					843.696,86	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		U.ª	Adquisición de edificios con destino a residencias diplomáticas y consulares y a otros servicios dependientes del Ministerio de Estado.....		87.500,00	
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>			
		1.ª	Edificio del Ministerio de Estado.....	12.500,00		
		2.ª	Edificios propiedad del Estado en el extranjero.....	25.000,00		
		3.ª	Edificios propiedad de la Obra Pía.....	7.500,00		
					45.000,00	
			<i>Suma y sigue</i>		1.528.081,86	3.860.794,50

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>		1.528.081,86	3.860.794,50
	8.º		GASTOS REEMBOLSABLES			
		1.ª	Para anticipos de sueldo a los funcionarios dependientes del Ministerio de Estado.....	2.500,00		
		2.ª	Pasaportes y documentos de identidad de emigrantes de la Inspección general de Emigración.....	3.062,25		
					5.562,25	1.333.644,11
5.º			EJERCICIOS CERRADOS			
	Unico.		Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.....	"	"	"
						5.194.438,61
			SECCION TERCERA			
			MINISTERIO DE JUSTICIA			
			Personal.			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos.			
1.º		1.ª	Ministro, Subsecretario y Directores generales.....	21.000,00		
		2.ª	Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría.....	61.250,00		
		3.ª	Cuerpo facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado.....	19.750,00		
		4.ª	Cuerpo administrativo.....	192.000,00		
		5.ª	Servicios especiales.....	1.500,00		
		6.ª	Carrera judicial.....	3.249.375,00		
		7.ª	Ministerio fiscal.....	799.656,25		
		8.ª	Secretariado.....	346.781,25		
		9.ª	Personal administrativo del Tribunal Supremo y de las Audiencia territoriales.....	38.375,00		
		10	Archivo y biblioteca del Tribunal Supremo y de las Audiencias de Madrid.....	1.000,00		
		11	Audiencias territoriales.....	74.000,00		
		12	Personal subalterno de Tribunales y Juzgados.....	445.187,50		
		13	Médicos forenses.....	76.250,00		
		14	Instituto de análisis químico-toxicológico y Laboratorios medicolegales.....	9.250,00		
		15	Personal técnico directivo de Prisiones.....	356.000,00		
		16	Personal técnico auxiliar.....	1.257.000,00		
		17	Personal facultativo de sanidad.....	55.750,00		
		18	Personal de enseñanza.....	57.250,00		
		19	Personal subalterno.....	465.250,00		
		20	Sección femenina.....	51.000,00		
		21	Otros servicios de Prisiones.....	15.500,00		
					7.593.125,00	
			OTRAS REMUNERACIONES			
		1.ª	Gastos de representación.....	49.875,00		
		2.ª	Asignaciones por residencia.....	178.435,62		
		3.ª	Devengos varios.....	32.125,00		
		4.ª	Haberes de sustitución de Jueces de primera instancia.....	15.000,00		
		5.ª	Instituto de Estudios Penales.....	15.375,00		
		6.ª	Otros servicios de Prisiones.....	22.750,00		
		7.ª	Comisión Jurídica Asesora.....	18.750,00		
		8.ª	Consejo Superior de Protección de Menores.....	1.625,00		
		9.ª	Tribunales Tutelares de Menores.....	43.800,00		
		10	Tribunal de Apelación y Sección de Tribunales.....	6.650,00		
		11	Instituciones auxiliares del Tribunal de Menores de Madrid.....	3.150,00		
					387.535,62	
			ASISTENCIAS Y DIETAS			
		1.ª	Para dietas de los funcionarios de la Comisión Jurídica Asesora.....	10.300,00		
			<i>Suma y sigue</i>	10.300,00	7.980.660,62	

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>	10.300,00	7.980.660,62	
		2. ^a	Para indemnizaciones a los Secretarios y Oficiales de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, por su intervención en asuntos relacionados con los Tribunales industriales.....	1.250,00		
		3. ^a	Indemnizaciones a testigos y peritos y dietas a jurados	700.000,00		
		4. ^a	Servicios generales.....	56.250,00		
		5. ^a	Pensiones en el Extranjero.....	2		
		6. ^a	Tribunales industriales.....	183.125,00		
		7. ^a	Para gastos de viaje, dietas, asistencias y viáticos a los funcionarios por servicios dependientes de la Dirección general de los Registros y del Notariado, por comisiones, oposiciones y visitas en España y en el Extranjero.....	2.000,00		
		8. ^a	Prisiones	45.500,00	998.425,00	
	4. ^o		<i>Jornales.</i>			
		U. ^a	Un maquinista electricista de la Prisión de Valencia, a nueve pesetas diarias.....	2	821,25	8.979.906,87
	2. ^o		MATERIAL			
			MATERIAL EN GENERAL			
	1. ^o		<i>De oficina, no inventariable.</i>			
		1. ^a	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	38.250,00		
		2. ^a	Palacio de Justicia de Madrid.....	50.000,00		
		3. ^a	Tribunal Supremo.....	44.750,00		
		4. ^a	Audiencias territoriales.....	44.500,00		
		5. ^a	Audiencias provinciales.....	30.400,00		
		6. ^a	Juzgados	41.825,00		
		7. ^a	Suscripciones	35.221,25		
		8. ^a	Instituto de Análisis químico-toxicológico y Laboratorios medicolegales.....	2.000,00		
		9. ^a	Depósitos judiciales de cadáveres.....	5.000,00		
		10	Consejo Superior de Protección de Menores.....	2.250,00		
		11	Tribunal Tutelar de Menores.....	15.125,00		
		12	Instituto de Estudios Penales.....	2.500,00		
		13	Alumbrado y calefacción.....	312.000,00	623.821,25	
	2. ^o		<i>De oficinas, inventariable.</i>			
		1. ^a	Para adquisición de obras y formación del catálogo de la biblioteca del Ministerio.....	2.500,00		
		2. ^a	Para adquisición de obras y formación del catálogo de la Dirección general de los Registros y del Notariado	1.250,00		
		3. ^a	Servicios generales.....	10.000,00		
		4. ^a	Prisiones	205.275,00	219.025,00	
	3. ^o		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1. ^a	Para publicaciones del Consejo Superior de Protección de Menores y biblioteca.....	2.500,00		
		2. ^a	Servicios generales.....	3.500,00		
		3. ^a	Prisiones	3.000,00	9.000,00	
	4. ^o		ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			<i>Alquileres</i>			
		1. ^a	Para alquiler del edificio que ocupa la Audiencia territorial de Palma de Mallorca.....	2.500,00		
		2. ^a	Para arrendamiento de locales al servicio del Consejo Superior de Protección de Menores y gastos complementarios	3.000,00		
		3. ^a	Para alquiler de local de la Casa-escuela para niñas, dependiente del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid.....	2.125,00		
		4. ^a	Para pago del alquiler del edificio de la Prisión de partido de Cartagena.....	300,00	7.925,00	859.771,25
			<i>Suma y sigue</i>			9.839.678,12

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior.....</i>			9.839.678,12
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.ª		Pasajes a Canarias.....	11.250,00		
	2.ª		Análisis químico y ejecución de sentencias.....	3.500,00		
	3.ª		Cambios de residencia de los funcionarios.....	6.250,00		
	4.ª		Imprevistos	2.500,00		
	5.ª		Accidentes del trabajo.....	125,00		
	6.ª		Prisiones	27.500,00		
	7.ª		Secretarías	14.500,00		
					65.625,00	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamientos y vestuario.</i>			
	1.ª		Transportes militares.....	4.687,50		
	2.ª		Acción benéficosocial y atenciones de albergue organizado por el Consejo Superior de Protección de Menores	7.500,00		
	3.ª		Reformatorios e instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.....	257.225,00		
	4.ª		Prisiones. — Alimentación.....	3.200.000,00		
	5.ª		Para la manutención de los internos, sanos y enfermos, en las colonias de vagos.....	125.000,00		
	6.ª		Prisiones. Vestuario y ropas.....	182.000,00		
	7.ª		Para iguales servicios con destino a los enfermos en las colonias de vagos.....	37.500,00		
	8.ª		Prisiones. — Sanidad e higiene.....	168.250,00		
	9.ª		Para iguales servicios con destino a las colonias de vagos	37.500,00		
	10.ª		Prisiones.—Transportes y socorros de marcha.....	100.000,00		
					4.119.662,50	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
	1.ª		Subvención al Ayuntamiento de Burgos para conservación del Palacio de Justicia.....	2.000,00		
	2.ª		Subvención al Patronato de Protección a la Mujer, en virtud de los acuerdos adoptados en la Conferencia de París de 1902, relativos a la represión de la trata de blancas.....	18.750,00		
	3.ª		Prisiones	38.750,00		
					59.500,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
	1.ª		Prisiones	250.000,00		
	2.ª		Para la construcción o habilitación de edificios para dar cumplimiento a la ley de Vagos y maleantes de 4 de Agosto de 1933.....	993.750,00		
					1.243.750,00	
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>			
	U.ª		Para conservación del Archivo de Protocolos de Madrid y sus fondos.....	»	1.625,00	
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>			
	U.ª		Para obras de ampliación, reforma y reparación de los edificios de los palacios de Justicia, Audiencias territoriales, casas Juzgado de primera instancia e instrucción y demás dependientes de la Subsecretaría, y del edificio del Ministerio.....	»	40.000,00	
						5.530.162,50
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
	U.ª		Prisiones	»	662.500,00	
					662.500,00	
			<i>Suma y sigue.....</i>			15.369.840,62

CREDITOS PRESUPUESTOS

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>		662.500,00	15.369,840,62
	2.º		<i>Instalaciones.</i>			
		U.ª	Prisiones	»	134.250,00	796.750,00
5.º			<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	U.º	U.ª	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente	»	»	»
						16.166.590,62
			SECCION CUARTA			
			MINISTERIO DE LA GUERRA			
1.º			Personal.			
			HABERES ACTIVOS			
	1.º		<i>Sueldos.</i>			
		1.ª	Ministro y Subsecretario.....	12.000,00		
		2.ª	Asignación por servicios relevantes prestados a la causa de la República.....	4.690,00		
		3.ª	Generales, Jefes y Oficiales.....	13.173.250,00		
		4.ª	Cuerpo auxiliar subalterno del Ejército.....	6.538.600,00		
		5.ª	Cuerpo de Suboficiales.....	8.796.700,00		
		6.ª	Tropa	17.448.208,75		
		7.ª	Aumentos	1.907.547,09		
		8.ª	Baja (De la parte correspondiente a los rebajados de rancno y a los que ingresan en el hospital.).....	738.127,50		
		9.	Agregados militares en el Extranjero.....	16.875,00		
		10	Sueldo de Jefes y Oficiales alumnos.....	355.412,50		
		11	Pensiones de alumnos y haberes de individuos de tropa alumnos.....	9.112,50		
		12	Banda Republicana	96.536,66		
		13	Personal diverso.....	9.725,00		
		14	Inválidos	2.001.811,53		
		15	Bajas (por licencia y otras causas).....	1.894.818,75		
					47.737.522,78	
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>			
		1.ª	Residencias	287.417,50		
		2.ª	Representación	61.125,00		
		3.ª	Agregados militares en el Extranjero.....	47.500,00		
		4.ª	Indemnizaciones de equipo y montura.....	166.890,00		
		5.ª	Gastos de locomoción.....	1.380,00		
		6.ª	Uniformes	39.725,00		
		7.ª	Varios	129.588,75		
		8.ª	Vestuario	150.000,00		
		9.ª	Premios de diplomados.....	166.875,00		
		10	Profesores de gimnasia.....	26.365,00		
		11	Efectividad	1.104.175,00		
		12	Reenganches	338.620,00		
		13	Aerostación y Aviación.....	50.000,00		
		14	Pensiones de cruces.....	303.775,00		
		15	Gratificaciones	2.146.595,43		
		16	Remuneraciones varias.....	27.000,00		
					5.047.031,68	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.ª	Visitas de inspección.....	34.062,50		
		2.ª	Comisiones especiales.....	46.000,00		
		3.ª	Maniobras y movimientos de fuerzas.....	462.500,00		
		4.ª	Cursos	555.150,50		
		5.ª	Para las demás comisiones que por todos conceptos se realicen, incluso las de bases navales y comisiones topográficas.....	200.000,00		
					1.297.713,00	
	4.º		<i>Jornales.</i>			
		1.ª	Subsecretaría y dependencias afectas.....	9.750,00		
		2.ª	Imprenta y talleres del Ministerio.....	14.125,00		
			<i>Suma y sigue</i>	23.875,00	54.082.267,46	

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>	23.875,00	54.082.267,46	
		3. ^a	Comandancias de Ingenieros.....	28.750,00		
		4. ^a	Establecimiento Central de Intendencia.....	31.250,00		
		5. ^a	Talleres de corte del servicio de vestuario.....	18.250,00		
		6. ^a	Parques de Intendencia.....	392.087,56		
		7. ^a	Servicios de transportes militares.....	47.435,62		
		8. ^a	Idem de hospitales militares.....	975.221,02		
		9. ^a	Idem de Sanidad (Medicina).....	29.021,08		
		10	Idem de Remonta.....	30.000,00		
		11	Farmacias y laboratorios.....	117.456,13		
		12	Para socorros a presos, paisanos pobres sujetos a la jurisdicción de Guerra.....	1.500,00		
		13	Para las obligaciones que se deriven de la implantación del Reglamento para el régimen de trabajo de los obreros eventuales, civiles en los establecimientos militares, aprobado por el Decreto de 12 Diciembre de 1933.....	125.000,00	1.819.846,41	
			HABERES PASIVOS			
			<i>De carácter militar.</i>			
	6.º	U. ^a	Para satisfacer las pagas de toca y mesadas de supervivencia que se concedan durante el ejercicio de este Presupuesto	2	7.000,00	55.909.113,87
			<i>Material.</i>			
			MATERIAL EN GENERAL			
	2.º		<i>De oficinas, no inventariable.</i>			
		1.º				
		1. ^a	Administración central	67.050,00		
		2. ^a	Administración divisionaria de Cuerpo de Ejército y de Ejército.....	35.643,75		
		3. ^a	Inspecciones generales del Ejército y otras dependencias	187.915,00	290.608,75	
		2.º	<i>De oficinas, inventariable.</i>			
		1. ^a	Administración central	13.825,00		
		2. ^a	Administración divisionaria de Cuerpo de Ejército y de Ejército.....	6.206,25		
		3. ^a	Inspecciones generales del Ejército y otras dependencias	31.405,50	51.436,75	
		3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1. ^a	Estado Mayor Central	3.750,00		
		2. ^a	Intendencia Central	3.750,00		
		3. ^a	Imprenta y talleres del Ministerio	53.875,00		
		4. ^a	Servicios	14.375,00	75.750,00	
			<i>Arrendamiento de locales.</i>			
			<i>Alquileres.</i>			
	4.º	U. ^a	Servicios generales	2	151.302,91	569.098,41
			<i>Gastos diversos.</i>			
			<i>Gastos varios.</i>			
			<i>De carácter general.</i>			
		1.º				
		1. ^a	Gastos reservados	37.000,00		
		2. ^a	Gastos eventuales	50.000,00		
		3. ^a	Comisión de límites con Portugal	2.000,00		
		4. ^a	Fondo de material	1.778.085,50		
		5. ^a	Acción social	210.795,50		
		6. ^a	Varios	316.135,50		
		7. ^a	Estado Mayor Central	10.000,00		
		8. ^a	Experiencias	25.000,00		
		9. ^a	Investigación reservada	62.500,00		
			<i>Suma y sigue</i>	2.491.516,50		56.478.212,28

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>	2.491.516,50		56.478.212,28
			10. ^a Material de las Secciones topográficas	5.000,00		
			11. ^a Instrucción de la Oficialidad	300.257,67		
			12. ^a Fondo de enseñanza	180.965,00		
			13. ^a Museo y bibliotecas	87.500,00		
			14. ^a Laboratorio del Ejército	50.000,00		
					3.115.239,17	
2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes y vestuario.</i>			
			1. ^a Subsistencias	3.526.902,05		
			2. ^a Hospitales	2.939.851,25		
			3. ^a Especialidades sanitarias	6.250,00		
			4. ^a Servicios farmacéuticos	97.554,25		
			5. ^a Transportes	1.150.000,00		
			6. ^a Acuartelamiento	1.493.567,03		
			7. ^a Vestuario	3.581.750,00		
					12.795.874,58	
3.º			<i>Alimentación de ganado.</i>			
			1. ^a Servicios generales	5.817.102,90		
			2. ^a Servicio de Remonta	37.500,00		
					5.854.602,90	
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
			1. ^a Colegios y Asociaciones de huérfanos	526.250,00		
			2. ^a Subvenciones varias	841.500,00		
					1.367.750,00	
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.</i>			
5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
			1. ^a Material de Infantería.....	725.000,00		
			2. ^a Idem de Caballería	25.000,00		
			3. ^a Idem de Artillería	900.000,00		
			4. ^a Idem de Ingenieros	777.841,51		
			5. ^a Idem de subsistencias	50.000,00		
			6. ^a Idem de acuartelamiento	124.536,00		
			7. ^a Idem de campaña	108.773,75		
			8. ^a Idem de transportes	25.000,00		
			9. ^a Idem de hospitales	100.000,00		
			10. ^a Esencias, grasas y efectos de inmediato consumo para recorridos de automóviles	690.000,00		
			11. ^a Automovilismo	250.000,00		
			12. ^a Servicios de Remonta	961.250,00		
			13. ^a Material de medicina	129.353,91		
			14. ^a Servicios de Farmacia	97.500,00		
			15. ^a Adquisición y entretenimiento de mobiliario de viviendas oficiales	18.750,00		
					4.982.969,17	
6.º			<i>Obras de conservación.</i>			
			1. ^a Del edificio y mobiliario del Ministerio	12.500,00		
			2. ^a Del material de ferrocarriles	7.500,00		
			3. ^a Del idem de aerostación	20.000,00		
			4. ^a Del material sanitario	4.500,00		
			5. ^a Del idem de explotación del servicio de Remonta	2.500,00		
			6. ^a Del idem de Artillería de costa de las bases navales.	12.500,00		
					59.500,00	
7.º			<i>Obras de reparación.</i>			
			1. ^a Ministerio	36.250,00		
			2. ^a Infantería	187.500,00		
			3. ^a Caballería	37.500,00		
			4. ^a Artillería	125.000,00		
			5. ^a Ingenieros	320.983,48		
			6. ^a Automovilismo	402.500,00		
			7. ^a Aerostación	75.000,00		
			8. ^a Remonta	10.000,00		
			9. ^a Medicina	1.500,00		
					1.196.233,48	
			<i>Suma y sigue</i>		29.372.169,30	56.478.212,28

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>		29.372.169,30	56.478.212,28
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>			
		U.ª	Servicios generales	»	519.913,50	29.892.082,80
4.º			<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.</i>			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		1.ª	Infantería	3.029.763,75		
		2.ª	Caballería	62.500,00		
		3.ª	Artillería	2.449.736,25		
		4.ª	Ingenieros	1.650.090,72		
		5.ª	Liquidación de obras	»		
		6.ª	Intendencia	112.500,00		
		7.ª	Sanidad (medicina)	175.000,00		
		8.ª	Sanidad (farmacia)	32.500,00		
		9.ª	Servicio cartográfico	63.922,07		
		10	Centros de movilización y reserva	»		
		11	Expropiaciones	»		
	2.º		<i>Instalaciones.</i>		7.576.012,79	
		1.ª	Para instalación del Hospital militar de Valladolid.	»		
		2.ª	Para instalación de cuatro farmacias militares	»		
		3.ª	Obras de puesta en riego en la finca "Garropillo", propiedad del Estado, del servicio de Remonta ...	»		7.576.012,79
5.º	U.º		<i>Ejercicios cerrados.</i>			
		U.ª	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente	»	»	»
						93.946.307,87
			SECCION QUINTA			
			MINISTERIO DE MARINA			
			Personal.			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos.			
	1.º					
		1.ª	Sueldo del Ministro.....	7.500,00		
		2.ª	Sueldo del Subsecretario.....	4.500,00		
		3.ª	Cuerpo general.....	1.253.500,00		
		4.ª	Cuerpo de Intendencia.....	243.500,00		
		5.ª	Cuerpo de Sanidad.....	229.750,00		
		6.ª	Cuerpo jurídico.....	71.000,00		
		7.ª	Cuerpo de maquinistas.....	147.500,00		
		8.ª	Auxiliares navales.....	287.000,00		
		9.ª	Auxiliares de artillería.....	249.000,00		
		10	Auxiliares de radiotelegrafía.....	95.750,00		
		11	Auxiliares de electricidad.....	162.125,00		
		12	Auxiliares de torpedos.....	99.000,00		
		13	Auxiliares de máquinas.....	320.000,00		
		14	Auxiliares de oficinas y archivos.....	306.000,00		
		15	Auxiliares de Sanidad.....	184.500,00		
		16	Auxiliares de los servicios técnicos de la Armada.....	1.099.250,00		
		17	Cuerpo de buzos.....	35.000,00		
		18	Mecanógrafas del Ministerio y de la Escuela de Guerra Naval.....	47.950,00		
		19	Cuerpo auxiliar de los servicios técnicos de la Armada (Segunda Sección).....	1.290.448,50		
		20	Personal de marinería.....	4.424.537,25		
		21	Instituto y Observatorio astronómico de San Fernando	78.187,50		
		22	Alumnos de los Cuerpos patentados, maquinistas, auxiliares, subalternos y marinería.....	169.913,50		
		23	Auxiliares de almacenes.....	55.500,00		
		24	Músicos	84.228,25		
			<i>Suma y sigue</i>	10.945.640,00		

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>	10.945.640,00		
		25. ^a	Infantería de Marina.....	60.501,56		
		26. ^a	Personal civil al servicio de la Armada.....	23.010,00		
		27. ^a	Personal vario.....	127.847,12		
		28. ^a	Bajas	— 82.531,50		
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>		11.074.467,18	
		1. ^a	Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría	11.250,00		
		2. ^a	Servicios del Ministerio.....	161.677,50		
		3. ^a	Servicios de las Bases navales.....	120.885,00		
		4. ^a	Servicios de arsenales.....	206.130,00		
		5. ^a	Fuerzas navales (buques).....	1.503.845,50		
		6. ^a	Fuerzas navales (dependencias de tierra).....	81.038,00		
		7. ^a	Eventualidades de las fuerzas navales.....	640.542,00		
		8. ^a	Fuerzas aeronavales.....	193.060,00		
		9. ^a	Establecimientos científicos y centros de instrucción.....	114.117,50		
		10. ^a	Patronatos	7.040,00		
		11. ^a	Eventualidades comunes a todos los servicios.....	2.030.200,00		
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>		5.072.785,50	
		U. ^a	Comisiones especiales.....	»	252.162,50	
	2.º		Material.			16.399.415,18
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		<i>De Oficinas, no inventariable.</i>			
		1.º	Centros y dependencias del Ministerio.....	78.187,50		
		2.º	Bases navales principales.....	69.106,25		
		3.º	Arsenales y dependencias.....	19.907,50		
		4.º	Fondos económicos de buques y fuerzas navales en tierra	695.691,75		
		5.º	Fondos económicos y de material de los establecimientos científicos y de instrucción.....	106.224,50		
	2.º		<i>De Oficinas, inventariable.</i>		969.117,50	
		1. ^a	Centros y dependencias del Ministerio y Bases navales	29.269,50		
		2. ^a	Hospitales	10.875,00		
		3. ^a	Estaciones radiogoniométricas	10.000,00		
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>		50.144,50	
		1. ^a	Centros y dependencias del Ministerio.....	34.062,50		
		2. ^a	Servicios especiales.....	22.500,00		
			Arrendamiento de locales.			
	4.º		<i>Alquileres.</i>			
		U. ^a	Inspecciones de Marina.....	»	4.950,00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		1. ^a	Centros y dependencias del Ministerio.....	125.000,00		
		2. ^a	Bases navales.....	14.482,00		
		3. ^a	Arsenales	80.889,00		
	3.º		Gastos diversos.		220.371,00	1.301.145,50
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general.</i>			
		1. ^a	Maniobras y representación de la Marina.....	25.000,00		
		2. ^a	Viajes oficiales del Ministro y gastos generales.....	15.000,00		
		3. ^a	Pasajes y transportes del personal de la Armada.....	288.250,00		
		4. ^a	Premios	17.250,00		
		5. ^a	Accidentes del trabajo.....	9.250,00		
			<i>Suma y sigue</i>		354.750,00	17.700.560,68

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>		354.750,00	17.700.560,68
	2.º		<i>Subsistencias, hospitales, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		1.ª	Raciones y mejora de rancho.....	29.319,25		
		2.ª	Hospitalidades	377.500,00		
		3.ª	Acuartelamientos	20.622,50		
		4.ª	Vestuario	1.147.890,00		
	3.º		<i>Alimentación del ganado.</i>		575.331,75	
		Unica.	Infantería de Marina	»	2.190,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.ª	Centros y dependencias del Ministerio.....	103.383,75		
		2.ª	Patronatos y Centros científicos.....	41.750,00		
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.		145.133,75	
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		1.ª	Arsenales y Bases navales	2.850.000,00		
		2.ª	Municiones y pertrechos.....	2.500.050,00		
		3.ª	Servicios varios	2.300,00		
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>		5.352.300,00	
		Unica.	Enseñanza de tiro.....	»	25.000,00	
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>			
		»	Carenas y reparaciones.....	»	1.250.000,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>			
		»	Anticipos de pagas.....	»	37.500,00	
4.º			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.			8.742.205,50
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		1.ª	Obras de construcción y carenas contratadas con la Sociedad Española de Construcción Naval.....	7.837.500,00		
		2.ª	Otras obras contratadas.....	1.065.319,03		
		3.ª	Obras proyectadas para habilitación de las Bases navales, buques y otras atenciones.....	2.010.309,86		
		4.ª	Habilitación de la Base secundaria de Mahón.....	859.500,00		
		5.ª	Municiones y guerra química.....	3.213.000,00		
		6.ª	Baja	»		
5.º			<i>Ejercicios cerrados.</i>			14.988.628,89
	Unico.	Unica.	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente	»	»	»
Ad.	»		Construcciones y adquisiciones autorizadas por la Ley de 27 de Marzo de 1934 (segunda anualidad)...	»	»	11.020.292,64
						52.451.687,71
			SECCION SEXTA			
			MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
			Personal.			
1.º			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos.			
	1.º	1.ª	Ministerio, Subsecretaría y Dirección general de Administración	16.500,00		
		2.ª	Gobernadores civiles.....	172.500,00		
			<i>Suma y sigue</i>	189.000,00		

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>	189.000,00		
		3. ^a	Delegaciones	7.500,00		
		4. ^a	Personal administrativo.....	936.500,00		
		5. ^a	Imprenta del Ministerio y "Gaceta de Madrid".....	4.150,00		
		6. ^a	Junta de Seguridad de Cataluña.....	3.000,00		
		7. ^a	Dirección general de Seguridad.....	27.625,00		
		8. ^a	Vigilancia y Seguridad.—Jefaturas Superiores y Delegaciones especiales.....	11.250,00		
		9. ^a	Cuerpo de Investigación y Vigilancia.....	4.675.104,16		
		10	Agentes auxiliares de Investigación y Vigilancia.....	380.375,00		
		11	Auxiliares de oficinas.....	210.000,00		
		12	Vigilantes conductores.....	351.500,00		
		13	Cuerpo de Seguridad.....	14.821.812,50		
		14	Inspección general de la Guardia civil.....	59.625,00		
		15	Guardia civil.—Administración provincial.....	1.824.875,00		
		16	Idem id.—Cuerpo de Suboficiales.....	1.508.437,50		
		17	Idem id.—Tropa.....	23.778.013,75		
					48.788.767,91	
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>			
		1. ^a	Ministerio, Subsecretaría y Dirección general de Administración	6.000,00		
		2. ^a	Gobiernos civiles.....	157.375,00		
		3. ^a	Secretarías particulares.....	26.750,00		
		4. ^a	Junta de Seguridad de Cataluña.....	3.300,00		
		5. ^a	Indemnizaciones por residencia.....	25.825,00		
		6. ^a	Imprenta del Ministerio.....	1.650,00		
		7. ^a	Dirección general de Seguridad.....	11.812,50		
		8. ^a	Escuela de Policía.....	42.250,00		
		9. ^a	Vigilancia y Seguridad.....	5.250,00		
		10	Cuerpo de Investigación y Vigilancia.....	481.875,00		
		11	Cuerpo de Investigación y Vigilancia.—Escala Auxiliar	32.900,00		
		12	Vigilantes conductores	53.500,00		
		13	Cuerpo de Seguridad	1.778.462,50		
		14	Varios y Secciones de Vanguardia	581.127,25		
		15	Junta de Seguridad de Cataluña	1.500,00		
		16	Guardia civil	7.203.742,81		
					10.413.320,06	
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>			
		1. ^a	Ministerio, Subsecretaría y Dirección general de Administración	1.500,00		
		2. ^a	Dirección general de Seguridad	1.765.000,00		
		3. ^a	Guardia civil	333.333,33		
		4. ^a	Junta de Seguridad de Cataluña	6.391,50		
					2.106.224,83	
	4.º		<i>Jornales.</i>			
		1. ^a	Subsecretaría	13.650,00		
		2. ^a	Dirección general de Seguridad	300.000,00		
					313.650,00	
	2.º		<i>Material.</i>			61.621.962,80
			<i>MATERIAL EN GENERAL</i>			
	1.º		<i>De Oficinas, no inventariable.</i>			
		1. ^a	Ministerio y Subsecretaría	37.250,00		
		2. ^a	Dirección general de Administración	5.000,00		
		3. ^a	Patronato de animales y plantas	500,00		
		4. ^a	Junta de Seguridad de Cataluña	1.500,00		
		5. ^a	Dirección general de Seguridad	355.483,33		
		6. ^a	Guardia civil	150.375,75		
		7. ^a	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas	120.875,00		
		8. ^a	"Gaceta de Madrid"	3.584,00		
					674.571,08	
	2.º		<i>De Oficinas, inventariable.</i>			
		1. ^a	Ministerio y Subsecretaría	15.000,00		
		2. ^a	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas	5.750,00		
		3. ^a	Dirección general de Seguridad	25.000,00		
		4. ^a	Junta de Seguridad de Cataluña	2.596,66		
		5. ^a	Inspección general de la Guardia civil	8.000,00		
					56.346,66	
			<i>Suma y sigue</i>		730.917,74	61.621.962,80

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>			97.862.721,78
5.º			<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	U.º	U.ª	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente			
						97.862.721,78
			SECCION SEPTIMA			
			MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
1.º			Personal.			
			HABERES ACTIVOS			
	1.º		Sueldos.			
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales.....	30.000,00		
		2.ª	Cuerpo de Administración civil.....	739.875,00		
		3.ª	Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.....	1.165.250,00		
		4.ª	Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.....	744.750,00		
		5.ª	Cuerpo de Delineantes de Obras públicas.....	177.500,00		
		6.ª	Personal supernumerario excedente y disponible.....	40.350,00		
		7.ª	Cuerpo de Torreros de faros.....	428.000,00		
		8.ª	Ingenieros mecánicos de ferrocarriles.....	38.250,00		
		9.ª	Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles.....	299.750,00		
		10	Cuerpo de Vigilantes de caminos.....	234.125,00		
		11	Personal eventual.....	51.500,00		
		12	Conservación y servicios especiales del Ministerio.....	4.250,90		
		13	Personal eventual del Circuito Nacional de Firmes Especiales	30.152,50		
		14	Servicios de Obras Hidráulicas.....	693.135,00		
		15	Enlaces ferroviarios.....	79.100,00		
		16	Reintegros	»		
					4.755.987,50	
	2.º		Otras remuneraciones.			
		1.ª	Servicios centrales y generales.....	59.250,00		
		2.ª	Junta Superior Consultiva de Obras públicas y Consejos	155.000,00		
		3.ª	Remuneraciones varias.....	250.235,00		
		4.ª	Carreteras	239.250,00		
		5.ª	Servicios hidráulicos.....	1.038.562,50		
		6.ª	Puertos	12.000,00		
		7.ª	Faros	98.050,00		
		8.ª	Balizas	4.575,00		
		9.ª	Ferrocarriles	271.500,00		
		10	Enlaces ferroviarios.....	104.375,00		
		11	Jefaturas de estudios y construcción de ferrocarriles y personal de Inspección de las Comisarias.....	347.500,00		
		12	Habilitación y quebranto de moneda.....	29.875,90		
		13	Remuneraciones por insuficiencias de descuentos.....	»		
					2.610.172,50	
	3.º		Asistencias y dietas.			
		1.ª	Servicios centrales y generales.....	30.000,00		
		2.ª	Jefatura de señales marítimas.....	10.000,00		
		3.ª	Jefatura de sondeos.....	7.500,00		
		4.ª	Idem de prentés y cimentaciones.....	2.500,00		
		5.ª	Cuerpo de Vigilantes de caminos.....	40.000,00		
		6.ª	Circuito Nacional de Firmes Especiales.....	11.500,00		
		7.ª	Carreteras	189.500,00		
		8.ª	Servicios hidráulicos.....	284.200,00		
		9.ª	Puertos, faros y balizas.....	26.000,00		
		10	Ferrocarriles	3.750,00		
		11	Comisarias del Estado en las Compañías de Ferrocarriles	137.500,00		
		12	Enlaces ferroviarios.....	2.700,00		
		13	Jefaturas de estudios y construcciones de ferrocarriles	57.000,00		
					802.150,00	
			<i>Suma y sigue</i>			8.168.310,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>		8.168.310,00	
1.º	4.º		<i>Jornales.</i>			
		1.ª	Peones capataces.....	791.685,00		
		2.ª	Circuito Nacional de Firms Especiales.....	113.783,75		
		3.ª	Cuerpo de Vigilantes de caminos.....	780,00		
		4.ª	Servicios hidráulicos.....	1.231.325,00		
		5.ª	Faros	26.000,00		
		6.ª	Ferrocarriles	39.500,00		
		7.ª	Enlaces ferroviarios.....	5.500,00		
		8.ª	Jefaturas de estudios y construcciones de ferrocarriles	125.250,00		
					2.333.828,75	
2.º			<i>Material.</i>			10.502.138,75
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable.</i>			
		1.ª	Servicios centrales y generales.....	108.250,00		
		2.ª	Enlaces ferroviarios.....	6.250,00		
		3.ª	Jefaturas de estudios y construcciones de ferrocarriles	36.000,00		
		4.ª	Circuito Nacional de Firms Especiales.....	17.500,00		
		5.ª	Servicio del Cuerpo de Vigilantes de caminos.....	6.412,50		
		6.ª	Jefatura de Obras públicas.....	64.625,00		
		7.ª	Faros	16.750,00		
		8.ª	Jefatura de señales marítimas.....	750,00		
		9.ª	Comisión interministerial de los ferrocarriles transpirenáticos	1.350,00		
		10	Comisariías de ferrocarriles.....	7.500,00		
		11	Servicio de inspección de transportes por carretera...	67.500,00		
		12	Pagaduría de la Caja de Socorros y Ahorros de Agentes ferroviarios.....	500,00		
					333.387,50	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable.</i>			
		1.ª	Servicios centrales.....	13.250,00		
		2.ª	Servicios especiales y provinciales.....	6.250,00		
		3.ª	Obras hidráulicas.....	6.250,00		
		4.ª	Tramos metálicos.....	15.500,00		
		5.ª	Faros	2.500,00		
		6.ª	Enlaces ferroviarios.....	1.250,00		
		7.ª	Jefaturas de estudios y construcciones de ferrocarriles	9.250,00		
		8.ª	Circuito Nacional de Firms Especiales.....	3.000,00		
		9.ª	Servicio del Cuerpo de Vigilantes de caminos.....	3.000,00		
					60.250,00	
2.º	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1.ª	Servicios centrales y generales	60.500,00		
		2.ª	Circuito Nacional de Firms Especiales.....	2.000,00		
		3.ª	Servicio del Cuerpo de Vigilantes de caminos	1.500,00		
		4.ª	Faros	750,00		
		5.ª	Enlaces ferroviarios			
		6.ª	Jefatura de estudios y construcciones de ferrocarriles	10.000,00		
					74.750,00	
	4.º		<i>Arrendamiento de locales.</i>			
			<i>Alquileres.</i>			
		1.ª	Servicios centrales y generales	19.750,00		
		2.ª	Obras públicas	150.000,00		
		3.ª	Grupos y Comisiones administrativas de puertos ...	5.812,50		
		4.ª	Jefaturas de estudios y construcciones de ferrocarriles	27.750,00		
		5.ª	Enlaces ferroviarios	2.850,00		
		6.ª	Circuito Nacional de Firms Especiales.....	7.500,00		
		7.ª	Vigilantes de caminos	6.000,00		
					219.662,50	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			
		1.ª	Obras hidráulicas	1.250,00		
		2.ª	Servicios centrales	1.250,00		
			<i>Suma y sigue</i>	2.500,00	688.050,00	10.502.138,75

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			<i>Suma anterior</i>	2.500,00	688.050,00	10.502.138,75
		3. ^a	Enlaces ferroviarios	»		
		4. ^a	Jefaturas de estudios y construcciones de ferrocarriles	»		
		5. ^a	Vigilantes de caminos	2.500,00		
		6. ^a	Oficinas provinciales de Obras públicas	17.250,00		
3.º			Gastos diversos.		22.250,00	710.300,00
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general.</i>			
		1. ^a	Servicios centrales y generales	41.000,00		
		2. ^a	Carreteras	76.250,00		
		3.	Sondeos	5.000,00		
		4. ^a	Puentes y cimentaciones	3.750,00		
		5. ^a	Circuito Nacional de Firms Especiales.....	36.625,00		
		6. ^a	Vigilantes de caminos	700,00		
		7. ^a	Obras hidráulicas	410.075,00		
		8. ^a	Puertos y faros	25.500,00		
		9. ^a	Otros servicios	342.650,00		
		10	Accidentes del trabajo	45.000,00		
		11	Comisarias del Estado en las Compañías de ferrocarriles	8.750,00		
		12	Enlaces ferroviarios	2.000,00		
		13	Jefaturas de estudios y construcciones de ferrocarriles	86.750,00		
					1.084.050,00	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		U. ^a	Vigilantes de caminos	»	11.750,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		1. ^a	Servicios varios	1.750,00		
		2. ^a	Carreteras	1.137.500,00		
		3. ^a	Caminos vecinales	2.300.000,00		
		4. ^a	Obras hidráulicas	6.500,00		
		5. ^a	Puertos	13.000,00		
		6. ^a	Ferrocarriles	2.000,00		
			<i>Servicios de carácter temporal.</i>			
		7. ^a	Carreteras	802.557,60		
		8. ^a	Caminos vecinales	6.338.385,01		
		9. ^a	Obras y servicios hidráulicos	4.498.750,00		
		10	Puertos	13.625.000,00		
		11	Ferrocarriles	3.625.000,00		
					32.350.442,61	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		1. ^a	Carreteras	762.500,00		
		2. ^a	Circuito Nacional de Firms Especiales.....	66.500,00		
		3. ^a	Servicios hidráulicos.....	779.870,00		
		4. ^a	Puertos	20.000,00		
		5. ^a	Faros	152.125,00		
		6. ^a	Balizas	1.000,00		
		7. ^a	Ferrocarriles	7.000,00		
		8. ^a	Enlaces ferroviarios.....	5.000,00		
			<i>Servicios de carácter temporal.</i>			
		9. ^a	Carreteras	12.878.743,91		
		10	Vigilantes de caminos.....	69.500,00		
		11	Obras hidráulicas.....	24.369.500,00		
		12	Puertos	6.279.062,50		
		18	Faros	287.500,00		
		14	Balizas	160.000,00		
		15	Ferrocarriles	19.587.500,00		
					65.425.801,41	
			<i>Suma y sigue</i>		98.872.044,02	11.212.438,75

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>		98.872.044,02	11.212.438,75
3.º	6.º		<i>Obras de conservación y reparación.</i>			
		1.ª	Servicios centrales y generales.....	40.750,00		
		2.ª	Carreteras	30.430.151,00		
		3.ª	Servicio de inspección de transportes por carretera.....	712.500,00		
		4.ª	Circuito Nacional de Firmes especiales.....	6.685.093,75		
		5.ª	Cuerpo de Vigilantes de caminos.....	150.000,00		
		6.ª	Obras hidráulicas.....	263.370,00		
		7.ª	Puertos	250.000,00		
		8.ª	Faros	135.000,00		
		9.ª	Balizas	47.500,00		
		10	Enlaces ferroviarios.....	»		
		11	Jefaturas de estudios y construcciones de ferrocarriles	50.000,00		
					38.764.364,75	
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>			
		1.ª	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	12.500,00		
		2.ª	Puertos	125.000,00		
		3.ª	Servicios diversos de obras públicas.....	116.250,00		
		4.ª	Ferrocarriles	7.347.500,00		
					7.601.250,00	
						145.237.658,77
4.º			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		1.ª	Construcciones de nuevos ferrocarriles.....	21.025.000,00		
		2.ª	Incautación, rescate y liquidación de líneas férreas....	709.429,00		
					21.734.429,00	
	2.º		<i>Instalaciones.</i>			
		U.ª	Instalación de laboratorios.....	5.000,00		
					5.000,00	
						21.739.429,00
5.º			<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	U.º	U.ª	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente	»	»	»
						178.189.526,52
			SECCION OCTAVA			
			MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES			
			Personal.			
			Sueldos.			
1.º	1.º	1.ª	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales.....	36.500,00		
		2.ª	Cuerpo administrativo.....	1.551.750,00		
		3.ª	Escuelas modelo.....	25.225,00		
		4.ª	Escuelas Nacionales de Primera enseñanza.....	47.136.250,00		
		5.ª	Escuelas especiales de adultos.....	58.500,00		
		6.ª	Escuela Nacional de Anormales.....	8.625,00		
		7.ª	Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos.....	43.250,00		
		8.ª	Inspección de Primera enseñanza.....	648.500,00		
		9.ª	Servicios generales.....	47.000,00		
		10	Escuelas Normales del Magisterio primario.....	1.479.582,50		
		11	Colegio Regional de Primera enseñanza de Cataluña...	2.500,00		
		12	Enseñanza profesional.....	1.076.750,00		
		13	Segunda enseñanza y enseñanza media.....	3.424.235,00		
		14	Consejo Regional de Segunda enseñanza de Cataluña.	15.125,00		
		15	Escuelas de Comercio.....	624.902,50		
		16	Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios, de Madrid.....	9.500,00		
		17	Escuela Central de Idiomas.....	11.687,50		
		18	Colegio Politécnico de La Laguna.....	18.250,00		
		19	Enseñanza Superior.....	1.807.337,50		
			<i>Suma y sigue</i>	58.030.470,00		

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>	58.030.470,00		
1.º	1.º	20	Escuelas de Veterinaria.....	153.000,00		
		21	Escuelas especiales.....	174.875,00		
		22	Centros de investigación científica.....	59.250,00		
		23	Enseñanzas artísticas.....	240.250,00		
		24	Escuelas de Cerámica.....	15.937,50		
		25	Museos.....	36.625,00		
		26	Teatro de la Opera.....	1.250,00		
		27	Servicios generales.....	8.250,00		
		28	Establecimientos científicos y literarios.....	18.000,00		
		29	Archivos y Bibliotecas.....	632.375,00		
		30	Construcciones civiles y monumentos.....	15.750,00		
		31	Edificios escolares.....	20.000,00		
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>		59.406.032,50	
		1.ª	Secretaría técnica.....	9.000,00		
		2.ª	Oficina para los servicios del Ministerio en Cataluña.....	1.250,00		
		3.ª	Consejo Nacional de Cultura.....	4.500,00		
		4.ª	Gastos de representación y servicios especiales.....	31.750,00		
		5.ª	Servicios comunes.....	827.750,00		
		6.ª	Escuelas de Primera enseñanza.....	1.994.875,00		
		7.ª	Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos.....	22.875,00		
		8.ª	Escuela Nacional de Anormales.....	4.625,00		
		9.ª	Servicios culturales.....	3.750,00		
		10	Ensayos pedagógicos.....	65.875,00		
		11	Inspección de Primera enseñanza.....	7.500,00		
		12	Servicios generales.....	114.000,00		
		13	Consejo Regional de Primera enseñanza en Cataluña.....	3.750,00		
		14	Enseñanza profesional.....	182.445,00		
		15	Segunda enseñanza y enseñanza media.....	329.587,50		
		16	Consejo Regional de Segunda enseñanza en Cataluña.....	7.250,00		
		17	Escuelas Profesionales de Comercio.....	65.209,30		
		18	Enseñanza de Idiomas.....	13.337,50		
		19	Enseñanza superior.....	1.071.781,25		
		20	Escuelas de Veterinaria.....	33.500,00		
		21	Escuelas especiales.....	241.890,00		
		22	Centros de investigación científica.....	29.218,75		
		23	Escuelas Superiores de Bellas Artes.....	10.562,50		
		24	Escuelas de Cerámica.....	4.437,50		
		25	Residencias (El Paular y Granada).....	2.156,25		
		26	Museos.....	25.500,00		
		27	Tesoro artístico.....	47.350,00		
		28	Archivos y Bibliotecas.....	50.312,50		
		29	Edificios escolares.....	5.875,00		
		30	Servicios varios.....	12.500,00		
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>		5.224.403,75	
		1.ª	Oficina para los servicios del Ministerio en Cataluña.....	1.750,00		
		2.ª	Consejo Nacional de Cultura.....	18.750,00		
		3.ª	Inspección general de Enseñanza profesional.....	750,00		
		4.ª	Servicios comunes.....	136.625,00		
		5.ª	Inspección de Primera enseñanza.....	177.125,00		
		6.ª	Consejo Regional de Primera enseñanza en Cataluña.....	2.000,00		
		7.ª	Consejo Regional de Segunda enseñanza en Cataluña.....	2.100,00		
		8.ª	Patronato de la Universidad de Barcelona.....	2.500,00		
		9.ª	Enseñanza profesional.....	2.000,00		
		10	Enseñanza superior.....	8.562,50		
		11	Centro de Investigación Científica.....	175,00		
		12	Tesoro artístico.....	8.437,50		
		13	Archivos.....	1.250,00		
		14	Construcciones civiles y monumentos.....	13.750,00		
	4.º		<i>Jornales.</i>		350.775,00	
		1.ª	Primera enseñanza.....	22.375,00		
		2.ª	Segunda enseñanza.....	2.500,00		
		3.ª	Enseñanzas Superior y especiales.....	90.625,00		
		4.ª	Centros de investigación científica.....	15.170,00		
		5.ª	Enseñanzas artísticas.....	3.392,50		
		6.ª	Tesoro artístico.....	26.000,00		
		7.ª	Museos.....	3.936,25		
		8.ª	Edificios.....	3.400,00		
					167.398,75	65.178.610,00
			<i>Suma y sigue</i>			65.178.610,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>			65.178.610,00
2.º			Material.			
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable.</i>			
		1.ª	Secretarías particulares y servicios generales.....	82.075,00		
		2.ª	Oficina para los servicios del Ministerio en Cataluña.....	500,00		
		3.ª	Primera enseñanza.....	46.000,00		
		4.ª	Escuelas Normales del Magisterio primario.....	10.400,00		
		5.ª	Museo Pedagógico Nacional.....	2.000,00		
		6.ª	Consejo Regional de Primera enseñanza en Cataluña.....	1.500,00		
		7.ª	Inspección central de Primera enseñanza.....	750,00		
		8.ª	Instituto Nacional de Reeducación Profesional.....	3.200,00		
		9.ª	Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.....	2.500,00		
		10	Segunda enseñanza y enseñanza media.....	40.075,00		
		11	Consejo Regional de Segunda enseñanza en Cataluña.....	2.900,00		
		12	Escuelas de Comercio.....	2.375,00		
		13	Patronato de la Universidad de Barcelona.....	1.125,00		
		14	Enseñanza superior.....	1.800,00		
		15	Escuelas especiales.....	9.500,00		
		16	Centros de investigación científica.....	600,00		
		17	Enseñanzas artísticas.....	5.900,00		
		18	Archivos y Bibliotecas.....	35.900,00		
		19	Servicios varios.....	5.500,00		
					253.790,00	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable.</i>			
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	14.675,00		
		2.ª	Primera enseñanza.....	11.500,00		
		3.ª	Escuelas Normales del Magisterio primario.....	2.600,00		
		4.ª	Museo Pedagógico Nacional.....	500,00		
		5.ª	Servicios de enseñanza en Cataluña.....	875,00		
		6.ª	Enseñanza profesional.....	1.425,00		
		7.ª	Segunda enseñanza y enseñanza media.....	10.075,00		
		8.ª	Consejo Regional de Segunda enseñanza en Cataluña.....	725,00		
		9.ª	Escuelas de Comercio.....	595,75		
		10	Enseñanza superior.....	700,00		
		11	Escuelas especiales.....	2.625,00		
		12	Centro de Investigación Científica.....	150,00		
		13	Enseñanzas artísticas.....	400,00		
		14	Escuelas de Cerámica.....	50,00		
		15	Museos.....	795,00		
		16	Concursos nacionales.....	100,00		
		17	Archivos.....	7.250,00		
		18	Edificios.....	4.625,00		
					59.793,75	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	34.562,50		
		2.ª	Escuelas especiales.....	5.000,00		
		3.ª	Museo Arqueológico Nacional.....	1.250,00		
		4.ª	Junta de Iconografía Nacional.....	1.500,00		
		5.ª	Registros de la Propiedad Intelectual.....	1.500,00		
		6.ª	Archivos y Bibliotecas.....	25.750,00		
		7.ª	Construcciones civiles.....	4.125,00		
		8.ª	Exposición Nacional de Bellas Artes.....	»		
		9.ª	Consejo Regional de Primera enseñanza en Cataluña.....	750,00		
					74.437,50	
	4.º		<i>Alquileres.</i>			
		1.ª	Servicios generales del Ministerio.....	350.000,00		
		2.ª	Enseñanzas especiales.....	10.750,00		
		3.ª	Servicios de enseñanza en Cataluña.....	2.875,00		
					363.625,00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			
		1.ª	Servicios generales del Ministerio.....	75.000,00		
		2.ª	Segunda enseñanza y enseñanza media.....	»		
		3.ª	Museos de Artes Decorativas.....	»		
					75.000,00	
						826.646,25
			<i>Suma y sigue</i>			66.005.256,25

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>			66.005.256,25
3.º			Gastos diversos.			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general.</i>			
		1.ª	Servicios del Ministerio en Cataluña.....	1.500,00		
		2.ª	Servicios generales del Ministerio.....	171.765,50		
		3.ª	Enseñanza Superior.....	3.750,00		
		4.ª	Consejo Regional de Segunda enseñanza en Cataluña.....	250,00		
		5.ª	Enseñanzas especiales.....	20.062,50		
		6.ª	Centros de investigación científica.....	1.750,00		
		7.ª	Escuela de Capataces de Minas.....	1.000,00		
		8.ª	Escuela de Cerámica de Madrid.....	750,00		
		9.ª	Residencias (El Paular y Granada).....	600,00		
		10	Servicios diversos.....	3.812,50		
		11	Exposiciones	2.500,00		
		12	Archivos	27.250,00		
		13	Accidentes del trabajo.....	15.353,12		
		14	Obras	8.750,00	259.093,62	
	2.º		<i>Subsistencias, transportes, hospitalidades, acuartelamiento y vestuario:</i>			
		1.ª	Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos.....	45.350,00		
		2.ª	Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.....	58.127,75		
		3.ª	Museo Nacional de Ciencias.....	250,00		
		4.ª	Residencias (El Paular y Granada).....	3.125,00		
		5.ª	Exposiciones de Bellas Artes.....	5.000,00		
		6.ª	Bibliotecas y Archivos.....	6.250,00		
		7.ª	Traslados	25.000,00		
		8.ª	Junta de Intercambio y Adquisición de Libros.....	6.250,00	149.352,75	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		1.ª	Servicios generales del Ministerio.....	1.289.250,00		
		2.ª	Enseñanza profesional.....	339.875,00		
		3.ª	Segunda enseñanza y enseñanza media.....	83.125,00		
		4.ª	Enseñanza Superior.....	1.646.152,75		
		5.ª	Centros de investigación científica y enseñanzas especiales	998.750,00		
		6.ª	Enseñanzas artísticas.....	308.000,00		
		7.ª	Arte lírico.....	90.000,00		
		8.ª	Tesoro artístico.....	5.000,00		
		9.ª	Teatro universitario.....	12.500,00		
		10	Establecimientos científicos y literarios.....	120.250,00		
		11	Archivos y Bibliotecas.....	304.000,00		
		12	Servicios varios.....	8.750,00		
		13	Obras	171.750,00		
		14	Junta para Ampliación de Estudios.....	250.000,00		
		15	Instituto de Bilbao.....	»		
		16	Junta Superior del Tesoro Artístico.....	625.000,00		
		17	Subvenciones generales.....	410.306,25	6.662.709,00	
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		1.ª	Servicios generales del Ministerio.....	19.387,50		
		2.ª	Escuelas Nacionales de Primera enseñanza.....	2.559.925,00		
		3.ª	Escuelas Normales del Magisterio.....	67.500,00		
		4.ª	Museo Pedagógico e Inspección Central.....	10.000,00		
		5.ª	Instituciones complementarias de la Escuela.....	84.375,00		
		6.ª	Enseñanza profesional.....	222.287,50		
		7.ª	Segunda enseñanza y enseñanza media.....	295.820,31		
		8.ª	Consejo Regional de Segunda enseñanza en Cataluña.....	2.125,00		
		9.ª	Escuelas de Comercio.....	36.062,50		
		10	Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios, de Madrid.....	5.000,00		
		11	Enseñanza Superior y Escuelas especiales.....	1.012.940,00	4.315.422,81	
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>			
		U.ª	Servicios generales del Ministerio.....	»	600.625,00	
			<i>Suma y sigue</i>		11.987.203,18	66.005.256,25

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>		11.987.203,18	66.005.256,25
3.º	7.º		<i>Obras de reparación.</i>			
		1.ª	Para reparación de tapices artísticos.....	25.000,00		
		2.ª	Alhambra de Granada y Generalife.....	50.000,00	75.000,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>			
		U.ª	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	»	12.500,00	12.074.703,18
4.º			<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.</i>			
	1.º		Construcciones y adquisiciones extraordinarias:			
		1.ª	Servicios diversos.....	1.226.558,09		
		2.ª	Plan Nacional de Cultura.....	12.500.000,00	13.726.558,09	
	2.º		<i>Instalaciones.</i>			
		1.ª	Consejo Regional de Primera enseñanza de Cataluña.	3.750,00		
		2.ª	Colegio Nacional de Sordomudos.....	1.250,00		
		3.ª	Conservatorio de Música y Declamación, de Madrid...	7.500,00		
		4.ª	Consejo Regional de Segunda enseñanza en Cataluña.	7.500,00		
		5.ª	Servicios diversos.....	67.625,00		
		6.ª	Bibliotecas y Museos.....	32.250,00	119.875,00	13.846.433,09
5.º			<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	U.º	U.ª	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente	»	»	»
			SECCION NOVENA			91.926.492,52
			MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION			
			Subsección primera.—Subsecretaría de Trabajo y Acción Social.			
1.º			Personal.			
			HABERES ACTIVOS			
			<i>Sueldos.</i>			
	1.º	1.ª	Ministro, Subsecretario y Directores generales.....	16.500,00		
		2.ª	Cuerpo Técnicoadministrativo.....	288.750,00		
		3.ª	Idem id. Auxiliar.....	67.500,00		
		4.ª	Delegaciones de Trabajo.....	222.500,00		
		5.ª	Inspectores de Trabajo.....	306.500,00	901.750,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>			
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	71.250,00		
		2.ª	Servicio de Cultura Social.....	34.082,50		
		3.ª	Dirección general de Trabajo.....	4.500,00		
		4.ª	Dirección general de Acción Social.....	3.000,00		
		5.ª	Delegaciones de Trabajo.....	10.000,00		
		6.ª	Jurados mixtos de Trabajo.....	1.062.625,00		
		7.ª	Patronato de Política social Inmobiliaria del Estado...	42.875,00		
		8.ª	Oficina Central de Colocación.....	8.200,00		
		9.ª	Consejo de Trabajo y Comisión permanente.....	60.875,00	1.297.387,50	
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>			
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	55.000,00		
		2.ª	Delegaciones de Trabajo.....	63.625,00		
		3.ª	Jurados mixtos.....	309.375,00		
		4.ª	Patronato de Política social Inmobiliaria del Estado...	22.187,50		
		5.ª	Consejo de Trabajo y Comisión permanente.....	26.250,00	476.437,50	
			<i>Suma y sigue</i>		2.675.575,00	

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			Subsección segunda.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.			
	1.º		PERSONAL			
			Haberes activos.			
	1.º		Sueldos.			
		1.ª	Sueldo del Subsecretario.....	4.500,00		
		2.ª	Dirección general de Sanidad.....	27.000,00		
		3.ª	Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.....	369.000,00		
		4.ª	Personal vario.....	220.250,00		
		5.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	84.000,00		
		6.ª	Establecimientos sanitarios.....	577.350,00		
		7.ª	Dirección general de Beneficencia o Asistencia pública.	54.750,00		
		8.ª	Establecimientos generales de Asistencia pública.....	63.332,85		
		9.ª	Inspección general de Seguros y Ahorros.....	»		
		10	Personal facultativo de Las Hurdes.....	8.250,00		
					1.408.432,85	
	2.º		Otras remuneraciones.			
		1.ª	Subsecretaría y Direcciones generales.....	4.500,00		
		2.ª	Secretarías particulares.....	9.000,00		
		3.ª	Dirección general de Sanidad.....	14.500,00		
		4.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	91.950,00		
		5.ª	Establecimientos sanitarios.....	678.474,00		
		6.ª	Servicios diversos.....	375,00		
		7.ª	Establecimientos generales de Asistencia pública.....	55.839,67		
		8.ª	Inspección mixta de Sanidad.....	10.500,00		
		9.ª	Indemnización por Habilitación.....	1.000,00		
		10	Servicios de Seguro y Ahorro.....	»		
		11	Servicios sanitarios de Las Hurdes.....	6.750,00		
					872.888,67	
	3.º		Asistencias y dietas.			
		1.ª	Dirección general de Sanidad.....	37.500,00		
		2.ª	Dirección general de Beneficencia o Asistencia pública.	12.500,00		
		3.ª	Servicios de Seguros y Ahorros.....	»		
					100.000,00	
	4.º		Jornales.			
		1.ª	Dirección general de Sanidad.....	8.942,50		
		2.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	27.575,00		
		3.ª	Establecimientos sanitarios.....	276.728,00		
		4.ª	Dirección general de Beneficencia o Asistencia pública.	105.028,75		
		5.ª	Servicios de Seguros y Ahorros.....	»		
					418.274,25	
	2.º		MATERIAL			2.799.595,77
			Material en general.			
	1.º		De oficinas, no inventariable.			
		1.ª	Subsecretaría y Direcciones generales.....	38.000,00		
		2.ª	Establecimientos sanitarios.....	512.952,00		
		3.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	28.333,25		
		4.ª	Sanatorio Antituberculoso de Sierra Espuña.....	5.000,00		
		5.ª	Consejo Nacional de Sanidad.....	2.500,00		
		6.ª	Dispensario de Higiene Mental.....	2.500,00		
		7.ª	Dirección general de Beneficencia o Asistencia pública.	2.000,00		
		8.ª	Servicios de Seguros y Ahorros.....	»		
					591.285,25	
	2.º		De oficinas, inventariable.			
		1.ª	Subsecretaría y Direcciones generales.....	10.000,00		
		2.ª	Establecimientos sanitarios.....	86.255,00		
		3.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	8.750,00		
		4.ª	Dirección general de Beneficencia o Asistencia pública.	11.500,00		
					116.505,00	
	3.º		Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.			
		1.ª	Subsecretaría.....	6.250,00		
		2.ª	Dirección general de Sanidad.....	10.000,00		
			Suma y sigue.....	16.250,00	707.790,25	2.799.595,77

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>	16.250,00	707.790,25	2.799.595,77
2.º	3.º	3.ª	Establecimientos sanitarios.....	71.234,00		
		4.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	1.500,00		
		5.ª	Dirección general de Beneficencia o Asistencia pública.	5.750,00	94.734,00	
	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES <i>Alquileres.</i>			
		Unica.	Establecimientos sanitarios.....	»	87.138,00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			
		»	Establecimientos sanitarios.....	»	80.172,50	969.834,75
3.º			GASTOS DIVERSOS <i>Gastos varios.</i>			
	1.º		<i>De carácter general.</i>			
		1.ª	Establecimientos sanitarios.....	75.181,25		
		2.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	1.500,00		
		3.ª	Dirección general de Beneficencia o Asistencia pública.	11.500,00	88.181,25	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		1.ª	Establecimientos sanitarios.....	1.319.714,50		
		2.ª	Establecimientos generales de Asistencia pública.....	640.947,00	1.960.661,50	
	3.º		<i>Alimentación de ganado.</i>			
		1.ª	Establecimientos sanitarios.....	6.250,00		
		2.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	9.375,00	15.625,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		1.ª	Dirección general de Sanidad.....	791.435,62		
		2.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	12.500,00		
		3.ª	Instituto Rubio.....	»		
		4.ª	Servicios varios.....	243.750,00		
		5.ª	Instituto Nacional de Previsión.....	6.608.750,00	7.656.435,62	
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.</i>			
			Adquisiciones y construcciones ordinarias.			
		1.ª	Dirección general de Sanidad.....	412.125,00		
		2.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	70.000,00	482.125,00	
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>			
		1.ª	Establecimientos sanitarios.....	47.706,00		
		2.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	6.083,25		
		3.ª	Sanidad exterior.....	27.250,00		
		4.ª	Dirección general de Sanidad.....	3.750,00		
		5.ª	Dirección general de Beneficencia o Asistencia Pública.....	56.750,00	141.539,25	
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>			
		1.ª	Establecimientos sanitarios.....	91.683,00		
		2.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	37.500,00		
		3.ª	Dirección general de Beneficencia o Asistencia Pública.....	50.000,00	179.183,00	
	11		DEUDA <i>Otros gastos.</i>			
		Unica.	Servicios generales.....	»	33.941,37	10.557.691,99
4.º			<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.</i>			
	1.º		Construcciones y adquisiciones ordinarias.			
		1.ª	Dirección general de Sanidad.....	94.807,97		
		2.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	»		
		3.ª	Sanidad exterior.....	18.747,30		
			<i>Suma y sigue</i>	113.555,27		14.327.122,51

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>	113.555,27		14.327.122,51
		4. ^a	Higiene social.....	50.000,00		
		5. ^a	Servicios diversos.....	421.992,07		
		6. ^a	Dirección general de Beneficencia o Asistencia pública.....	50.000,00	635.547,34	
	2.º		<i>Instalaciones.</i>			
		1. ^a	Dirección general de Sanidad.....	79.250,00		
		2. ^a	Juntas provinciales de Asistencia pública.....	22.500,00		
		3. ^a	Establecimientos de la Beneficencia general del Estado.....	101.500,00	203.250,00	
			RESUMEN			838.797,34
			Subsección primera.—Subsecretaría de Trabajo y Acción social.....	8.119.677,84		15.165.919,85
			Subsección segunda.—Subsecretaría de Sanidad o Asistencia pública.....	15.165.919,85		
				23.285.597,69		
			SECCION DECIMA			
			MINISTERIO DE AGRICULTURA			
			PERSONAL			
			Haberes activos.			
			Sueldos.			
		1. ^a	Sueldo del Ministro.....	7.500,00		
		2. ^a	Idem del Subsecretario.....	4.500,00		
		3. ^a	Cuerpo de Administración civil.....	371.000,00		
		4. ^a	Cuerpo de Auxiliares a extinguir.....	248.750,00		
		5. ^a	Servicios especiales de la Subsecretaría.....	5.750,00		
		6. ^a	Asesoría jurídica.....	7.500,00		
		7. ^a	Sección de Contabilidad.....	4.259,19		
		8. ^a	Inspección central de Intervención y Abastecimiento.....	6.750,00		
		9. ^a	Comisión mixta Arbitral Agrícola.....	27.250,00		
		10	Dirección general de Agricultura.....	4.500,00		
		11	Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.....	895.000,00		
		12	Cuerpo pericial Agrícola.....	912.500,00		
		13	Personal complementario y colaborador.....	292.187,50		
		14	Publicaciones agrícolas y Bibliotecas.....	1.500,00		
		15	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.....	4.500,00		
		16	Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.....	223.750,00		
		17	Servicios centrales de la Dirección.....	12.250,00		
		18	Instituto de Biología Animal.....	38.750,00		
		19	Personal complementario de servicios pecuarios.....	112.850,00		
		20	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	4.500,00		
		21	Cuerpo de Ingenieros de Montes.....	503.000,00		
		22	Cuerpo Auxiliar Facultativo.....	216.500,00		
		23	Cuerpo de Guardería Forestal.....	1.075.250,00		
		24	Cuerpo a extinguir de Auxiliares prácticos de repoblación forestal.....	7.000,00		
		25	Instituto Forestal de Investigaciones.....	4.875,00		
		26	Sección de Flora forestal, Dendrología y Mapa forestal.....	1.500,00		
		27	Sección Suelo, Edafología y Mapa edafológico.....	4.250,00		
		28	Sección de Maderas.....	1.500,00		
		29	Sección de Corchos y Combustibles vegetales y sus derivados.....	1.500,00		
		30	Sección de Celulosas y Productos derivados.....	1.500,00		
		31	Sección de Resinas y otros jugos.....	1.500,00		
		32	Sección de Entomología.....	10.125,00		
		33	Sección de Vertebrados.....	3.000,00		
		34	Sección de Fitopatología.....	2.875,00		
		35	Sección de Biología de las Aguas continentales.....	2.250,00		
		36	Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.....	4.500,00		
		37	Cuerpo Administrativo de Colonización.....	24.250,00		
		38	Personal auxiliar facultativo.....	12.250,00		
		39	Personal subalterno.....	3.000,00		
			<i>Suma y sigue</i>		5.066.171,69	
					5.066.171,69	

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS	
1.º	2.º		<i>Suma anterior</i>		5.066.171,69		
			<i>Otras remuneraciones.</i>				
		1.ª	Subsecretaría	114.150,25			
		2.ª	Comisión mixta Arbitral Agrícola.....	6.625,00			
		3.ª	Dirección general de Agricultura.....	946.937,50			
		4.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.	98.328,07			
		5.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	284.745,00			
		6.ª	Dirección general del Instituto de Reforma Agraria...	4.750,00			
						1.455.535,82	
		3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>			
2.º	3.º	1.ª	Subsecretaría	8.750,00			
		2.ª	Comisión mixta Arbitral Agrícola.....	10.000,00			
		3.ª	Dirección general de Agricultura.....	271.562,50			
		4.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.	113.300,00			
		5.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	154.500,00			
						558.112,50	
		4.º		<i>Jornales.</i>			
		1.ª	Subsecretaría	13.337,50			
		2.ª	Dirección general de Agricultura.....	45.250,00			
		3.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.	448.375,00			
				506.962,50	7.586.782,51		
3.º	1.º		Material.				
			MATERIAL EN GENERAL				
			<i>De oficinas, no inventariable.</i>				
		1.ª	Subsecretaría	54.625,00			
		2.ª	Dirección general de Agricultura.....	141.625,00			
		3.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.	87.687,50			
		4.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	48.137,50			
						332.075,00	
		2.º		<i>De oficinas, inventariable.</i>			
		1.ª	Subsecretaría	2.500,00			
2.ª	Dirección general de Agricultura.....	52.500,00					
3.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.	2.500,00					
4.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	15.125,00					
				72.625,00			
3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>					
1.ª	Dirección general de Agricultura.....	58.750,00					
2.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.	24.500,00					
3.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	17.100,00					
				100.350,00			
3.º	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES				
			<i>Alquileres.</i>				
		1.ª	Dirección general de Agricultura.....	81.250,00			
		2.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.	57.270,00			
		3.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	38.683,33			
						157.203,33	
		5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			
		1.ª	Subsecretaría	5.000,00			
		2.ª	Dirección general de Agricultura.....	2.500,00			
						7.500,00	669.753,33
3.º	1.º		Gastos diversos.				
			GASTOS VARIOS				
			<i>De carácter general.</i>				
		1.ª	Subsecretaría	12.000,00			
		2.ª	Dirección general de Agricultura.....	130.312,50			
		3.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias	43.200,00			
		4.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	138.900,00			
						324.412,50	
						324.412,50	8.256.535,84
				<i>Suma y sigue</i>			

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>	»	324.412,50	8.256.535,84
3.º	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		U.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias	»	46.250,00	
	3.º		<i>Alimentación de ganado.</i>			
		1.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias	419.250,00		
		2.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	22.812,50		
					442.062,50	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		1.ª	Subsecretaría	42.000,00		
		2.ª	Dirección general de Agricultura.....	176.250,00		
		3.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias	220.164,03		
		4.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	20.500,00		
					458.914,03	
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.</i>			
			Adquisiciones y construcciones ordinarias:			
		1.ª	Dirección general de Agricultura.....	1.432.250,00		
		2.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias	372.195,00		
		3.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	14.500,00		
					1.818.945,00	
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>			
		1.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias	26.250,00		
		2.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	1.219.077,50		
					1.245.327,50	
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>			
		U.ª	Dirección general de Agricultura.....	»	46.250,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>			
		U.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	»	75.000,00	
						4.457.161,53
4.º			<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento.</i>			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		1.ª	Dirección general de Agricultura.....	382.500,00		
		2.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias	125.000,00		
		3.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	675.000,00		
					1.182.500,00	
	2.º		<i>Instalaciones.</i>			
		1.ª	Dirección general de Agricultura.....	16.250,00		
		2.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias	8.750,00		
		3.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	81.772,50		
					106.772,50	
Ad.	U.º		Instituto de Reforma Agraria.....	»		1.289.272,50
						13.062.500,00
						<u>27.065.469,87</u>

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			SECCION UNDECIMA			
			MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
			Personal.			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos.			
1.º			1.ª Ministro, Subsecretario y Directores generales.....	25.500,00		
			2.ª Cuerpo de Administración civil.....	328.000,00		
			3.ª Un arquitecto para los servicios del Ministerio.....	1.500,00		
			4.ª Asesoría jurídica.....	5.000,00		
			5.ª Escala de Consejeros y Agregados comerciales.....	64.250,00		
			6.ª Escala de Secretarios comerciales.....	31.000,00		
			7.ª Escala de Oficiales comerciales.....	67.500,00		
			8.ª Escala de Auxiliares especializados de comercio.....	88.750,00		
			9.ª Cuerpo de Ingenieros agrónomos.....	32.000,00		
			10 Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico Nacional	30.500,00		
			11 Cuerpo de Ingenieros industriales.....	526.750,00		
			12 Plantillas de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona.....	154.750,00		
			13 Cuerpo de Ayudantes industriales.....	262.500,00		
			14 Personal especial.....	4.000,00		
			15 Cuerpo de Ingenieros de Minas.....	471.500,00		
			16 Caerpo de Ayudantes de Minas.....	133.250,00		
			17 Cuerpo de Delincentes de Minas a extinguir.....	17.750,00		
			18 Cuerpo de Celadores de Policía minera a extinguir...	22.750,00		
			19 Instituto Geológico y Minero de España.....	10.500,00		
					2.277.750,00	
			Otras remuneraciones.			
			1.ª Servicios generales.....	67.500,00		
			2.ª Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.	354.250,00		
			3.ª Dirección general de Industria.....	74.463,75		
			4.ª Dirección general de Minas y Combustibles.....	293.500,00		
					789.713,75	
			Asistencias y dietas.			
			1.ª Subsecretaría	12.750,00		
			2.ª Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.	44.610,00		
			3.ª Dirección general de Industria.....	75.200,00		
			4.ª Dirección general de Minas y Combustibles.....	100.925,00		
					233.485,00	
			Jornales.			
			1.ª Subsecretaría	8.075,00		
			2.ª Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.	44.250,00		
			3.ª Dirección general de Industria.....	84.419,75		
			4.ª Dirección general de Minas y Combustibles.....	12.825,00		
					149.569,75	
			Material.			
			MATERIAL EN GENERAL			
			De oficinas, no inventariable.			
			1.ª Subsecretaría	47.500,00		
			2.ª Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.	76.360,00		
			3.ª Dirección general de Industria.....	105.235,00		
			4.ª Dirección general de Minas y Combustibles.....	34.175,00		
					263.270,00	
			De oficinas, inventariable.			
			1.ª Subsecretaría	8.750,00		
			2.ª Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.	18.500,00		
			3.ª Dirección general de Industria.....	9.000,00		
			4.ª Dirección general de Minas y Combustibles.....	30.000,00		
					66.250,00	
			Suma y sigue.....		329.520,00	3.450.518,50

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS				
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS		
1.º	1.º		SUBSECCION SEGUNDA.—MARINA CIVIL					
			Personal.					
			HABERES ACTIVOS					
			Sueldos.					
			1.ª Subsecretario	4.500,00				
			2.ª Secretaría auxiliar.....	5.750,00				
			3.ª Cuerpo general de Servicios marítimos.....	510.000,00				
			4.ª Cuerpo de Auxiliares de Oficinas.....	253.750,00				
			5.ª Cuerpos de Policía marítima.....	411.125,00				
			6.ª Cuerpo de Vigías de semáforos.....	110.800,00				
			7.ª Personal subalterno para la Central y Delegaciones.	166.250,00				
			8.ª Personal de la Inspección general de Pesca.....	21.750,00				
			9.ª Personal para la Sección económicoadministrativa...	12.750,00				
			10 Personal para la Inspección general de personal y alistamiento y asesoría.....	7.750,00				
			11 Personal para la Inspección general de buques y construcción naval.....	54.750,00				
			12 Canal de experiencias de El Pardo.....	4.750,00				
	13 Instituto Español de Oceanografía.....	32.750,00						
	14 Laboratorios costeros.....	26.250,00						
	15 Guardapescas jurados y Peones camineros.....	11.920,00						
	16 Escuelas de Náutica.....	74.875,00						
			1.709.720,00					
2.º	2.º		Otras remuneraciones.					
		1.ª Servicios generales de la Subsecretaría.....	185.137,50					
		2.ª Escuelas de Náutica.....	17.957,50					
		3.ª Servicios de pesca.....	11.325,00					
	4.ª Delegación del Estado en la Compañía Trasatlántica.	18.375,00						
			232.795,00					
3.º	3.º		Asistencias y dietas.					
		1.ª Servicios generales de la Subsecretaría.....	65.312,50					
		2.ª Servicios de pesca.....	50.000,00					
		3.ª Instituto Español de Oceanografía.....	9.000,00					
	4.ª Laboratorios costeros.....	750,00						
			125.062,50					
2.º	1.º		Material.					
			MATERIAL EN GENERAL					
			De oficinas, no inventariable					
			1.ª Servicios generales de la Subsecretaría.....	46.875,00				
			2.ª Instituto Español de Oceanografía.....	4.500,00				
			3.ª Laboratorios costeros.....	10.083,75				
			4.ª Semáforos y Vigías.....	2.932,50				
			5.ª Escuelas de Náutica.....	25.000,00				
					89.391,25			
			De oficinas, inventariable.					
			U.ª Servicios generales de la Subsecretaría.....		53.333,50			
		3.º	3.º		Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.			
				1.ª Servicios generales de la Subsecretaría.....	3.625,00			
				2.ª Instituto Español de Oceanografía.....	3.150,00			
					86.775,00			
		4.º	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	Alquileres.							
	1.ª Escuelas de Náutica.....			4.250,00				
	2.ª Vigías			368,00				
	3.ª Instituto Español de Oceanografía.....			6.000,00				
	4.ª Laboratorios costeros.....			3.221,50				
	5.ª Delegaciones y Subdelegaciones marítimas.....	30.000,00						
			48.839,50					
		Suma y sigue	223.889,25	2.067.577,50				

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			<i>Suma anterior.....</i>		223.339,25	2.067.577,50
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			
		U.ª	Servicios generales de la Subsecretaria.....	»	5.000,00	228.339,25
3.º			Gastos diversos.			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general.</i>			
		1.ª	Servicios generales de la Subsecretaria.....	22.666,75		
		2.ª	Vigías y Semáforos.....	7.250,00		
		3.ª	Servicios de pesca.....	80,00		
		4.ª	Instituto Español de Oceanografía.....	750,00		
		5.ª	Consejo Superior de servicios marítimos.....	5.000,00		
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>		35.746,75	
		U.ª	Para las hospitalidades que puedan causar los inscritos y sus familiares.....	»	1.250,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		1.ª	Líneas transoceánicas.....	4.750.000,00		
		2.ª	Líneas de soberanía.....	5.162.753,17		
		3.ª	Primas a la navegación.....	7.500.000,00		
		4.ª	Otras subvenciones.....	108.060,00		
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>		17.520.813,17	
		1.ª	Delegaciones marítimas.....	18.000,00		
		2.ª	Servicios de pesca.....	27.151,25		
		3.ª	Para imprevistos de material.....	2.500,00		
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>		47.651,25	
		U.ª	Servicios de pesca.....	»	18.750,00	
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>			
		1.ª	Semáforos y Vigías.....	76.334,00		
		2.ª	Servicios generales de la Subsecretaria.....	37.500,00		
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>		113.834,00	
		U.ª	Anticipos de pagas.....	»	7.500,00	
			DEUDA			
	9.º		<i>Intereses</i>			
		U.ª	Banco de Crédito Industrial.....	»	215.000,00	17.960.545,17
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
Ad 1.º	U.º	U.ª	Embarcaciones mixtas.....	»	»	300.000,00
Ad 2.º	U.º	U.ª	Primas a la construcción.....	»	»	7.200.000,00
		U.ª	Para satisfacer al Banco de Crédito Industrial la quinta anualidad de amortización del préstamo de 20.000.000 de pesetas hecho al Instituto de Protección a la Marina mercante.....	»	»	1.000.000,00
						28.756.461,92
			RESUMEN			
			Subsección primera.—Industria y Comercio.....	5.168.491,50		
			Subsección segunda.—Marina civil.....	28.756.461,92		
				83.924.953,42		

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			SECCION DUODECIMA			
			MINISTERIO DE COMUNICACIONES			
			Personal.			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
1.º						
	1.º					
		1. ^a	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales.....	12.000,00		
		2. ^a	Personal administrativo.....	150.500,00		
		3. ^a	Personal auxiliar administrativo.....	170.000,00		
		4. ^a	Personal técnico de Correos.....	7.707.750,00		
		5. ^a	Auxiliares femeninos.....	289.500,00		
		6. ^a	Carteros urbanos.....	5.296.187,50		
		7. ^a	Subalternos de Correos.....	715.250,00		
		8. ^a	Personal técnico de Telecomunicación.....	5.599.750,00		
		9. ^a	Escala a fusionar.....	312.000,00		
		10	Escala de Telegrafistas.....	837.937,50		
		11	Mecánicos.....	169.937,50		
		12	Ayudantes de taller.....	13.750,00		
		13	Ebanistas.....	4.500,00		
		14	Personal de vigilancia (Capataces).....	1.358.250,00		
		15	Personal de servicio (Repartidores).....	1.098.562,50		
		16	Operarios.....	17.000,00		
		17	Arquitectos, Ingenieros y servicios especiales.....	10.625,00		
		18	Personal de los talleres gráficos.....	29.250,00		
		19	Personal directivo de Correos.....	9.500,00		
		20	Personal facultativo de Correos.....	8.000,00		
		21	Personal rural de Correos.....	3.703.211,36		
					27.513.461,36	
	2.º		Otras remuneraciones.			
		1. ^a	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	41.625,00		
		2. ^a	Dirección general de Correos.....	2.386.375,00		
		3. ^a	Dirección general de Telecomunicación.....	2.298.709,00		
					4.726.709,00	
	3.º		Asistencias y dietas.			
		1. ^a	Subsecretaría y servicios generales.....	8.000,00		
		2. ^a	Dirección general de Correos.....	170.700,00		
		3. ^a	Dirección general de Telecomunicación.....	292.962,50		
					471.662,50	
	4.º		Jornales.			
		1. ^a	Subsecretaría y servicios generales.....	92.500,00		
		2. ^a	Dirección general de Correos.....	37.500,00		
		3. ^a	Dirección general de Telecomunicación.....	1.500,00		
					131.500,00	
			HABERES PASIVOS			
			De carácter civil.			
	5.º	U. ^a	Dirección general de Correos.....	2	318.799,00	33.162.131,86
			Material.			
			MATERIAL EN GENERAL			
			De oficinas, no inventariable			
	1.º					
		1. ^a	Subsecretaría y servicios generales.....	353.250,00		
		2. ^a	Dirección general de Correos.....	388.380,00		
		3. ^a	Dirección general de Telecomunicación.....	262.255,00		
					1.003.885,00	
	2.º		De oficinas, inventariable.			
		1. ^a	Subsecretaría.....	6.312,50		
		2. ^a	Dirección general de Correos.....	252.500,00		
		3. ^a	Dirección general de Telecomunicación.....	81.750,00		
					340.562,50	
			Suma y sigue.....		1.344.447,50	33.162.131,86

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			<i>Suma anterior</i>		1.344.447,50	33.162.131,86
2.º	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1.ª	Subsecretaría	2.500,00		
		2.ª	Dirección general de Correos.....	215.500,00		
		3.ª	Dirección general de Telecomunicación.....	123.500,00	341.500,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		<i>Alquileres.</i>			
		1.ª	Dirección general de Correos.....	393.865,50		
		2.ª	Dirección general de Telecomunicación.....	249.884,50		
		3.ª	Administración especial de Correos en Andorra.....	425,00	644.175,00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			
		U.ª	Subsecretaría y servicios generales.....	»	25.000,00	2.355.122,50
3.º			Gastos diversos.			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general.</i>			
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales.....	12.500,00		
		2.ª	Dirección general de Correos.....	937.000,00		
		3.ª	Dirección general de Telecomunicación.....	45.000,00	994.500,00	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales.....	750,00		
		2.ª	Dirección general de Correos.....	1.506.300,00		
		3.ª	Dirección general de Telecomunicación.....	22.500,00	1.529.550,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales.....	10.000,00		
		2.ª	Dirección general de Correos.....	231.940,50		
		3.ª	Dirección general de Telecomunicación.....	36.690,31	278.630,81	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales.....	1.250,00		
		2.ª	Dirección general de Telecomunicación.....	870.000,00	871.250,00	
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>			
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales.....	130.000,00		
		2.ª	Dirección general de Correos.....	200.000,00		
		3.ª	Dirección general de Telecomunicación.....	151.000,00	481.000,00	
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>			
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales.....	92.500,00		
		2.ª	Dirección general de Telecomunicación.....	221.075,00	313.575,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>			
		U.ª	Dirección general de Telecomunicación.....	»	630.000,00	5.098.505,81
4.º			GASTOS EXTRAORDINARIOS O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales.....	289.000,00		
		2.ª	Dirección general de Correos.....	375.000,00		
		3.ª	Dirección general de Telecomunicación.....	977.500,00	1.641.500,00	
			<i>Suma y sigue</i>		1.641.500,00	40.615.760,17

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>		1.641.500,00	40.615.760,17
4.º	2.º		<i>Instalaciones.</i>			
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales.....	625,00		
		2.ª	Dirección general de Telecomunicación.....	21.250,00		
5.º			<i>Ejercicios cerrados.</i>		21.875,00	1.663.375,00
	Unico.	Unica.	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente	»	»	»
			SECCION DECIMOTERCERA			42.279.135,17
			MINISTERIO DE HACIENDA			
1.º			Personal.			
			HABERES ACTIVOS			
	1.º		<i>Sueldos.</i>			
		1.ª	Ministro, Subsecretario, Directores generales, Presidente y Vocales del Tribunal Económico administrativo Central.....	86.000,00		
		2.ª	Personal especial.....	52.205,00		
		3.ª	Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública	5.665.750,00		
		4.ª	Cuerpo de Abogados del Estado.....	483.090,00		
		5.ª	Cuerpos de Contabilidad del Estado.....	684.500,00		
		6.ª	Personal del Cuerpo de Aduanas.....	1.556.000,00		
		7.ª	Celadores de los puertos francos de Canarias.....	13.750,00		
		8.ª	Arquitectos	255.500,00		
		9.ª	Ingenieros de Montes.....	50.750,00		
		10	Ayudantes de Montes.....	44.250,00		
		11	Ingenieros Industriales.....	139.750,00		
		12	Ingenieros de Minas.....	37.750,00		
		13	Ensayadores Capataces de Minas.....	6.500,00		
		14	Profesores Mercantiles.....	198.000,00		
		15	Peritos electricistas.....	13.500,00		
		16	Aparejadores	128.250,00		
		17	Delineantes del Catastro de Rústica.....	34.750,00		
		18	Delineantes del Catastro de Urbana.....	32.250,00		
		19	Cuerpo administrativo del Catastro de Rústica.....	302.000,00		
		20	Cuerpo administrativo del Catastro de Urbana.....	168.750,00		
		21	Taquígrafos mecanógrafos del Catastro de Rústica...	10.000,00		
		22	Cuerpo de Intervención civil de Guerra.....	348.937,50		
		23	Cuerpo de Intervención civil de Marina.....	96.750,00		
		24	Cuerpo Auxiliar de Intervención civil de Marina.....	37.750,00		
		25	Personal subalterno femenino.....	45.000,00		
		26	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.....	»		
		27	Dirección general de Seguros y Ahorro.....	91.000,00		
					10.582.642,50	
	2.ª		<i>Otras remuneraciones.</i>			
		1.ª	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.....	305.875,00		
		2.ª	Intervención general de la Administración del Estado.....	117.012,50		
		3.ª	Dirección general del Tesoro público.....	4.000,00		
		4.ª	Dirección general de Rentas públicas.....	9.000,00		
		5.ª	Dirección general de Aduanas.....	72.500,00		
		6.ª	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	23.116,37		
		7.ª	Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	4.000,00		
		8.ª	Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	4.030,00		
		9.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	5.725,00		
		10	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	5.000,00		
		11	Tribunal Económico administrativo Central.....	3.750,00		
		12	Caja general de Depósitos.....	4.125,00		
			<i>Suma y sigue</i>	558.103,87	10.582.642,50	

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>	558.103,87	10.582.642,50	
1.º	2.º	13	Delegaciones de Hacienda.....	19.604,25		
		14	Subdelegaciones de Hacienda.....	4.000,00		
		15	Ordenaciones de Pagos.....	4.000,00		
		16	Intervención Central.....	500,00		
		17	Tesorería Central.....	2.250,00		
		18	Dirección general de Seguros y Ahorro.....	47.500,00		
		19	Dirección general de Contribución Territorial.....	4.000,00		
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>		810.958,12	
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	45.750,00		
		2.ª	Intervención general de la Administración del Estado.....	21.792,50		
		3.ª	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	500,00		
		4.ª	Dirección general de Seguros y Ahorro.....	26.700,00		
	4.º		<i>Jornales.</i>		94.742,50	
		Unica	Dirección general de Seguros y Ahorro.....	"	5.250,00	
2.º			<i>Material.</i>			11.493.593,12
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.ª	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.....	32.500,00		
		2.ª	Intervención general de la Administración del Estado.....	39.768,25		
		3.ª	Dirección general del Tesoro público.....	6.250,00		
		4.ª	Dirección general de Rentas públicas.....	10.000,00		
		5.ª	Dirección general de Aduanas.....	15.625,00		
		6.ª	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	16.000,00		
		7.ª	Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	5.362,50		
		8.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	3.750,00		
		9.ª	Tribunal Económico-administrativo Central.....	6.875,00		
		10	Caja general de Depósitos.....	4.500,00		
		11	Ordenaciones de Pagos.....	8.760,00		
		12	Intervención Central de Hacienda.....	1.500,00		
		13	Tesorería Central de Hacienda.....	1.875,00		
		14	Delegaciones de Hacienda.....	305.425,75		
		15	Subdelegaciones de Hacienda.....	3.206,25		
		16	Dirección general de Seguros y Ahorro.....	9.000,00		
		17	Dirección general de Contribución Territorial.....	3.750,00		
	2.º		<i>De oficinas, inventariable.</i>		474.147,75	
		1.ª	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.....	81.250,00		
		2.ª	Dirección general de Aduanas.....	39.750,00		
		3.ª	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	750,00		
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>		121.750,00	
		1.ª	Dirección general de Rentas públicas.....	1.125,00		
		2.ª	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	24.437,50		
		3.ª	Dirección general de Seguros y Ahorro.....	1.250,00		
	4.º		<i>Alquileres.</i>		26.812,50	
		Unica	Dirección general de Seguros y Ahorro.....	"	7.500,00	
3.º			<i>Gastos diversos.</i>			630.210,25
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general.</i>			
		1.ª	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.....	57.500,00		
		2.ª	Dirección general del Tesoro público.....	2.812.500,00		
			<i>Suma y sigue</i>	2.870.000,00		12.123.803,37

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS
3.º	1.º		<i>Suma anterior</i>	2.870.000,00		12.123.803,37
		3.ª	Dirección general de Aduanas.....	11.716,25		
		4.ª	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	2.875,00		
		5.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	500,00		
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>		2.885.091,25	
		U.ª	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.....	»	3.337.500,00	
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias, obras de conservación y reparación.</i>			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		U.ª	Dirección general de Aduanas.....	»	31.250,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>			
		1.ª	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.....	12.500,00		
		2.ª	Delegaciones de Hacienda.....	43.159,75		
		3.ª	Convenio con el Gobierno de la República de Méjico.....	»		
		4.ª	Intervención general de la Administración del Estado	1.500,00		
					57.159,75	6.311.001,00
5.º			<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	U.º		Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente	»	»	18.434.804,37
SECCION DECIMOCUARTA						
GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS						
1.º			Personal.			
			HABERES ACTIVOS			
	1.º		Sueldos.			
		1.ª	Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial	»		
		2.ª	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	26.750,00		
		3.ª	Carabineros.—Jefes y Oficiales.....	1.180.625,00		
		4.ª	Idem.—Tropa	12.456.263,75		
		5.ª	Idem.—Vigilancia de salinas.....	312,50		
		6.ª	Dirección general de Contribución Territorial.....	6.600,00		
					13.670.551,25	
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>			
		1.ª	Intervención general de la Administración del Estado	1.500,00		
		2.ª	Dirección general del Tesoro.....	9.050,00		
		3.ª	Dirección general de Rentas Públicas.....	636.500,00		
		4.ª	Dirección general de Aduanas.....	14.400,00		
		5.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	34.437,50		
		6.ª	Catastro de la Riqueza Agrícola.....	»		
		7.ª	Catastro de la Riqueza de Montes.....	»		
		8.ª	Catastro de la Riqueza Urbana.....	»		
		9.ª	Aplicación de la fotografía aérea al Avance Catastral.....	»		
		10	Carabineros	3.734.227,07		
		11	Dirección general de Contribución Territorial.....	1.220.397,50		
					5.650.512,07	
			<i>Suma y sigue</i>			19.321.063,32

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>		19.321.063,32	
1.º	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>			
		1.ª	Dirección general del Tesoro Público.....	945,00		
		2.ª	Dirección general de Aduanas.....	120.000,00		
		3.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	3.062,50		
		4.ª	Catastro de la Riqueza Agrícola.....	»		
		5.ª	Catastro de la Riqueza de Montes.....	»		
		6.ª	Catastro de la Riqueza Urbana.....	»		
		7.ª	Aplicación de la fotografía aérea al Avance Catastral.	»		
		8.ª	Carabineros	97.175,00		
		9.ª	Dirección general de Contribución Territorial.....	616.320,75		
					837.503,25	
	4.º		<i>Jornales.</i>			
		1.ª	Dirección general del Tesoro Público.....	200.534,37		
		2.ª	Dirección general de Aduanas.....	1.380,00		
		3.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	12.750,00		
		4.ª	Catastro de la Riqueza Agrícola.....	»		
		5.ª	Catastro de la Riqueza de Montes.....	»		
		6.ª	Catastro de la Riqueza Urbana.....	»		
		7.ª	Aplicación de la fotografía aérea al Avance Catastral.	»		
		8.ª	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	750.000,00		
		9.ª	Dirección general de Contribución Territorial.....	184.877,00		
					1.149.541,37	
2.º			Material.			21.308.107,94
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.ª	Dirección general del Tesoro Público.....	16.500,00		
		2.ª	Dirección general de Rentas Públicas.....	16.312,50		
		3.ª	Dirección general de Aduanas.....	7.420,00		
		4.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	4.312,50		
		5.ª	Catastro de la Riqueza Agrícola.....	»		
		6.ª	Catastro de la Riqueza de Montes.....	»		
		7.ª	Catastro de la Riqueza Urbana.....	»		
		8.ª	Aplicación de la fotografía aérea al Avance Catastral.	»		
		9.ª	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	5.000,00		
		10	Laboratorios de Minas.....	6.250,00		
		11	Instituto de Carabineros.....	97.227,66		
		12	Dirección general de Contribución Territorial.....	49.560,00		
					202.582,66	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable.</i>			
		1.ª	Dirección general del Tesoro Público.....	625,00		
		2.ª	Dirección general de Aduanas.....	4.000,00		
		3.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	250,00		
		4.ª	Catastro de la Riqueza Agrícola.....	»		
		5.ª	Catastro de la Riqueza de Montes.....	»		
		6.ª	Catastro de la Riqueza Urbana.....	»		
		7.ª	Aplicación de la fotografía aérea al Avance Catastral.	»		
		8.ª	Instituto de Carabineros.....	102.065,00		
		9.ª	Dirección general de Contribución Territorial.....	38.500,00		
					145.440,00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1.ª	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	1.250,00		
		2.ª	Intervención general de la Administración del Estado	76.000,00		
		3.ª	Dirección general del Tesoro Público.....	3.625,00		
		4.ª	Dirección general de Rentas Públicas.....	8.750,00		
		5.ª	Dirección general de Aduanas.....	58.500,00		
		6.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	2.750,00		
		7.ª	Catastro de la Riqueza Agrícola.....	»		
				150.875,00		
			<i>Suma y sigue</i>		848.022,66	21.308.107,94

Capítulo	Artículo	Agrupa- ción	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPA- CIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>	150.875,00	348.022,66	21.308.107,94
2.º		8.ª	Catastro de la Riqueza de Montes.....	»		
		9.ª	Catastro de la Riqueza Urbana.....	»		
		10	Aplicación de la fotografía aérea al Avance Catastral.....	»		
		11	Dirección general de Contribución Territorial.....	22.500,00	173.375,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			<i>Alquileres.</i>			
4.º		1.ª	Dirección general de Aduanas.....	62.500,00		
		2.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	93.750,00		
		3.ª	Catastro de la Riqueza Agrícola.....	»		
		4.ª	Catastro de la Riqueza Urbana.....	»		
		5.ª	Aplicación de la fotografía aérea al Avance Catastral.....	»		
		6.ª	Instituto de Carabineros.....	137.500,00		
		7.ª	Dirección general de Contribución Territorial.....	42.775,60	336.525,60	
5.º			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			
		U.ª	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	»	2.500,00	
3.º			Gastos diversos.			860.423,26
			GASTOS VARIOS			
			<i>De carácter general.</i>			
1.º		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	112.500,00		
		2.ª	Dirección general del Tesoro Público.....	6.253.328,82		
		3.ª	Dirección general de Rentas Públicas.....	303.750,00		
		4.ª	Dirección general de Aduanas.....	111.250,00		
		5.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	8.375,00		
		6.ª	Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	12.500,00		
		7.ª	Dirección general del Timbre.....	8.425.000,00		
		8.ª	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	288.072,00		
		9.ª	Catastro de la Riqueza Agrícola.....	»		
		10	Catastro de la Riqueza de Montes.....	»		
		11	Catastro de la Riqueza Urbana.....	»		
		12	Aplicación de la fotografía aérea al Avance Catastral.....	»		
		13	Instituto de Carabineros.....	2.500,00		
		14	Dirección general de Contribución Territorial.....	398.704,50	15.915.980,32	
2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		1.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	562,50		
		2.ª	Aplicación de la fotografía aérea al Avance Catastral.....	»		
		3.ª	Instituto de Carabineros.....	142.500,00		
		4.ª	Dirección general de Contribución Territorial.....	3.750,00	146.812,50	
3.º			<i>Alimentación de ganado.</i>			
		U.ª	Instituto de Carabineros.....	»	202.652,62	
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		1.ª	Dirección general del Tesoro Público.....	6.000,00		
		2.ª	Dirección general de Aduanas.....	»		
		3.ª	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	6.500,00		
		4.ª	Instituto de Carabineros.....	1.250,00	13.750,00	
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.</i>			
5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		1.ª	Dirección general del Tesoro Público.....	»		
		2.ª	Dirección general de Aduanas.....	85.500,00		
			<i>Suma y sigue</i>	85.500,00	16.279.195,44	22.168.531,20

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>		41.847.393,92	
3.º	1.º		<i>De otras entidades y particulares.</i>			
		1.ª	Primas en el comercio de tránsito en el Valle de Arán	28.750,00		
		2.ª	Timbre del Estado.....	125.000,00		
		3.ª	Loterías	67.125.000,00		
					67.273.750,00	
						109.126.143,92
			SECCION DECIMOSEXTA			
			ACCION EN MARRUECOS			
			PRESIDENCIA			
			Personal.			
			<i>Haberes activos.</i>			
1.º			Sueldos			
		1.ª	Administración central.....	»		
		2.ª	Servicios en Tánger.....	43.987,50		
		3.ª	Enseñanza en Marruecos.....	11.100,00		
		4.ª	Oficina mixta hispanofrancesa de información en Tánger	10.150,00		
		5.ª	Aviación militar.—Marruecos.....	280.484,75		
					345.722,25	
			<i>Otras remuneraciones.</i>			
		1.ª	Administración central.....	»		
		2.ª	Servicios en Tánger.....	13.875,00		
		3.ª	Sanidad en Marruecos.....	21.475,00		
		4.ª	Enseñanza en Marruecos.....	9.591,66		
		5.ª	Oficina mixta hispanofrancesa de información en Tánger	11.000,00		
		6.ª	Aviación militar.—Marruecos.....	254.447,62		
					310.389,28	
			<i>Asistencias y dietas.</i>			
		1.ª	Administración central.....	»		
		2.ª	Aviación militar.—Marruecos.....	17.500,00		
					17.500,00	
			<i>Jornales.</i>			
		U.ª	Aviación militar.—Marruecos.....	»	193.875,00	
						867.486,53
			Material.			
			MATERIAL EN GENERAL			
			<i>De oficina, no inventariable.</i>			
		1.ª	Administración central.....	»		
		2.ª	Consulado general en Tánger.....	2.125,00		
		3.ª	Enseñanza en Marruecos.....	3.583,50		
		4.ª	Oficina mixta hispanofrancesa de información en Tánger	1.125,00		
		5.ª	Aviación militar.—Marruecos.....	14.250,00		
					21.083,50	
			<i>De oficina, inventariable.</i>			
		U.ª	Aviación militar.—Marruecos.....	»	2.500,00	
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		U.ª	“Boletín Oficial de la Zona de Protectorado”.....	»	»	
			<i>Suma y sigue</i>		23.583,50	867.486,53

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS	
1.º	1.º		MINISTERIO DE LA GUERRA				
			Personal.				
			HABERES ACTIVOS				
			Sueldos.				
			1.ª	Administración territorial	613.177,00		
			2.ª	Unidades armadas	4.622.592,67		
			3.ª	Tercio	3.429.170,06		
			4.ª	Fuerzas regulares indígenas.....	5.370.450,66		
			5.ª	Destacamentos del Sahara	201.721,56		
			6.ª	Compañías de mar	96.626,97		
			7.ª	Cuerpo auxiliar subalterno	783.337,50		
			8.ª	Baja	— 162.059,87		
						14.955.066,55	
			2.º	Otras remuneraciones.			
			1.ª	Residencia	2.557.961,38		
			2.ª	Representación	4.125,00		
			3.ª	Indemnizaciones	123.085,00		
			4.ª	Premios	323.490,00		
			5.ª	Gratificaciones	260.375,87		
			6.ª	Remuneraciones varias	2.250,00		
				3.271.287,25			
	3.º	Asistencias y dietas.					
	Unica.	Servicios generales	»	50.000,00			
	4.º	Jornales.					
	1.ª	Parque de Intendencia	561.950,00				
	2.ª	Transportes militares	243.250,00				
	3.ª	Hospitales militares	301.208,00				
	4.ª	Remonta	4.500,00				
	5.ª	Sanidad	45.726,68				
				1.156.634,68			
	5.º	HABERES PASIVOS					
		De carácter militar.					
	1.ª	Mesadas de supervivencia.....	2.500,00				
	2.ª	Fuerzas indígenas	5.000,00				
				7.500,00			
	2.º	Material.					
		MATERIAL EN GENERAL					
	1.º	De oficinas, no inventariable.					
	1.ª	Dependencias	17.574,56				
	2.ª	Servicios	29.800,00				
				47.374,56			
	2.º	De oficinas, inventariable.					
	1.ª	Dependencias	2.836,68				
	2.ª	Servicios	7.000,00				
				9.836,68			
	3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.					
	Unica.	Servicios	»	5.625,00			
	4.º	ARRENDAMIENTO DE LOCALES					
		Alquileres.					
	1.ª	Ceuta	1.050,00				
	2.ª	Melilla	234,01				
	3.ª	Tetuán	2.072,36				
	4.ª	Aumentos	3.750,00				
	5.ª	Larache	250,00				
				7.356,37			
		Suma y sigue.....			70192,61		
					19.510.681,09		

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior.....</i>			19.510.681,09
3.º			Gastos diversos.			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general.</i>			
		1.ª	Fondo de material de los Cuerpos.....	291.538,50		
		2.ª	Gastos reservados	5.000,00		
		3.ª	Gastos eventuales	37.500,00		
		4.ª	Acción social	46.737,25		
		5.ª	Comisión geográfica de Marruecos.....	1.250,00		
		6.ª	Enfermerías de ganado	2.500,00		
		7.ª	Varios	6.375,00		
			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		1.ª	Subsistencias	1.018.293,22		
		2.ª	Hospitales	774.147,62		
		3.ª	Especialidades sanitarias	7.500,00		
		4.ª	Servicios farmacéuticos	111.473,03		
		5.ª	Transportes	1.318.610,75		
		6.ª	Acuartelamientos	429.126,25		
		7.ª	Vestuario	833.362,50		
					390.900,75	
	3.º		<i>Alimentación de ganado.</i>			
		U.ª	Servicios generales			1.783.756,22
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.			
	4.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		1.ª	Material de Infantería	3.750,00		
		2.ª	Material de subsistencias	31.250,00		
		3.ª	Material de acuartelamientos.....	131.265,50		
		4.ª	Material de campaña	39.300,00		
		5.ª	Material de transportes.....	88.000,00		
		6.ª	Material de hospitales	62.500,00		
		7.ª	Esencias, grasas y efectos de inmediato consumo para recorridos automóviles	770.000,00		
		8.ª	Servicios de remonta	315.000,00		
		9.ª	Material de medicina	86.415,75		
		10	Servicios de farmacia	141.982,53		
		11	Adquisición y entretenimiento de mobiliario.....	1.500,00		
					1.670.963,78	
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>			
		1.ª	Del material de Artillería	12.250,00		
		2.ª	Del de Ingenieros	71.500,00		
		3.ª	Material del Servicio de Remonta.....	750,00		
		4.ª	Idem íd. de Sanidad militar	6.200,00		
					90.700,00	
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>			
		1.ª	Infantería	58.750,00		
		2.ª	Artillería	50.000,00		
		3.ª	Ingenieros	407.750,00		
		4.ª	Automovilismo	250.000,00		
		5.ª	Remonta	1.750,00		
		6.ª	Medicina	2.500,00		
					770.750,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>			
		1.ª	Estancia en los hospitales.....	12.500,00		
		2.ª	Servicios varios.....	10.332,46		
		3.ª	Anticipos de pagas.....	4.250,00		
					27.082,46	
	4.º		GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			9.226.666,58
			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
	1.º	U.ª	Obras de campaña.....			500.000,00
			<i>Suma y sigue.....</i>			29.237.347,67

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior.....</i>			29.237.347,67
5.º			<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	U.º		Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente	2	2	2
						29.237.347,67
			MINISTERIO DE MARINA			
			Personal.			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos.			
	1.º					
		1.ª	Personal vario	28.500,00		
		2.ª	Marinería	57.031,50		
		3.ª	Vigías e intérpretes.....	5.125,00		
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>		90.656,50	
		U.ª	Gratificaciones y asignaciones.....	2	60.147,50	150.804,00
			Material.			
			MATERIAL EN GENERAL			
			<i>De oficinas, no inventariable.</i>			
	1.º					
		U.ª	Servicios generales	2	10.012,50	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			Alquileres.			
	4.º					
		U.ª	Intervenciones	2	6.000,00	16.012,50
			Gastos diversos.			
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
	5.º					
		U.ª	Consumo de máquinas, pertrechos y municiones.....	2	100.000,00	
			<i>Obras de conservación.</i>			
	6.º					
		U.ª	Faros	2	72,00	
			<i>Obras de reparación.</i>			
	7.º					
		U.ª	Carenas y reparaciones.....	2	28.000,00	128.072,00
						294.888,50
			MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
			Personal.			
			HABERES ACTIVOS			
			<i>Otras remuneraciones.</i>			
	2.º					
		U.ª	Faros	2	7.750,00	
			<i>Asistencias y dietas.</i>			
	3.º					
		U.ª	Faros	2	1.000,00	8.750,00
			<i>Suma y sigue.....</i>			8.750,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR TÍTULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>			8.750,00
3.º			Gastos diversos.			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general.</i>			
		Unica	Faros y balizas	2	500,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		Unica	Faros	2	37.000,00	
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>			
		Unica	Faros y balizas.....	2	15.000,00	52.500,00
						<u>61.250,00</u>
			RESUMEN			
			Presidencia del Consejo de Ministros.....	10.094.351,69		
			Ministerio de la Guerra.....	29.237.347,67		
			Ministerio de Marina.....	294.888,50		
			Ministerio de Obras públicas.....	61.250,00		
				<u>39.687.837,86</u>		
			SECCION DECIMOSEPTIMA			
			POSESIONES ESPAÑOLAS DEL AFRICA OCCIDENTAL			
			Gastos diversos.			
			GASTOS VARIOS			
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		Unica	Subvención de la Metrópoli a la Colonia para el déficit de su presupuesto.....	2		<u>608.000,93</u>
			SECCION DECIMOCTAVA			
			OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
			Presidencia del Consejo de Ministros.			
			Personal.			
	1.º		Sueldos.			
		1.ª	Personal excedente.....	2.000,00		
		2.ª	Sección Colonial del Ministerio de Estado.....	32.000,00		
		3.ª	Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.....	18.750,00		
					52.750,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>			
		Unica	Comisión mixta para la implantación del Estatuto de Cataluña	2	10.000,00	
						<u>62.750,00</u>
			<i>Suma y sigue</i>			

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS
			<i>Suma anterior</i>		62.750,00	
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>			
2.º		Unica.	Comisión mixta para la implantación del Estatuto de Cataluña	»	27.500,00	90.250,00
			Material.			
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable.</i>			
		Unica.	Comisión mixta para la implantación del Estatuto de Cataluña	»	3.750,00	3.750,00
3.º			Gastos diversos.			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general.</i>			
		Unica.	Comisión mixta para la implantación del Estatuto de Cataluña	»	12.500,00	12.500,00
						106.500,00
			MINISTERIO DE ESTADO			
1.º			Personal.			
	1.º		<i>Sueldos.</i>			
		Unica.	Conservaduría de la Iglesia de San Francisco el Grande	»	4.458,33	4.458,33
			MINISTERIO DE JUSTICIA			
1.º			Personal.			
	1.º		<i>Sueldos.</i>			
	1.ª		Audiencias territoriales.....	1.000,00		
	2.ª		Prisiones	28.541,60		
	3.ª		Personal de las suprimidas Juntas de Patronato de Madrid y Barcelona.....	7.050,00		
	4.ª		Tribunal y Consejo de las Ordenes Militares.....	1.250,00		
	5.ª		Servicios especiales.....	3.500,00		
					41.341,60	41.341,60
			MINISTERIO DE LA GUERRA			
1.º			Personal.			
	1.º		SUELDOS			
			<i>Personal a amortizar.</i>			
	1.ª		General, Jefes y Oficiales.....	1.608.750,00		
	2.ª		Cuerpo de Suboficiales.....	145.000,00		
	3.ª		Cuerpo Auxiliar Subalterno.....	438.012,50		
	4.ª		Tropa	112.659,12		
	5.ª		Diferencia de sueldo.....	57.950,00		
			<i>Personal a extinguir.</i>			
	6.ª		Cuerpo de Equitación Militar.....	58.375,00		
	7.ª		Cuerpo eclesiástico.....	66.875,00		
	8.ª		Aparejadores de Obras de Ingenieros.....	1.186,25		
			<i>Suma y sigue</i>	2.488.807,87		

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			<i>Suma anterior</i>	2.488.807,87		
1.º	1.º	9.ª	Obreros aventajados de Artillería.....	10.300,00		
		10	Escribientes de la Sección de Artillería y Negociado de Ajuste.....	10.338,81		
		11	Personal vario.....	17.491,00	2.526.937,68	
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>			
		1.ª	Personal a amortizar.....	221.250,00		
		2.ª	Personal a extinguir.....	14.250,00	235.500,00	
5.º			<i>Ejercicios cerrados.</i>			2.762.437,68
	U.º	U.ª	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente	2	2	
						2.762.437,68
			MINISTERIO DE MARINA			
			Personal.			
1.º			SUELDOS			
	1.º		<i>Personal excedente.</i>			
		1.ª	Cuerpo general.....	26.250,00		
		2.ª	Cuerpo de Intendencia.....	53.375,00		
		3.ª	Cuerpo de Sanidad.....	4.250,00		
		4.ª	Cuerpo Jurídico.....	24.125,00		
		5.ª	Cuerpo de Auxiliares navales.....	3.750,00		
		6.ª	Cuerpo de Auxiliares de Artillería.....	28.000,00		
			<i>Personal a extinguir.</i>			
		7.ª	Cuerpo de Ingenieros.....	109.625,00		
		8.ª	Cuerpo de Artillería.....	123.125,00		
		9.ª	Cuerpo de Infantería de Marina.....	252.625,00		
		10	Cuerpo de Auxiliares de Infantería de Marina.....	175.000,00		
		11	Cuerpo Jurídico.....	5.500,00		
		12	Cuerpo de Sanidad.....	7.875,00		
		13	Cuerpo eclesiástico.....	14.750,00		
		14	Astrónomos	11.500,00		
		15	Archiveros	11.000,00		
		16	Secciones de Archivos.....	2.750,00		
		17	Prácticos de costas.....	6.875,00		
		18	Escribientes delineadores.....	8.000,00		
		19	Maquinistas	490.500,00		
		20	Personal vario.....	42.200,00		
		21	Bajas	— 3.000,00		
					1.398.075,00	
						1.398.075,00
			MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
			PERSONAL			
1.º			Sueldos.			
	1.º	U.ª	Guardia civil.....	2	43.750,00	
						43.750,00
			MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
			PERSONAL			
1.º			Sueldos.			
		1.ª	Cuerpo de Administración civil.....	5.750,00		
		2.ª	Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras públicas.	250.750,00		
		3.ª	Sobrestantes	372.250,00		
		4.ª	Conductores del disuelto Parque Central de Automóviles	29.700,00		
		5.ª	Visitadores de vía.....	750,00	659.200,00	
						659.200,00
			<i>Suma y sigue</i>		659.200,00	2

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CATEGORIAS
			<i>Suma anterior</i>		659.200,00	
	4.º		<i>Jornales.</i>			
		1.ª	Peones camineros.....	2.093.046,87		
		2.ª	Círculo Nacional de Firmes especiales.....	277.035,00		
					2.370.081,87	3.029.281,87
			MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES			
1.º			PERSONAL			
	1.º		<i>Sueldos.</i>			
		1.ª	Personal de primera enseñanza a extinguir.....	29.500,00		
		2.ª	Personal de segunda enseñanza, excedente y a extinguir			
		3.ª	Personal de Escuelas especiales, excedente y extinguir	9.250,00		
		4.ª	Escuelas de Trabajo.....	14.292,50		
		5.ª	Personal diverso.....	7.937,50		
					74.355,00	74.355,00
			MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION			
1.º			PERSONAL			
	1.º		<i>Sueldos.</i>			
		1.ª	Personal procedente del Patronato de la Lucha Antituberculosa	4.750,00		
		2.ª	Idem íd. del Instituto Técnico de Farmacobiología.....	2.250,00		
					7.000,00	7.000,00
			MINISTERIO DE AGRICULTURA			
1.º			PERSONAL			
	1.º		<i>Sueldos.</i>			
		Unica.	Personal procedente del Ministerio de Comunicaciones		6.000,00	6.000,00
			MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
1.º			PERSONAL			
	1.º		<i>Sueldos.</i>			
		Unica.	Personal procedente del Ministerio de Comunicaciones		5.250,00	5.250,00
			MINISTERIO DE COMUNICACIONES			
1.º			PERSONAL			
	1.º		<i>Sueldos.</i>			
		Unica.	Personal técnico de Telecomunicación.....		3.750,00	3.750,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				POR AGRUPACIONES	POR ARTICULOS	POR CAPÍTULOS
1.º			MINISTERIO DE HACIENDA			
			Personal.			
	1.º		<i>Sueldos.</i>			
		1.ª	Personal administrativo	29.000,00		
		2.ª	Cuerpo de Intervención civil de Guerra.....	11.500,00		
		3.ª	Temporeros de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	»		
		4.ª	Instituto de Carabineros.....	22.112,50		
		5.ª	Excedentes	171.110,00		
					233.722,50	
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>			
		Unica.	Instituto de Carabineros	»	8.840,00	242.562,50
			Material.			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable.</i>			
		Unica.	Instituto de Carabineros	»	54,25	54,25
3.º			GASTOS DIVERSOS			
	5.º		<i>De carácter general.</i>			
		Unica.	Instituto de Carabineros	»	58,50	58,50
5.º			<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	Unico.	Unica.	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente	»	»	242.675,25
			GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS			
			Personal.			
1.º			<i>Sueldos.</i>			
		Unica.	Instituto de Carabineros.....	»	19.950,00	19.950,00
			RESUMEN			
			Presidencia del Consejo de Ministros.....	106.500,00		
			Ministerio de Estado	4.458,33		
			Ministerio de Justicia	41.341,60		
			Ministerio de la Guerra	2.762.437,68		
			Ministerio de Marina	1.398.075,00		
			Ministerio de la Gobernación	43.750,00		
			Ministerio de Obras públicas.....	3.029.281,87		
			Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	74.355,00		
			Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.....	7.000,00		
			Ministerio de Agricultura	6.000,00		
			Ministerio de Industria y Comercio.....	5.250,00		
			Ministerio de Comunicaciones	3.750,00		
			Ministerio de Hacienda	242.675,25		
			Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	19.950,00		
			TOTAL DE LA SECCION.....	7.744.824,73		

RESUMEN GENERAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Sección 1. ^a —Presidencia de la República.....	562.500,00
— 2. ^a —Cámara legislativa.....	2.500.000,00
— 3. ^a —Deuda pública.....	278.708.580,02
— 4. ^a —Clases pasivas.....	77.974.117,50
— 5. ^a —Tribunal de Cuentas de la República.....	398.683,33
— 6. ^a —Tribunal de Garantías Constitucionales.....	318.750,00

360.462.630,85

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	37.070.152,82
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	5.194.438,61
— 3. ^a —Ministerio de Justicia.....	16.166.590,62
— 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	93.946.307,87
— 5. ^a —Ministerio de Marina.....	52.451.687,71
— 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	97.862.721,78
— 7. ^a —Ministerio de Obras públicas.....	178.189.526,52
— 8. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	91.926.392,52
— 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.....	23.285.597,69
— 10. ^a —Ministerio de Agricultura.....	27.065.469,87
— 11. ^a —Ministerio de Industria y Comercio.....	33.924.953,42
— 12. ^a —Ministerio de Comunicaciones.....	42.279.135,17
— 13. ^a —Ministerio de Hacienda.....	18.434.804,37
— 14. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	40.491.302,77
— 15. ^a —Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado	109.126.143,92
— 16. ^a —Acción en Marruecos.....	39.687.837,86
— 17. ^a —Poseciones españolas del Africa Occidental.....	608.000,93
— 18. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	7.744.824,73

915.455.889,18

RECAPITULACION

Obligaciones generales del Estado.....	360.462.630,85
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.....	915.455.889,18

TOTAL GENERAL.....

1.275.918.520,03

Madrid, 18 de Enero de 1935.—*El Ministro de Hacienda, MANUEL MARRACO Y RAMÓN.*

ESTADO DE

CAPÍTULO	ARTÍCULO	AGRUP.	CONCEPTO	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales fijados por la ley de 30 de Junio de 1934.
3.º	9.º			OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO SECCION TERCERA DEUDA PUBLICA PRIMERA PARTE.—DEUDA DEL ESTADO GASTOS DIVERSOS INTERESES Deuda perpetua interior al 4 por 100 y exterior al 3 por 100: 1.º Intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100..... 2.º Intereses de la Deuda al 3 por 100 exterior..... Unico. Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900..... » Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908..... » Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917..... » Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927..... 10 Deuda amortizable al 3 por 100 libre de impuesto, emisión de 1928..... 11 Deuda amortizable al 4 por 100 libre de impuesto, emisión de 1928..... Adicional Deuda amortizable al 5,50 por 100, afecta a las obras del Plan nacional de Cultura (emisión de 1934)..... AMORTIZACIÓN » Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900..... » Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908..... » Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917..... » Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927..... » Deuda amortizable al 3 por 100 libre de impuesto, emisión de 1928..... 6.º Deuda amortizable al 4 por 100 libre de impuesto, emisión de 1928..... OTROS GASTOS 1.º Comisión al Banco de España por pago de intereses y amortización de la Deuda del Estado: Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900..... Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908..... Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917..... Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927..... Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda amortizable al 3 por 100 libre de impuesto, emisión de 1928..... Suma y sigue.....	 209.386.790,20 83.287,50 51.898.750,00 4.603.325,00 45.293.125,00 100.060.937,50 59.306.156,25 43.204.400,00 42.100.000,00 2.810.000,00 10.812.500,00 12.962.500,00 10.175.000,00 4.000.000,00 418.773,58 209.047,50 16.231,65 117.617,50 232.528,12 173.702,89 597.864.672,69

DIFERENCIAS

Alteraciones a que se refieren los artículos 1.º y 5.º de la ley de prórroga para el primer trimestre de 1935.		Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1935.	Créditos para el primer trimestre de 1935. — 25 por 100 de los anuales líquidos	Aumentos a virtud del art. 6.º de la ley de prórroga.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1935 para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1935 para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos autorizados para el primer trimestre de 1935.
Aumentos.	Bajas.						
1.153,53	»	209.387.943,73	52.346.985,93	»	»	»	52.346.985,93
»	5.775,00	77.512,50	19.378,12	»	19.378,13	»	38.756,25
»	2.127.500,00	49.771.250,00	12.442.812,50	»	201.562,50	»	12.644.375,00
»	114.175,00	4.489.150,00	1.122.287,50	»	10.887,50	»	1.133.175,00
»	551.250,00	44.741.875,00	11.185.468,75	»	52.812,50	»	11.238.281,25
»	657.031,25	99.403.906,25	24.850.976,56	»	62.460,94	»	24.913.437,50
»	309.093,75	58.997.062,50	14.749.265,62	»	29.203,13	»	14.778.468,75
»	160.000,00	43.044.400,00	10.761.100,00	»	15.000,00	»	10.776.100,00
825.000,00	»	825.000,00	206.250,00	»	»	»	206.250,00
950.000,00	»	43.050.000,00	10.762.500,00	»	»	12.500,00	10.750.000,00
112.500,00	»	2.922.500,00	730.625,00	»	»	8.125,00	722.500,00
562.500,00	»	11.375.000,00	2.843.750,00	»	»	43.750,00	2.800.000,00
562.500,00	»	13.525.000,00	3.381.250,00	»	»	93.750,00	3.287.500,00
275.000,00	»	10.450.000,00	2.612.500,00	»	»	25.000,00	2.587.500,00
10.000,00	»	4.010.000,00	1.002.500,00	»	»	2.500,00	1.000.000,00
2,30	»	418.775,88	104.693,97	»	»	»	104.693,97
»	1.880,00	207.167,50	51.791,87	»	371,88	»	52.168,75
52,90	»	16.284,55	4.071,13	»	1,47	»	4.072,00
303,75	»	117.921,25	29.480,31	»	»	3,75	29.476,56
92,19	»	232.620,31	58.155,07	»	»	109,45	58.045,62
»	85,23	173.617,66	43.404,41	»	10,51	»	43.414,92
3.299.104,67	3.926.790,23	597.236.987,13	149.309.246,74	»	391.719,81	185.738,20	149.515.197,10

CAPÍTULO	ARTÍCULO	AGRUP.	CONCEPTO	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales fijados por la ley de 30 de Junio de 1934.
				<i>Suma anterior</i>	597.864.672,69
3.º	11	1.ª	Adicional.	Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100 libre de impuesto, emisión de 1928.....	118.011,00
		3.ª	Unico.	Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses de la Deuda amortizable al 5,50 por 100, emisión de 1934, afecta a las obras del Plan nacional de Cultura.....	»
		4.ª		Diferencias de cambio.....	2.430.000,00
				Gastos que ocasionen las emisiones de Deuda dispuestas en el ejercicio para obras del Plan nacional de Cultura.	48.500,00
				PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO	600.461.183,69
3.º	9.º			GASTOS DIVERSOS	
				INTERESES	
		1.ª		Intereses de la Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar.....	1.639.941,88
		3.ª		Bonos Oro de Tesorería.—Emisión de 1930.....	18.308.790,00
		4.ª		Intereses de los bonos para el fomento de la industria nacional a que se refiere la base 6.ª de la Ley de 2 de Marzo de 1917.....	2.087.848,00
		5.ª		Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1932.....	6.875.000,00
		7.ª		Intereses al 5 por 100 de las obligaciones emitidas en 1932 y de las que se hayan emitido en 1934 a virtud de la autorización contenida en la Ley de 3 de Febrero de dicho año.....	20.625.000,00
		8.ª		Intereses al 4,50 por 100 de la Deuda emitida en 1934.....	10.000.000,00
		9.ª		Comisión al Banco de España por el servicio de pago de intereses	475.519,33
	10			AMORTIZACIÓN	
		1.ª		Reembolsos de la Deuda flotante procedente de Ultramar..	3.333.641,37
		2.ª		Para atender a la parte que pueda corresponder al Estado en los quebrantos a que se refiere la Ley de 2 de Marzo de 1917 y los que se derivan de operaciones practicadas con el aval del Estado.....	10.752.921,40
				PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES	74.098.661,98
3.º	9.º			GASTOS DIVERSOS	
				INTERESES	
		1.ª		Intereses de la Deuda del Patronato Nacional del Turismo. Para los vencimientos correspondientes a las obligaciones avalladas por el Estado a la Compañía Trasatlántica.....	1.119.000,00
		2.ª		De la Deuda amortizable ferroviaria del Estado al 5,50 por 100, emisión de 1925.....	8.130.750,00
		3.ª		Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1928.....	24.408.750,00
		4.ª		Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1928.....	13.132.125,00
		5.ª		Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1929.....	22.440.937,50
	10			AMORTIZACIÓN	
		1.ª		Anualidad de amortización de la Deuda del Patronato Nacional del Turismo.....	635.000,00
		2.ª		Por la correspondiente a las obligaciones avalladas a la Compañía Trasatlántica.....	5.550.000,00
		3.ª		Amortización de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5,50 por 100, emisión de 1925.....	3.600.000,00
		4.ª		Idem id. id. al 4,50 por 100, emisión de 1928.....	2.400.000,00
		5.ª		Idem id. id. al 4,50 por 100, emisión de 1929.....	3.600.000,00
	11			OTROS GASTOS	
		1.ª		Comisión de 0,25 por 100 al Banco de España por el servicio de Tesorería para pago de intereses y amortización de la Deuda del Patronato Nacional del Turismo...	4.535,00
		2.ª		Al Banco de España por su comisión del 0,25 por 100 por el servicio de Tesorería para pago de intereses y amortización de la Deuda ferroviaria durante el año, según convenio	173.954,53
					85.195.052,03

Alteraciones a que se refieren los artículos 1.º y 5.º de la ley de prórroga para el primer trimestre de 1935.		Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1935.	Créditos para el primer trimestre de 1935. — 25 por 100 de los anuales líquidos	Aumentos a virtud del art. 6.º de la ley de prórroga.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1935 para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1935 para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos autorizados para el primer trimestre de 1935.
Aumentos.	Bajas.						
8.299.104,67	3.926.790,23	597.236.987,13	149.309.246,74		391.688,56	185.738,20	149.515.197,10
»	375,00	117.636,00	29.409,00	»	31,25	»	29.440,25
1.650,00	»	1.650,00	412,50	»	»	»	412,50
»	630.000,00	1.800.000,00	450.000,00	»	»	»	450.000,00
»	»	48.500,00	12.125,00	»	»	12.125,00	»
3.300.754,67	4.557.165,23	599.204.773,13	149.801.193,24	»	391.719,81	197.863,20	149.995.049,85
»	66.282,52	1.573.659,36	393.414,84	»	»	»	393.414,84
»	270,00	18.308.520,00	4.577.130,00	»	»	»	4.577.130,00
»	61.884,00	2.025.964,00	506.491,00	»	»	»	506.491,00
»	3.875.000,00	»	»	»	»	»	»
4.375.000,00	»	25.000.000,00	6.250.000,00	»	»	»	6.250.000,00
14.750.000,00	»	24.750.000,00	6.187.500,00	»	»	»	6.187.500,00
»	465.613,08	906,25	176,56	»	»	»	2.476,56
»	972.908,37	2.360.733,00	590.183,25	»	1.770.549,75	»	2.360.733,00
»	510.885,24	10.242.036,16	2.560.509,04	»	7.681.527,12	»	10.242.036,16
19.125.000,00	8.952.843,21	84.270.818,77	21.067.704,69	»	9.452.076,87	»	30.519.781,56
»	13.500,00	1.105.500,00	276.375,00	»	»	»	276.375,00
»	305.125,00	7.825.625,00	1.956.406,25	»	29.843,75	»	1.986.250,00
»	135.000,00	24.273.750,00	6.068.437,50	»	16.875,00	»	6.085.312,50
»	81.000,00	13.051.125,00	3.262.781,25	»	10.125,00	»	3.272.906,25
»	123.750,00	22.317.187,50	5.579.296,87	»	15.609,38	»	5.594.906,25
»	635.000,00	»	»	»	»	»	»
300.000,00	»	5.850.000,00	1.462.500,00	»	»	1.462.500,00	»
25.000,00	»	3.625.000,00	906.250,00	»	»	6.250,00	900.000,00
75.000,00	»	2.475.000,00	618.750,00	»	»	18.750,00	600.000,00
100.000,00	»	3.700.000,00	925.000,00	»	»	»	925.000,00
»	2.047,63	187,37	621,84	»	»	»	621,84
»	349,37	173.605,16	43.401,29	»	4,02	»	43.445,31
500.000,00	1.295.772,00	84.399.280,03	21.099.820,00	»	72.497,15	1.487.500,00	30.684.817,15

CAPÍTULO	ARTÍCULO	AGRUP.	CONCEPTO	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales fijados por la ley de 30 de Junio de 1934.
				SECCION CUARTA	
				CLASES PASIVAS	
				<i>Personal.</i>	
				DE CARÁCTER CIVIL	
	1. ^o				
	5. ^o				
		1. ^a	Unico.	Remuneratorias	1.742.650,00
		2. ^a	»	Montepío civil.....	27.286.350,00
		3. ^a	»	Mesadas de supervivencia.....	412.500,00
		4. ^a	»	Jubilados de todos los Ministerios.....	40.923.870,00
		5. ^a	»	Cesantes	367.290,00
		7. ^a	»	Pensiones de jubilación, viudedad y orfandad del personal afecto al Consejo de Administración del Patrimonio de la República y del procedente del extinguido Patrimonio de la Corona.....	400.000,00
	6. ^o			DE CARÁCTER MILITAR	
		1. ^a	»	Montepío militar.....	42.967.500,00
		2. ^a	»	Retirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas.....	65.990.820,00
		3. ^a	»	Retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de Abril y 23 de Junio de 1931, y personal en situación de reserva y Cruces de los mismos, conforme a la Ley de 21 de Octubre de 1931.....	114.124.830,00
	7. ^o			DE CARÁCTER ECLESIASTICO	
		1. ^a	»	Haberes pasivos del Clero a extinguir.....	»
				SECCION SEXTA	294.215.810,00
				TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES	
Adicional.	Unico.	Unica.	»	Para arriendo del edificio ocupado por el Tribunal.....	»
				SECCION PRIMERA	
				PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	
				PERSONAL	
				<i>Sueldos.</i>	
	1. ^o	10		Dirección general de Aeronáutica.	
			7. ^a	Jefes y Oficiales:	
				191 Capitanes, a 7.500 pesetas.....	1.440.000,00
				126 Tenientes, a 5.000 idem.....	645.000,00
			10	Especialistas	282.389,50
				Nueva plantilla:	
				5 Subtenientes, a 5.000 pesetas.....	25.000,00
				10 Brigadas, a 4.500 idem.....	45.000,00
				59 Sargentos, a 3.500 idem.....	206.500,00
				69 Cabos, a 795,50 idem.....	54.889,50
			11	Cuerpo de Suboficiales.....	422.750,00
				Nueva plantilla:	
				30 Subtenientes, a 5.000 pesetas.....	150.000
				70 Brigadas, a 4.500 idem.....	315.000
				84 Sargentos, a 3.500 idem.....	294.000
			12	Tropa:	
				88 Sargentos, a 2.750 pesetas.....	242.000,00
				188 Soldados de primera....	
				60 Cornetas.....	
				23 Tambores	
				2.416 Soldados de segunda...)	
				a 705,50 pesetas.....	1.933.070,00
				<i>Suma y sigue</i>	4.965.209,50

Alteraciones a que se refieren los artículos 1.º y 5.º de la ley de prórroga para el primer trimestre de 1935.		Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1935	Créditos para el primer trimestre de 1935. — 25 por 100 de los anuales líquidos	Aumentos a virtud del art. 6.º de la ley de prórroga.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1935 para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1935 para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos autorizados para el primer trimestre de 1935.
Aumentos.	Bajas.						
250.000,00	»	1.992.650,00	498.162,50	»	»	»	498.162,50
615.000,00	»	27.901.350,00	6.975.337,50	»	»	»	6.975.337,50
30.000,00	»	442.500,00	110.625,00	»	»	»	110.625,00
»	380.870,00	40.543.000,00	10.135.750,00	»	»	»	10.135.750,00
140.000,00	»	507.290,00	126.822,50	»	»	»	126.822,50
»	117.150,00	282.850,00	70.712,50	»	»	»	70.712,50
1.595.880,00	»	44.563.380,00	11.140.845,00	»	»	»	11.140.845,00
2.045.710,00	»	68.036.530,00	17.009.132,50	»	»	»	17.009.132,50
»	2.999.830,00	111.125.000,00	27.781.250,00	»	»	»	27.781.250,00
16.500.000,00	»	16.500.000,00	4.125.000,00	»	»	»	4.125.000,00
21.176.590,00	3.497.850,00	311.894.550,00	77.973.637,50	»	»	»	77.973.637,50
120.000,00	»	120.000,00	30.000,00	»	»	»	30.000,00
»	7.500,00	1.432.500,00	358.125,00	»	»	»	358.125,00
»	15.000,00	630.000,00	157.500,00	»	»	»	157.500,00
»	282.389,50	»	»	»	»	»	»
331.389,50	»	331.389,50	82.847,37	»	»	»	82.847,37
»	422.750,00	»	»	»	»	»	»
759.000,00	»	759.000,00	189.750,00	»	»	»	189.750,00
»	242.000,00	»	»	»	»	»	»
»	37.391,50	1.895.678,50	473.919,62	»	»	»	473.919,62
1.090.389,50	1.007.031,00	5.048.568,00	1.262.141,99	»	»	»	1.262.141,99

CAPÍTULO	ARTÍCULO	AGRUP.	CONCEPTO	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales fijados por la ley de 30 de Junio de 1934.
				<i>Suma anterior</i>	4.965.209,50
1.º	1.º	10	13	Aumentos.—Nuevo concepto:	
				Para mayores sueldos, con arreglo a la Ley de 5 de Julio de 1934.....	»
		11	Unico.	Sueldo de dos Ministros sin cartera, a 30.000 pesetas.....	»
	2.º			<i>Otras remuneraciones.</i>	
		3.º		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística:	
			6.º	Para los trabajos topográficos del avance catastral.....	1.350.000,00
		7.º		Dirección general de Aeronáutica:	
			5.º	Para satisfacer a los Profesores de la Escuela Superior de Aerotécnica las remuneraciones por conferencias y trabajos manuales que marca el artículo 23 de su Reglamento, modificado por Decreto de 5 Diciembre de 1933..	72.000,00
			15	Premios.—Para títulos aeronáuticos.....	1.006.400,00
			16	Gratificaciones.—De destino en Aviación.....	192.600,00
		8.º		Ministros sin cartera:	
				Gastos de representación de dos ministros sin cartera, a 12.000 pesetas.....	24.000
				Para el personal de las Secretarías particulares de los mismos, a 20.000 pesetas.....	40.000
	4.º			<i>Jornales.</i>	
		2.º		Servicio de Estadística:	
			Unico.	Jornales al personal eventual del Censo electoral.....	73.500,00
2.º	1.º			MATERIAL	
				<i>De oficina, no inventariable.</i>	
		9.º		Ministros sin cartera:	
			Unico.	Para las Secretarías particulares de los mismos, a 12.500 pesetas	»
3.º	4.º			GASTOS DIVERSOS	
				<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>	
		4.º		Dirección general de Aeronáutica:	
			5.º	Para subvencionar la explotación de las comunicaciones aéreas y ampliaciones del servicio que surjan, bien en la infraestructura o en la explotación de las líneas aéreas y ampliaciones del servicio a Tenerife y otros que surjan.	5.833.570,00
	5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>	
		Unica.		Dirección general de Aeronáutica:	
			Adicional.	Para el primer plazo de la adquisición de los terrenos de la Dehesa de Tablada, ocupados por el Aeródromo militar de Sevilla (Ley de 16 de Noviembre de 1934).....	»
5.º	Unico.			<i>Ejercicios cerrados.</i>	
				Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente.	1.347,27
					13.494.626,77
				SECCION SEGUNDA	
				MINISTERIO DE ESTADO	
				<i>Ejercicios cerrados.</i>	
				Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente	8.829,08

Alteraciones a que se refieren los artículos 1.º y 5.º de la ley de prórroga para el primer trimestre de 1935.		Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1935.	Créditos para el primer trimestre de 1935. — 25 por 100 de los anuales líquidos	Aumentos a virtud del art. 6.º de la ley de prórroga.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1935 para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1935 para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos autorizados para el primer trimestre de 1935.
Aumentos.	Bajas.						
1.090.389,50	1.007.031,00	5.048.568,00	1.262.141,99				1.262.141,99
6.000,00	»	6.000,00	1.500,00	»	»	»	1.500,00
60.000,00	»	60.000,00	15.000,00	»	»	»	15.000,00
»	»	1.350.000,00	337.500,00	»	375.000,00	»	712.500,00
»	»	72.000,00	18.000,00	»	6.000,00	»	24.000,00
»	15.000,00	991.400,00	247.850,00	»	»	»	247.850,00
»	4.500,00	188.100,00	47.025,00	»	»	»	47.025,00
64.000,00	»	64.000,00	16.000,00	»	»	»	16.000,00
»	»	73.500,00	18.375,00	»	18.375,00	»	36.750,00
25.000,00	»	25.000,00	6.250,00	»	»	»	6.250,00
»	»	5.833.570,00	1.458.392,50	»	800.000,00	»	2.258.392,50
8.000.000,00	»	8.000.000,00	2.000.000,00	»	6.000.000,00	»	8.000.000,00
»	1.347,27	»	»	»	»	»	»
9.245.389,50	1.027.878,27	21.712.138,00	5.428.034,49	»	7.199.375,00	»	12.627.409,49
»	8.829,08	»	»	»	»	»	»

CAPÍTULO	ARTÍCULO	AGRUP.	CONCEPTO	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales fijados por la ley de 30 de Junio d. 1934.
1.º	1.º			SECCION TERÇERA MINISTERIO DE JUSTICIA PERSONAL Sueldos.	
		2.º	Unico.	Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría: 2 Jefes superiores de Administración civil, ejerciendo el más antiguo las funciones de Oficial mayor, a 15.000 pesetas..... 30.000 6 Oficiales, Jefes de Sección de primera clase, a 12.000 ídem..... 72.000 4 ídem de íd. de segunda íd., a 11.000 íd..... 44.000 6 ídem de íd., de tercera íd., a 10.000 íd..... 60.000 4 Oficiales primeros, a 8.000 íd..... 32.000 1 ídem segundo..... 7.000	230.000,00
		4.º	Unico.	Cuerpo administrativo: 1 Subdirector de Prisiones, Jefe superior de Administración civil..... 15.000 1 Inspéctor general de ídem, íd. de íd..... 15.000 4 Jefes de Administración de primera clase, a 12.000 pesetas..... 48.000 5 ídem de íd. de segunda íd., a 11.000 íd..... 55.000 5 ídem de íd. de tercera íd., a 10.000 íd..... 50.000 7 ídem de Negociado de primera íd., a 8.000 íd... 56.000 11 ídem de íd. de segunda íd., a 7.000 íd. 77.000 20 ídem de íd. de tercera íd., a 6.000 íd. 120.000 30 Oficiales de Administración de primera clase, a 5.000 íd. 150.000 38 ídem de íd. de segunda íd., a 4.000 íd. 152.000 10 Auxiliares mecanógrafos, Oficiales de Administración de tercera clase, a 3.000 íd. 30.000	645.000,00
		5.º	Unico.	Servicios especiales: Cajista minervista..... 6.000	5.000,00
		6.º	Unico.	Carrera judicial: 1 Presidente del Tribunal Supremo..... 40.000 6 Presidentes de Sala del mismo Tribunal, a 30.000 pesetas..... 180.000 38 Magistrados del mismo Tribunal, a 26.000 íd. 988.000 2 Presidentes de Audiencia de Madrid y Barcelona, con categoría de Magistrados del mismo Tribunal, a 26.000 íd. 52.000 6 Magistrados, a 19.000 íd..... 114.000 76 ídem, a 18.000 íd. 1.368.000 170 ídem, a 17.250 íd. 2.932.500 124 ídem, a 16.500 íd. 2.046.000 85 Jueces, a 12.000 íd. 1.020.000 137 ídem, a 11.000 íd. 1.507.000 275 ídem, a 10.000 íd. 2.750.000	12.975.000,00
		7.º	Unico bis.	Tribunal de Casación de Cataluña: Un Fiscal del Tribunal de Casación..... 26.000 Un ídem..... 18.000 Un ídem..... 17.250 Un ídem..... 16.500	
		9.º		Personal administrativo del Tribunal Supremo y de las Audiencias territoriales. Secretaría del Tribunal de Casación de Cataluña: Un Secretario Letrado..... 7.000 Un Oficial auxiliar..... 4.000 Un Mecanógrafo..... 2.500	
				Suma y sigue.....	13.855.000,00

En la distribución que figura al final de esta plantilla se rectificará el detalle, para que se refleje el aumento de categoría de los cinco Juzgados de Bilbao.

Alteraciones a que se refieren los artículos 1.º y 5.º de la ley de prórroga para el primer trimestre de 1935.

Alteraciones a que se refieren los artículos 1.º y 5.º de la ley de prórroga para el primer trimestre de 1935.		Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1935.	Créditos para el primer trimestre de 1935. — 25 por 100 de los anuales líquidos	Aumentos a virtud del art. 6.º de la ley de prórroga.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1935 para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1935 para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos autorizados para el primer trimestre de 1935.
Aumentos.	Bajas.						
15.000,00	»	245.000,00	61.250,00	»	»	»	61.250,00
123.000,00	»	768.000,00	192.000,00	»	»	»	192.000,00
1.000,00	»	6.000,00	1.500,00	»	»	»	1.500,00
22.500,00	»	12.997.500,00	3.249.375,00	»	»	»	3.249.375,00
77.750,00	»	77.750,00	19.437,50	»	»	»	19.437,50
13.500,00	»	13.500,00	3.375,00	»	»	»	3.375,00
252.750,00	»	14.197.750,00	3.526.937,50	»	»	»	3.526.937,50

CAPÍTULO	ARTÍCULO	AGRUP.	CONCEPTO	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales fijados por la Ley de 30 de Junio de 1934.
				<i>Suma anterior</i>	18.855.000,00
1.º	1.º	12	3.º	Personal subalterno de Tribunales y Juzgados: Un Oficial de primera clase para la Fiscalía del Tribunal de Casación de Cataluña..... 3.000	
		2		Un ídem de segunda id. para la id. de la Audiencia de Madrid..... 2.500	2.500,00
		15	Unico.	Prisiones.—Personal técnico directivo: 4 Jefes de Administración de primera clase, a 12.000 pesetas..... 48.000	
				8 ídem de id. de segunda id., a 11.000 id. 88.000	
				12 ídem de id. de tercera id., a 10.000 id. 120.000	
				21 Directores de primera idem, a 8.000 id. 168.000	
				34 ídem de segunda id., a 7.000 id. 238.000	
				70 Subdirectores, a 6.000 id. 420.000	
				57 Jefes de servicios, a 6.000 id. 342.000	1.304.000,00
		16	»	Personal técnico auxiliar: 83 Jefes de Prisión, a 6.000 pesetas..... 498.000	
				140 ídem de id., a 5.000 id. 700.000	
				156 Oficiales, a 4.500 id. 702.000	
				782 ídem, a 4.000 id. 3.128.000	5.484.000,00
		19	2	Personal subalterno: 262 Guardianes, a 3.000 pesetas..... 786.000	
				50 ídem, a 2.500 id. 125.000	
				175 ídem, a 2.000 id. 350.000	
				200 ídem interinos, a 3.000 id. 600.000	925.000,00
	2.º	1.º	4.º	OTRAS REMUNERACIONES.— <i>Gastos de representación.</i> Del Fiscal general de la República, a 5.000 pesetas, y del Fiscal del Tribunal de Casación de Cataluña, a 6.000 id.	5.000,00
		2.º	7.º	Asignaciones por residencia: Para 21 funcionarios del Ministerio fiscal en Barcelona, incluidos los 4 del Tribunal de Casación, a 1.500 pesetas.	25.500,00
		6.º	1.º	Otros servicios de Prisiones: Un Inspector del servicio de Identificación antropométrica, con la gratificación de 5.000 pesetas.....	4.000,00
	3.º	5.º		<i>Asistencias y dietas.</i> Pensiones en el extranjero.....	100.000,00
		6.º	Unico.	Tribunales industriales: Para dietas, asistencias e indemnizaciones a los Jurados, Secretarios, personal subalterno y demás gastos de los Tribunales industriales.....	800.000,00
2.º	1.º	1.º		MATERIAL.— <i>De oficinas, no inventariable.</i> Ministerio, Subsecretaría y servicios generales: 2.º Para gastos de escritorio y otros de la Dirección general de los Registros y del Notariado..... 50.000,00	
			3.º	Para gastos de escritorio de la Dirección general de Prisiones 50.000,00	
			4.º	Para material de la Comisión Jurídica Asesora..... 8.800,00	
		4.º	1.	Audiencias territoriales: Una asignación para la Fiscalía de la Audiencia de Barcelona, y otra para la del Tribunal de Casación de Cataluña, a 5.000 pesetas.....	5.000,00
		7.º	1.º	Suscripciones: Suscripción a la GACETA DE MADRID para las 51 Fiscalías, incluida la del Tribunal de Casación de Cataluña, que se pagará trimestralmente por la Tesorería central.....	4.000,00
		13	1.	Alumbrado y calefacción: Para sostenimiento de la calefacción y alumbrado de los Palacios de Justicia y Audiencias, donde se declare necesario 60.000,00	
			2.º	Para alumbrado y calefacción de todo el edificio del Ministerio 28.000,00	
				<i>Suma y sigue</i>	23.710.800,00

Alteraciones a que se refieren los artículos 4.º y 5.º de la ley de prórroga para el primer trimestre de 1935.		Crédito- anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1935.	Créditos para el primer trimestre de 1935. — 25 por 100 de los anuales líquidos	Aumentos a virtud del art. 6.º de la ley de prórroga.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1935 para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1935 para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos autorizados para el primer trimestre de 1935.
Aumentos.	Bajas.						
252.750,00	»	14.107.750,00	3.526.937,50	»	»	»	3.526.937,50
3.000,00	»	5.500,00	1.375,00	»	»	»	1.375,00
120.000,00	»	1.424.000,00	356.000,00	»	»	»	356.000,00
»	456.000,00	5.028.000,00	1.257.000,00	»	»	»	1.257.000,00
936.000,00	»	1.861.000,00	465.250,00	»	»	»	465.250,00
6.000,00	»	11.000,00	2.750,00	»	»	»	2.750,00
6.000,00	»	31.500,00	7.875,00	»	»	»	7.875,00
1.000,00	»	5.000,00	1.250,00	»	»	»	1.250,00
»	100.000,00	»	»	»	»	»	»
»	67.500,00	732.500,00	183.125,00	»	»	»	183.125,00
»	15.000,00	35.000,00	8.750,00	»	»	»	8.750,00
»	15.000,00	35.000,00	8.750,00	»	»	»	8.750,00
»	800,00	8.000,00	2.000,00	»	»	»	2.000,00
5.000,00	»	10.000,00	2.500,00	»	»	»	2.500,00
80,00	»	4.080,00	1.020,00	»	»	»	1.020,00
»	»	60.000,00	15.000,00	»	10.000,00	»	25.000,00
»	»	28.000,00	7.000,00	»	3.000,00	»	10.000,00
1.329.830,00	654.300,00	23.386.330,00	5.846.582,50	»	13.000,00	»	5.833.582,50

CAPÍTULO	ARTÍCULO	AGRUP.	CONCEPTO	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito- anuales fijados por la ley de 30 de Junio de 1934
				<i>Suma anterior</i>	22.710.800,00
2.º	1.º	13	3.º	Para combustible y gasto de entretenimiento del servicio de calefacción en los locales del Tribunal Supremo, Audiencias y Juzgado de guardia de Madrid.....	55.000,00
			4.º	Para alumbrado y calefacción de las distintas dependencias de las Prisiones.....	630.400,00
			5.º	Para alumbrado y calefacción de las Colonias de vagos...	50.000,00
	2.º	4.ª		MATERIAL DE OFICINAS INVENTARIABLE.—Prisiones.	
			1.º	Para la adquisición de máquinas de escribir y de calcular, accesorios, impresos, libros de contabilidad y de registro, fichas y material análogo, con destino a las Prisiones y al Centro directivo y a las Colonias de vagos; material de los Registros centrales de Penados y Rebeldes y de Identificación judicial.....	204.000,00
			2.º	Para la adquisición y conservación de muebles y utensilios con destino a las distintas dependencias de las Prisiones y Centro directivo.....	486.100,00
				GASTOS DIVERSOS.—De carácter general.	
3.º	1.º			Prisiones:	
		6.ª	3.º	Para los gastos imprevistos y eventuales que originen los servicios dependientes de la Dirección general de Prisiones	20.000,00
	2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>	
		3.ª		Reformatorios e Instituciones auxiliares de los Tribunales tutelares de menores:	
			1.º	Para pago de las estancias causadas por los menores internados en los Reformatorios e Instituciones auxiliares de los Tribunales tutelares.....	925.000,00
			3.º	Para enjugar el déficit existente en el Reformatorio de menores de Madrid.....	35.000,00
		4.ª	Unico.	Prisiones.—Alimentación: Para la manutención de los reclusos sanos y enfermos y de los hijos de las reclusas en su compañía; subvención a los Economatos administrativos y remuneraciones que originen estos servicios.....	5.000.000,00
		6.ª	2	Prisiones.—Vestuario y ropas: Para la adquisición y confección de las prendas reglamentarias de uso de los penados, incluso las de equipo y calzado; de ropas para los presos pobres y liberados; de colchones, ropas de cama, mantas, mantelerías, toallas, blusas y demás análogas, empleadas en los servicios de todas clases.....	428.000,00
		8.ª		Prisiones.—Sanidad e higiene: Para los gastos de medicamentos y sus similares; adquisición de material médicoquirúrgico de desinfección y de limpieza; lavado de ropas, pago de honorarios por asistencia médica y demás remuneraciones que ocasionen estos servicios.....	373.000,00
	5.ª			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>	
		1.ª	»	Prisiones: Para la adquisición, construcción y habilitación de edificios penitenciarios y carcelarios.....	1.498.800,00
		2.ª	»	Para la construcción o habilitación de edificios para dar cumplimiento a la ley de Vagos y Maleantes de 4 de Agosto de 1933.....	1.000.000,00
4.º				GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO	
	1.ª	Unica.	1.º a 8.º 9.º	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i> Prisiones: Suprimidos	3.296.560,20
				Tercera anualidad para las obras de la prisión de Cáceres, proyecto aprobado por Decreto de 30 de Noviembre de 1933.....	
				<i>Suma y sigue</i>	36.712.660,20

Alteraciones que se refieren los artículos 1.º a 5.º de la ley de prórroga para el primer trimestre de 1935.		Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1935	Créditos para el primer trimestre de 1935. 5 por 100 de los anuales líquidos	Aumentos a virtud del art. 6.º de la ley de prórroga.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1935 para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1935 para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos autorizados para el primer trimestre de 1935
Aumento	Bajas						
1.329.830,00	654.300,00	23.386.330,00	5.846.582,50	»	13.000,00	»	5.833.582,50
»	»	55.000,00	13.750,00	»	6.250,00	»	20.000,00
»	35.400,00	595.000,00	148.750,00	»	74.250,00	»	223.000,00
»	»	50.000,00	12.500,00	»	7.500,00	»	20.000,00
»	»	»	»	»	»	»	»
»	84.000,00	120.000,00	30.000,00	»	»	»	30.000,00
215.000,00	»	701.100,00	175.275,00	»	»	»	175.275,00
»	»	»	»	»	»	»	»
»	10.000,00	10.000,00	2.500,00	»	»	»	2.500,00
»	»	»	»	»	»	»	»
»	25.000,00	900.000,00	225.000,00	»	»	»	225.000,00
»	35.000,00	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
7.800.000,00	»	12.800.000,00	3.200.000,00	»	»	»	3.200.000,00
»	»	»	»	»	»	»	»
300.000,00	»	728.000,00	182.000,00	»	»	»	182.000,00
»	»	»	»	»	»	»	»
300.000,00	»	673.000,00	168.250,00	»	»	»	168.250,00
»	»	»	»	»	»	»	»
»	498.800,00	1.000.000,00	250.000,00	»	»	»	250.000,00
2.975.000,00	»	3.975.000,00	993.750,00	»	»	»	993.750,00
»	»	»	»	»	»	»	»
»	3.296.560,20	»	»	»	»	»	»
800.000,00	»	800.000,00	200.000,00	»	»	»	200.000,00
13.719.830,00	4.639.060,20	45.793.430,00	11.448.357,50	»	101.000,00	»	11.549.357,50

CAPÍTULO	ARTÍCULO	AGRUP.	CONCEPTO	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales fijados por la ley de 30 de Junio de 1934.
				<i>Suma anterior</i>	36.712.660,20
4.º	1.º	Unica.	10	Tercera anualidad para las obras de la prisión de Córdoba, proyecto aprobado por Decreto de 30 de Noviembre de 1933.....	»
			11	Tercera ídem para las ídem de la ídem de Cartagena, proyecto aprobado por Decreto de 12 de Octubre de 1933...	»
			12	Segunda ídem para las ídem de la ídem de Santa Cruz de Tenerife, proyecto aprobado por Decreto de 4 de Diciembre de 1934.....	»
			13	Segunda ídem para las ídem de la ídem de Pontevedra, proyecto aprobado por Decreto de 20 de Diciembre de 1934.	»
5.º	Unico.			<i>Ejercicios cerrados.</i> Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente	63.436,87
					36.776.097,07
				SECCION CUARTA	
				MINISTERIO DE LA GUERRA	
				PERSONAL	
				Sueldos.	
1.º	1.º	5.º	Unico.	Cuerpo de Suboficiales: 1.589 Subtenientes, a 5.000 pesetas..... 7.945.000 1.627 Brigadas, a 4.500..... 7.321.500 5.235 Sargentos, a 3.500..... 18.322.500	
				10 Suboficiales remontistas..... 32.300 50 Subdirectores de música..... } 1.565.500 142 Músicos de primera..... } 284 Idem de segunda..... }	
					35.186.800
		6.º		Personal.—Sueldos.—Tropa: 14 Sargentos remontistas..... 33.432,00 12.462 Cabos } a 795,50..... 10.311.271,00 500 Músicos de 3.ª..... } 3.030 Soldados de 1.ª..... } a 705,50..... 3.665.072,50 394 Tambores } 1.328 Cornetas } 443 Trompetas } 79.490 Soldados de 2.ª..... } 284 Educandos de música. } a 693,50..... 55.783.059,50 506 Idem de Corneta..... } 156 Idem de Trompeta.... }	
				98.608	69.792.835,00
					81.208.085,00
		7.º	4.º	Aumentos.—Por los aumentos reglamentarios a la tropa del Escuadrón de Escolta Presidencial, a partir del tercer año de servicio, a razón de 662,29 pesetas anuales...	21.500,00
			6.º	Para las atenciones siguientes..... Se agrega el siguiente subconcepto nuevo: Devengos y mayores sueldos del Cuerpo de Suboficiales, con arreglo a los artículos 3.º y 10 y a la disposición transitoria 2.ª de la Ley de 5 de Julio de 1934.	3.081.110,00
		12	Unico.	Banda Republicana: Aumento.—Por ascensos reglamentarios.....	444,44
		14	2.º	Inválidos: Para ascensos y aumentos de sueldo reglamentario y nuevos ingresos durante el ejercicio.....	375.000,00
		15	1.º	Bajas: Por los haberes correspondientes durante dos meses, a 29.100 individuos de tropa con licencia, después de deducir el 4 por 100 de hospitalidades.....	3.229.275,00
				<i>Suma y sigue</i>	97.797.664,44

Alteraciones a que se refieren los artículos 1.º y 5.º de la ley de prórroga para el primer trimestre de 1935.		Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1935.	Créditos para el primer trimestre de 1935. — 25 por 100 de los anuales líquidos	Aumentos a virtud del art. 6.º de la ley de prórroga.	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1935 para servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1935 para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos autorizados para el primer trimestre de 1935.
Aumentos.	Bajas.						
13.719.830,00	4.639.060,20	45.793.430,00	11.448.357,50	»	101.000,00	»	11.549.357,50
.000.000,00	»	1.000.000,00	250.000,00	»	»	»	250.000,00
400.000,00	»	400.000,00	100.000,00	»	»	»	100.000,00
150.000,00	»	150.000,00	37.500,00	»	»	»	37.500,00
300.000,00	»	300.000,00	75.000,00	»	»	»	75.000,00
»	63.436,87	»	»	»	»	»	»
15.569.830,00	4.702.497,07	47.643.430,00	11.910.857,50	»	101.000,00	»	12.011.857,50
18.846.000,00	»	35.186.800,00	8.796.700,00	»	»	»	8.796.700,00
11.415.250,00	»	69.792.835,00	17.448.208,75	»	»	»	17.448.208,75
40.500,00	»	62.000,00	15.500,00	»	»	»	15.500,00
3.252.650,00	»	6.333.760,00	1.583.440,00	»	250.000,00	»	1.833.440,00
20.722,21	»	21.166,65	5.291,66	»	»	»	5.291,66
278.043,84	»	653.043,84	163.260,96	»	»	»	163.260,96
»	»	3.229.275,00	807.318,75	»	807.318,75	»	»
22.437.916,05	11.415.250,00	108.820.330,49	27.205.082,62	»	1.057.318,75	»	28.262.401,37

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación para los cargos que se expresan a los siguientes Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas: Administrador de la Aduana de Almería, a D. Gustavo Muñoz González, que desempeña el cargo de Administrador de la de Alicante, y Administrador de la Aduana de Alicante, a D. Juan Manera Sorá, que es Inspector de Muelles de la misma Aduana.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, segundo Jefe de la Aduana de Palma de Mallorca, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, a D. Rodolfo Gómez Fernández, que desempeña el cargo de Administrador de la Aduana de Almería, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, Inspector de Muelles de la Aduana de Alicante, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, a D. Tomás Garrigós Soler, que desempeña el cargo de Administrador de la Aduana de La Coruña, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ingeniero Auxiliar primero del Parque Móvil de la Dirección general de Seguridad a don Antonio Caruncho Astray, con el suel-

do y demás emolumentos que se fijan en la ley de Presupuestos, y como resultado del concurso a este efecto convocado por Decreto de 20 de Noviembre último (GACETA número 324).

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
ELOY VAQUERO CANTILLO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ingeniero Auxiliar segundo del Parque Móvil de la Dirección general de Seguridad a don Pedro Domenech Fornes, con el sueldo y demás emolumentos que se fijan en la ley de Presupuestos, y como resultado del concurso a este efecto convocado por Decreto de 20 de Noviembre último (GACETA número 324).

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
ELOY VAQUERO CANTILLO.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO

Por Orden del Ministerio de Comunicaciones fecha 23 de Noviembre de 1934 (GACETA de 10 del corriente), se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala cuarta del Tribunal Supremo de 11 de Julio de 1934, reconociendo el preferente derecho del funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos D. Manuel Vigil y García a ocupar determinado lugar en el Escalafón y previendo el caso de inexistencia de plaza en la clase correspondiente, en cuya hipótesis habrá que acordar la baja en el empleo del funcionario más recientemente ascendido.

En la actualidad concurre dicha circunstancia, sin que, además, pueda calcularse cuándo se producirá la vacante necesaria.

Por tanto, y para facilitar la inmediata ejecución de la citada sentencia, a propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con fecha 11 del mes actual cesará D. Humberto Valverde y Quintana en el empleo de funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos con 10.000 pesetas anuales (Jefe de Administración civil de tercera), como último de los promovidos a este sueldo, volviendo a ocupar su puesto anterior

en la clase de funcionarios técnicos con 9.000 pesetas.

Artículo 2.º Se promueve al empleo de funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, con sueldo anual de 10.000 pesetas (Jefe de Administración civil de tercera) y antigüedad de la misma fecha—sin perjuicio de retrotraerla a la que le corresponda en cumplimiento estricto de la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de Julio de 1934 y auto de 25 de Septiembre último—a don Manuel Vigil y García, actual funcionario técnico de dicho Cuerpo, con 9.000 pesetas anuales.

Dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,
CÉSAR JALÓN ARAGÓN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: La Orden de este Ministerio, fecha 8 del actual, publicada en la GACETA del 9, señaló la fecha del domingo 27 del corriente mes para que los Ayuntamientos de la provincia de Navarra procedieran, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre anterior, a la elección de los siete Gestores que han de constituir la Diputación de la citada provincia.

En la mencionada Orden se disponía que por la actual Diputación foral y provincial de Navarra se dictaran las normas precisas para que el procedimiento electoral se ajustase a lo dispuesto en la Ley citada; pero habiendo dirigido la expresada Corporación un escrito a este Ministerio manifestando su agradecimiento por haberle conferido tal facultad, pero declinando el encargo ante las dificultades que, a su juicio, el asunto encierra y por el temor de no interpretar fielmente el sentido de la repetida Ley,

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar las normas dictadas en la Orden anteriormente expresada, de 8 del corriente mes, con las siguientes:

1.º Los Alcaldes de la provincia de Navarra convocarán a los Concejales de su respectivo Ayuntamiento a sesión pública, que tendrá lugar el domingo día 27 del mes corriente, a las diez horas de la mañana, con objeto de verificar la designación del Gestor o Gestores de su respectiva Merindad que han de formar parte de su Diputación foral y provincial.

2.º Reunidos los Concejales el día

y hora expresados, en la sala capitular, procederán, en primer término, a constituir la Mesa presidencial, que la formarán el Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya y dos Concejales escrutadores, elegidos éstos por votación de los Concejales, en la que cada uno no podrá emitir más que un solo voto.

3.ª Constituida la Mesa, se procederá inmediatamente a la elección de los Gestores. Cada Concejal sólo podrá votar a uno de los candidatos que se presenten a la elección, aunque sean dos los que corresponda designar a la Merindad respectiva.

La votación se verificará mediante papeletas en blanco, donde conste impreso o manuscrito el nombre y apellidos del candidato. Estas papeletas serán depositadas, a presencia del elector, en una urna que habrá de habilitarse al efecto.

Terminada la votación, y sin interrumpir el acto, se procederá al escrutinio. Este se verificará extrayendo el Alcalde Presidente de la Mesa una por una las papeletas depositadas en la urna, las cuales, después de leídas en alta voz, serán examinadas por los Concejales escrutadores, quienes, a la vez, irán anotando los votos escrutados a favor de cada candidato.

Si alguna papeleta contuviera más de un nombre, se tendrá en cuenta solamente el primero de los que figuran en la misma.

Hecho el recuento final, el Presidente de la Mesa leerá en alta voz el resultado de la votación con el número total de votos obtenidos por cada uno de los candidatos.

4.ª El Secretario del Ayuntamiento, que actuará como tal en la sesión, levantará acta, consignando las horas en que comenzó y se dió por terminada la sesión, el resultado de la constitución de la Mesa presidencial, los nombres de los Concejales que hubieren tomado parte en la votación, el número de papeletas leídas y el número total de votos obtenidos por cada uno de los candidatos.

También se consignarán en acta las reclamaciones y protestas que se formulen contra las operaciones electorales o la advertencia de no haberse producido ninguna,

Las actas serán firmadas por la Mesa electoral y por el Secretario y se extenderán por duplicado. Uno de los ejemplares será remitido inmediatamente por la Estafeta de Correos más próxima, en pliego certificado, al Secretario de la Junta provincial del Censo electoral, haciendo constar en el sobre, con la firma de la Mesa, su

contenido y el Municipio a que corresponda. El otro ejemplar quedará archivado en la Secretaría del Ayuntamiento.

5.ª Los pliegos que no hubieran llegado a su destino dentro de los dos días siguientes al de la elección, serán recogidos por comisionados especiales que enviará el Presidente de la Junta provincial del Censo, a costa de los individuos de la Mesa, quienes serán responsables de los gastos y dietas que se originen.

6.ª El escrutinio general de las elecciones se verificará por la Junta provincial del Censo electoral el jueves siguiente a las elecciones de los Ayuntamientos.

A este fin, la expresada Junta, previa convocatoria, se reunirá en sesión pública a las diez de la mañana del día expresado. En este acto se procederá a la apertura de los pliegos recibidos de los Ayuntamientos de cada distrito o Merindad, leyéndose el número de votos obtenidos por cada candidato, de los que se tomará nota para hacer el recuento total, y se dará cuenta también de las reclamaciones que se hubieren formulado, que serán resueltas por la misma Junta.

Verificado el escrutinio total de la votación de todos los Ayuntamientos de cada una de las Merindades, el Presidente leerá el resultado general de la votación y proclamará Gestores electos de las mismas al candidato o candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, hasta completar el número de los que deban ser elegidos, o sea dos por la Merindad de Pamplona, dos por la de Estella, uno por la de Tudela, otro por la de Tafalla y otro por la de Sangüesa o distrito de Aoiz, expidiendo a su favor las respectivas credenciales.

7.ª El Secretario de la Junta provincial del Censo electoral levantará acta por duplicado de todo lo actuado, uno de cuyos ejemplares remitirá al Gobernador civil de la provincia, quien dará conocimiento a este Ministerio de los fallos dictados y del resultado general de la elección.

Madrid, 17 de Enero de 1935.

ELOY VAQUERO

Señores Gobernador civil de la provincia de Navarra, Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de la citada provincia y Presidente de la Comisión gestora encargada de la administración de la Diputación foral y provincial de la misma.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Adela Hernando Cuadrado, de Madrid, solicitando autorización para vender y transferir sus derechos a la casa barata, de la cual es beneficiaria, señalada con el número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, sita en la calle de Francisco Lascas, número 9 (Colonia Iturbe):

Resultando que la señora Hernando Cuadrado funda su petición en hallarse enferma, viéndose precisada a trasladar su residencia a clima de más altura, extremo que acredita con el correspondiente certificado facultativo:

Resultando que, según escritura pública otorgada en Madrid en 16 de Enero de 1934 ante el Notario D. Mateo Azpeitia Esteban, la interesada adquirió la casa de referencia a doña Lucía Lizarriturry Unzueta, la cual fué autorizada para vender la citada casa por Orden de este Ministerio de 29 de Septiembre de 1933:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las habite quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, y si bien la casa de referencia no ha sido vinculada a la señora Hernando, procede se autorice por este Ministerio la transferencia que se solicita, teniendo en cuenta las causas alegadas por dicha señora:

Vistas las disposiciones legales aplicables,

Este Ministerio ha acordado autorizar a doña Adela Hernando Cuadrado para que proceda a la venta de su casa barata antes citada, que aparece inscrita en el Registro de la propiedad del Mediodía, de Madrid, al tomo 701 del archivo, libro 170 de la Sección primera, folio 49, finca número 3.813, inscripción sexta, siempre que el comprador acredite la calidad legal de beneficiario y sea socio de la Entidad mencionada, no pudiendo exceder el precio de la venta de la tasación asignada en el expediente de beneficios y la escritura de constitución de hipoteca a favor del Estado, otorgada en Madrid ante el Notario D. Jesús Coronas en 27 de Noviembre de 1928:

De Orden ministerial lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 17 de Enero de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**ORDEN**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que habrá de juzgar las pruebas y méritos de los aspirantes a las plazas del Instituto de Biología Animal, que habrán de proveerse mediante concurso-oposición anunciado en la GACETA de 25 de Noviembre pasado, se constituya con el Presidente del Consejo Superior Pecuario, que actuará de Presidente, y como Vocales, el Director del Instituto de Biología Animal, el Catedrático de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, D. José Morros, y los Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional, D. Santiago Tapias y D. Santos Ovejero, ejerciendo este último de Secretario, debiendo, asimismo, formar parte del referido Tribunal el Catedrático de la Facultad de Ciencias D. Luis Bermejo Vida en los ejercicios correspondientes a la plaza de Técnico de Laboratorio de Bioquímica y Bioenergética, y el Catedrático de la Facultad de Farmacia D. Alberto Chalmeta Tomás, en lo relativo a la plaza de Técnico de Laboratorio de Farmacología.

Madrid, 18 de Enero de 1935.

MANUEL GIMENEZ FERNANDEZ

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA**

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DE INSPECTORES DE SERVICIO

Relación de concursantes admitidos, con el número que les ha correspondido en el sorteo celebrado el día 18 de Enero de 1935, hora de las cinco de la tarde, en el Salón de actos de la Dirección general de Aduanas.

Número del sorteo, 1.—D. Antonio Saura Pacheco.

- 2.—D. Gabriel del Valle y Yanguas.
- 3.—D. Isidro Infante Olarte.
- 4.—D. Pablo Cases Ruiz del Arbol.
- 5.—D. Carlos López Figueredo Rodríguez.
- 6.—D. Francisco Palazón Dolatro.
- 7.—D. Santiago Pérez y Pérez.
- 8.—D. Juan Morales Treviño.
- 9.—D. Francisco Prieto Estrada.
- 10.—D. Manuel Calderón y Gómez.
- 11.—D. Alejandro Vadillo Bras.
- 12.—D. Juan Jarés Carriba.
- 13.—D. Cristino Sáiz Moreno.
- 14.—D. Asdrúbal Ferreiro Cid.
- 15.—D. José Sánchez García.
- 16.—D. Julio Gutiérrez Romero.
- 17.—D. Manuel Subiza Cortel.
- 18.—D. Donato Postigo Fraile.
- 19.—D. José Domínguez Luis.
- 20.—D. Isidoro Fernández Valmayor y Herrero.
- 21.—D. Francisco Ots Capdequi.
- 22.—D. Antonio Jiménez Sáez.
- 23.—D. Enrique Esteban Rodríguez.
- 24.—D. Vicente Fuster Sirvent.
- 25.—D. Lorenzo García Pozo.
- 26.—D. José Orieta Manjón.
- 27.—D. José María Pascual y Sánchez.
- 28.—D. Manuel Martín Calote.
- 29.—D. Manuel López Calderón.
- 30.—D. Santiago Iñiguez Martínez.
- 31.—D. Pedro Calderón Mérida.
- 32.—D. Ramón Merino Pérez.
- 33.—D. Manuel Abentosa Mateo.
- 34.—D. Luis de Usera y López González.
- 35.—D. Julio Avancini Peña.
- 36.—D. José María Martín Samperdro.
- 37.—D. Tomás Benito Arnaz.
- 38.—D. Gregorio Hernando Colet.
- 39.—D. Manuel Marchena Arauz.
- 40.—D. Manuel Gallego Castro.
- 41.—D. Gonzalo Mucientes Durán.
- 42.—D. José González Rubio.
- 43.—D. Miguel Martínez González.
- 44.—D. Juan Fernández Perales.
- 45.—D. Aurelio Clavijo Puig.

Se convoca a todos los opositores para practicar el primer ejercicio el día 31 del corriente mes, y hora de las tres de la tarde, en el local de la Dirección general de Rentas públicas.

Los opositores admitidos se proveerán de una papeleta de examen, que les será facilitada en la Dirección general de Rentas públicas por el Secretario del Tribunal, desde el día 22 del actual hasta el anterior al del comienzo del primer ejercicio de oposición, mediante el pago de 75 pesetas. Será indispensable para actuar la presentación de la papeleta de examen.

Se faculta a los señores opositores para que asistan provistos de los textos legales que estimen necesarios, sin perjuicio de los que puedan solicitar del Tribunal en el acto de la oposición.

Se recuerda a los señores opositores que, con arreglo a lo dispuesto en el número 6.º de la Orden de convo-

ocatoria, la falta de presentación a un llamamiento, en cualquiera de los ejercicios, implicará la renuncia del opositor a actuar, y será éste eliminado de la lista de opositores.

Madrid, 18 de Enero de 1935.—El Secretario, Manuel Díaz Contreras.—Visto bueno: el Presidente, José de Lara y Mesa.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION**SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA****DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 14 del corriente, relativa a la constitución de las plantillas del personal técnico administrativo sanitario y auxiliar de la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia Pública, vengo en delegar la intervención que la mencionada Orden me confiere, en la Comisión nombrada al efecto, en el Dr. D. Víctor María Cortezo, como Inspector general más antiguo.

Madrid, 16 de Enero de 1935.—El Director general, V. Villoria.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y ASISTENCIA PUBLICA**PATRONATO DEL BUEN SUCESO**

Reunido en el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, el día 15 de Enero del corriente año, el Tribunal nombrado para la provisión de la plaza de Médico ayudante tercero, existente en este Hospital, en las condiciones que se publicó en la GACETA DE MADRID de 19 de Diciembre último, después de detenido estudio de todas las instancias presentadas y de la documentación unida a las mismas, acordó por unanimidad hacer la provisión de la vacante en el aspirante a la misma, D. Romualdo de Céspedes y MacCrohon, sin que sea por tanto necesario hacer el segundo ejercicio que, como potestativo del Tribunal, se establecía en las condiciones del edicto antes mencionado.

Lo que se hace público como resolución del expediente de provisión de la plaza y para dar conocimiento de los interesados.

Madrid, 16 de Enero de 1935.—M. Bermejillo.—J. Sanz de Grado.—José Alfin.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.